

ACTA Nº: 1.253 En Montevideo, el día 19 del mes de julio del año dos mil veintiuno, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales, considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

2597/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-5256-98-000001

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: la solicitud realizada por el colectivo "Uruguay es Música" en el marco de la mesa de trabajo y diálogo con esta Intendencia, relativa a la modificación del monto de depósito de garantía establecido en el Artículo D.2774 del Volumen XIII "De los Espectáculos Públicos" del Digesto Departamental, el que se encuentra reglamentado por Resolución N° 3741/93 de 19 de julio de 1993 y sus modificativas;

RESULTANDO: 1o.) que en virtud del estado de emergencia sanitaria nacional decretado el 13 de marzo de 2020 (Decreto del Poder Ejecutivo N° 93/020 de 23 de marzo de 2020), esta Intendencia viene llevando adelante diversas medidas excepcionales para contribuir con sectores especialmente perjudicados por esta coyuntura y que se han visto afectados gravemente en su actividad económica, en particular el sector de la cultura;

2o.) que el Servicio de Convivencia Departamental dependiente de la Prosecretaría General informa la necesidad de proceder a la modificación propuesta, consistente en establecer la reducción en el monto del depósito de garantía para espectáculos públicos con más de 1000 personas, como consecuencia de la difícil situación que atraviesa el sector;

3o.) que en tal sentido surge la necesidad de ajustar la normativa vigente a la nueva realidad, por lo que se propone mínimas modificaciones a la reglamentación actual, siendo necesario unificar y actualizar los valores que hasta el presente se vienen aplicando;

4o.) que asimismo el citado Servicio manifiesta que si bien la propuesta de modificación se genera en el contexto de la pandemia por el COVID-19, la resolución a dictarse debería contar con vocación de permanencia más allá de las actuales circunstancias sanitarias

5o.) que en consecuencia correspondería sustituir el numeral 1° de la Resolución N° 3741/93 de 19 de julio de 1993, en su última redacción dada por el numeral 1° de la Resolución N° 561/12 de 6 de febrero de 2012, incorporando la presente modificación en el artículo 389 de la Sección VII "Impuestos a los Espectáculos Públicos", del Título VII "Departamento de Recursos Financieros", del Capítulo I "Servicio de Ingresos Comerciales", del Texto Ordenado de Tributos e Ingresos Departamentales (TOTID);

6o.) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa no tiene objeciones con las modificaciones propuestas y procede a realizar ajustes al correspondiente proyecto de resolución, por razones de técnica legislativa;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad, y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Sustituir el numeral 1° de la Resolución N° 3741/93 de 19 de julio de 1993, en la redacción dada por el numeral 1° de la Resolución N° 561/12 de 6 de febrero de 2012, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"1°.- Fijar el monto de los depósitos de garantía a que hace referencia el Artículo D.2774 del Volumen XIII "De los Espectáculos Públicos" del Digesto Departamental, de acuerdo al siguiente detalle:

A) Cines y teatros: un monto equivalente a la cantidad de UR 10 (unidades reajustables diez).

B) Canchas de fútbol, Divisionales "B" y "C": un monto equivalente a la cantidad de UR 25 (unidades reajustables veinticinco).

C) Canchas de fútbol Divisional "A": un monto equivalente a la cantidad de UR 50 (unidades reajustables cincuenta).

D) Canchas de básquetbol: un monto equivalente a la cantidad de UR 25 (unidades reajustables veinticinco).

E) Otros locales de espectáculos públicos y aquellos espectáculos que realicen empresas, representantes o contratistas en cualquier local que no sea de su propiedad: un monto equivalente a la cantidad de UR 0,10 (unidades reajustables cero con 10/100) por cada persona de capacidad autorizada. Estos depósitos tendrán como máximo un monto equivalente a la cantidad de UR 100 (unidades reajustables cien).

F) Por razones fundadas la Intendencia a solicitud del Servicio de Convivencia Departamental podrá fijar valores diferentes a los establecidos en la presente reglamentación.".-

2.- Facultar al Equipo Técnico de Actualización Normativa dependiente de la División Asesoría Jurídica a realizar las modificaciones pertinentes en el Texto Ordenado de Tributos e Ingresos Departamentales.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la Contaduría General, a la Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación y pase al Equipo Técnico de Actualización Normativa a los efectos previstos en el numeral que antecede.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

2598/21

II.2

Expediente Nro.:

2019-1155-98-000116

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: la petición administrativa promovida por la firma MONTELECNOR SA por la que solicita dejar sin efecto la Resolución N° 5463/19, de 18/11/19, a través de la cual se promulgó el Decreto N° 37.261, de 31/10/19 y se le impuso una multa de UR 200 por no contar con la autorización correspondiente para la remoción del pavimento, en infracción a lo dispuesto por el Art. D. 2215 del Volumen VII del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1°) que la peticionante funda su solicitud en la alegada falta de vista previa al dictado del acto cuestionado y manifiesta haber cumplido con todos los permisos previos correspondientes, entre otras consideraciones;

2°) que la Unidad Asesoría indica que emerge de obrados que se confirió vista a la empresa, en forma previa a la aplicación de la multa cuestionada;

3°) que tampoco resulta de recibo el agravio por el cual se alega por la empresa que cumplió con solicitar el permiso para ejecutar la obra correspondiente a la remoción del pavimento, solicitud que data del cinco de febrero de 2019 y ello porque lo que figura con esa fecha es la presentación de la solicitud de permiso y no el permiso propiamente dicho;

4°) que, conforme surge de obrados, la fecha de autorización -permiso- para ejecutar la remoción del pavimento fue el 10 de abril de 2019, siendo la fecha de la inspección y consiguiente constatación de la infracción el 3 de abril de 2019, dejándose constar en observaciones que la obra no contaba todavía con la autorización al expresarse que "El permiso no ha sido retirado de la UCCRIU, lo que implica que el mismo no está autorizado";

5°) que el artículo D. 2215 (Volumen VII del Digesto Departamental) es sumamente claro al respecto, al expresar que "Toda obra de remoción ...a realizarse en la vía pública, deberá contar con la previa autorización de la Intendencia de Montevideo..." esto es, no basta con el ingreso de la solicitud de permiso, ya que se debe contar con la autorización efectiva que en el caso planteado tuvo lugar el 10 de abril de 2019;

6°) que constatada la infracción de referencia se procedió en forma correcta a notificar a la empresa involucrada el 6 de mayo de 2019 y no habiéndose presentado descargos se continuó con el trámite correspondiente a la aplicación de la multa, tomando en consideración lo que al respecto dispone la normativa en la materia y en especial el artículo D.2240 (Volumen VII del Digesto Departamental);

7°) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar a la petición formulada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar a la petición administrativa promovida por la firma MONTELECNOR SA, RUT 213632830012, por la que solicita dejar sin efecto la Resolución N° 5463/19, de 18/11/19, a través de la cual se promulgó el Decreto N° 37.261, de 31/10/19 y se le impuso una multa de UR 200 por no contar con la autorización correspondiente para la remoción del pavimento, en infracción a lo dispuesto por el Art. D. 2215 del Volumen VII del Digesto Departamental.-

2.- Pase al Departamento de Desarrollo Urbano para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.3

Resolución Nro.:
2599/21

Expediente Nro.:
2018-4313-98-000013

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Mario Gustavo Rivero Rivera por sí y en alegada representación de la firma FACURET S.A., contra la resolución emanada de la Mesa Ejecutiva de la Comisión Administradora del Mercado Modelo de fecha 5/12/17, por la que se dispuso la revocación del permiso de uso de ambos en el Mercado Modelo;

RESULTANDO: 1º.) que el recurrente manifiesta que hubo una errónea apreciación de los hechos por parte de la Administración, la que no tomó en cuenta ni la mecánica de trabajo ni los antecedentes del permisario y respecto del primer punto indica que entre los usuarios se solían retirar mercaderías para luego ser abonadas por el comprador al vendedor, mientras que señala que en el caso de obrados contrató a un "changador" a quien se le proporcionó dinero para la compra, quien no sólo no volvió con las mercaderías encargadas sino que además se quedó con el dinero entregado, desapareciendo de la actividad, entre otras consideraciones;

2º.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma;

3º.) que continúa informando que en tanto la entonces Comisión Administradora del Mercado Modelo revestía el carácter de una comisión especial delegada del Intendente (Art. 278 de la Constitución) conformada por dos órganos, el Directorio y la Mesa Ejecutiva, no sometidos a jerarquía, y que actuaban cada uno en el ámbito de sus atribuciones asignadas en el Reglamento de Funcionamiento del Mercado Modelo aprobado por Resolución N° 3562/17, de 14/8/17, el acto atacado debe imputarse al delegante y por tanto correspondía interponer únicamente el recurso de reposición;

4º.) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad señala que en cuanto a los agravios formulados cabe remitirse a lo expresado en el informe del Área de Vigilancia y Logística del Mercado Modelo en oportunidad de analizar los descargos presentados por el impugnanteal evacuar la vista previa conferida, ya que resultande un tenor similar a los agravios formulados en obrados;

5°.) que la mencionada repartición entendi6 que los descargos presentados no eran de recibo en tanto: "a) *En sus argumentos refiere a que contrat6 un changador por unos d6as ante la faltante de personal dependiente. Sin embargo y seg6n se detalla en los hechos, fueron tres los incidentes de retiro de mercader6a sin pago: los d6as 28 de junio, 8 y 14 de noviembre. No especifica los d6as de contrataci6n del Changador, por lo cual no es de recibo el argumento, ya que los hechos ocurrieron entre junio y noviembre del corriente*" y" c) *En la medida de que no individualiza correctamente al trabajador, carece de verosimilitud su relato. Solo especifica llamarse*";

6°.) que se concuerda con las consideraciones transcriptas ya que las circunstancias narradas por el impugnante podr6an explicar de alguna forma un incidente aislado, pero no los tres hechos por los cuales se lleg6 a la determinaci6n resistida, los que asimismo se sucedieron en un per6odo prolongado (entre junio y noviembre de 2017);

7°.) que tampoco es de recibo el agravio de que la Comisi6n desconoc6a la forma de trabajo dentro del Mercado Modelo, ya que los hechos constatados fueron investigados a ra6z de las denuncias formuladas por otro usuario, las que lucen agregadas en obrados;

8°.) que en cuanto a la gravedad de la sanci6n y el que no se hayan tenido en cuenta los antecedentes de buena conducta anteriores del impugnante, se entiende que dada la entidad de los hechos, esto es, la reiteraci6n de hurto de mercader6as a otros usuarios del Mercado Modelo, la sanci6n es ajustada a derecho y proporcional con los sucesos acaecidos;

9°.) que en la cl6usula s6ptima, literal b), del contrato de cesi6n de permiso de uso se establece el derecho de la Comisi6n Administradora de rescindir el contrato por razones de buen funcionamiento y por otra parte la Mesa Ejecutiva de la Comisi6n tiene facultades para adoptar sanciones como la impugnada, en virtud de lo dispuesto por el art6culo 99 del Reglamento de Funcionamiento del Mercado Modelo ya indicado;

10°) que en m6rito a lo expuesto la Unidad Asesor6a sugiere se propicie el dictado de resoluci6n por la cual no se haga lugar al recurso de reposici6n interpuesto;

CONSIDERANDO: 1°.) que por Resoluci6n N° 99/18/5400, y dictada por la Direcci6n de la Divisi6n Asesor6a Jur6dica el d6a 12 de marzo de 2018 en ejercicio de facultades delegadas, se encomend6 a la Unidad Sumarios la realizaci6n de la denuncia penal correspondiente;

2°.) que la Divisi6n Asesor6a Jur6dica remite las actuaciones para su consideraci6n;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Mario Gustavo Rivero Rivera, RUT 215213670012, por sí y en alegada representación de la firma FACURET S.A., RUT 217532210015, contra la resolución emanada de la Mesa Ejecutiva de la Comisión Administradora del Mercado Modelo de fecha 5/12/17, por la que se dispuso la revocación del permiso de uso de ambos en el Mercado Modelo.-

2°. Pase a la División Asesoría Jurídica para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

2600/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-2230-98-002210

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Teresita Norma Molini Gazzo contra la resolución de fecha 10/08/20, dictada por la Dirección del Servicio de Ingresos Inmobiliarios, por la que se dispuso la aplicación del adicional previsto en el Art. 8° del Decreto N° 36.127 (fincas deshabitadas) respecto del padrón de su propiedad N° 103.468, para el tributo generado durante el año 2019 y exigible en el 2020;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente indica que el tributo es una sanción a una conducta del propietario, esto es, castiga a quien voluntariamente mantiene una finca deshabitada y debido a ello sostiene que acreditando que el inmueble se ha encontrado en tales condiciones producto de fuerza mayor no se le puede imponer una sanción, ya que resulta un hecho ajeno a su voluntad e incluso contraria a ella, ya que manifiesta haber acreditado que el inmueble estuvo todo el período en alquiler o a la venta, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que no resulta útil en el caso discernir si el tributo puede ser considerado o no una sanción a la conducta del propietario del inmueble, ya que el artículo 3° del Decreto N° 36.917 autoriza la exclusión del gravamen cuando las fincas respecto de las que se generó el adicional hayan estado deshabitadas por razones de fuerza mayor o justa causa;

4o.) que por tanto, a los efectos de la impugnación de obrados, se debe resolver si la situación planteada por la impugnante puede ser considerada como fuerza mayor;

5o.) que la causa alegada como de fuerza mayor consistiría en que por las características del local el inmueble no se habría podido arrendar o vender, circunstancia que no sería imputable a la voluntad de la impugnante, ya que el citado inmueble se encuentra en el mercado con esa finalidad;

6o.) que para definir qué se debe entender como fuerza mayor corresponde acudir a los conceptos del Derecho Civil y en ese sentido el Dr. Jorge Gamarra definió que la imposibilidad de cumplimiento que deriva de la fuerza mayor debía ser absoluta y objetiva y en cuanto a lo primero señaló que *"Es absoluta por oposición a imposibilidad relativa o dificultad. La mera dificultad no exonera, porque el impedimento puede vencerse, y ello significa que no hay imposibilidad. El deudor debe emplear un esfuerzo superior al normal, un esfuerzo excepcional, si se quiere, para poder cumplir; pero puede hacerlo. Solo hay imposibilidad cuando el deudor se enfrenta a un obstáculo que la fuerza humana no es capaz de superar"* mientras que el carácter objetivo se funda en que la imposibilidad de incumplimiento se relaciona con la obligación debida y no con la persona, esto es, el deudor no puede cumplir con su obligación pero ninguna otra persona en su misma situación podría cumplir;

7o.) que asimismo el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (sentencia N° 1021/1994) expresó que

"Para la Doctrina más recibida y la Jurisprudencia nacional o extranjera -con escasísimas variantes en cuanto a la precisión de diferenciación con el "caso fortuito" (...) -que no está mencionado en el Art. 106 del Cód. Tributario- se ha entendido correcta la interpretación de la expresión FUERZA MAYOR, como el hecho que no se ha podido prever o que, previsto, no se ha podido evitar. Así tal expresión comprende dos elementos clásicos de "irresistibilidad" e "imprevisibilidad". Por consecuencia "el hecho" a que se hace referencia y califica en tal forma (F.M.) debe ser exterior (ajeno e independiente a la voluntad de los interesados), "imprevisible" y por último "irresistible", inevitable o insuperable, que impida en forma el cumplimiento de la obligación, imposibilidad que debe tener un carácter de "absoluto" (...);

8o.) que vistos los principales rasgos característicos de la fuerza mayor y contrastándolos con la causa invocada por la recurrente, se concluye que esta no cumple con los principales estándares requeridos por la doctrina y jurisprudencia: así, la imposibilidad no parece ser absoluta, ni imprevisible, ni irresistible e insuperable, mientras que es de difícil comprobación, y de hecho no surge acreditada, que la imposibilidad sea ajena a la voluntad de la compareciente y que nadie en su lugar habría podido evitar la consumación del hecho generador;

9o.) que puede haberse acreditado la voluntad de la impugnante de vender o alquilar el bien pero no que tal circunstancia constituya la causal de fuerza mayor alegada;

10o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Teresita Norma Molini Gazzo, CI 1.235.332-6, contra la resolución de fecha 10/08/20 dictada por la Dirección del Servicio de Ingresos Inmobiliarios, por la que se dispuso la aplicación del adicional previsto en el Art. 8° del Decreto N° 36.127 (fincas deshabitadas) respecto del padrón de su propiedad N° 103.468, para el tributo generado durante el año 2019 y exigible en el 2020.-

2.- Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2601/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-1387-98-000018

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, relacionadas con la donación de animales;

RESULTANDO: **1o.)** que solicita la donación de 24 ejemplares vasectomizados de Ciervo Dama macho (Dama dama) pertenecientes a la colección del Zoológico Villa Dolores para la Reserva de Flora y Fauna Dr. Rodolfo Tálice en el Departamento de Flores;

2o.) que según lo informado por el Sistema Departamental Zoológico Montevideo, esos ejemplares ya no forman parte del actual proyecto del zoológico por ser una especie no amenazada, que no cumple ningún fin educativo y no se encuentra adecuado a su número, por lo cual se comenzaron gestiones con la citada reserva para enviarlos allí;

3o.) que el Intendente Departamental de Flores acepta recibir en calidad de donación los ejemplares ofrecidos por esta Intendencia;

4o.) que el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca informó que no existen restricciones de ingreso, siempre que se cumpla con las medidas de bioseguridad para la especie requerida;

5o.) que el traslado de los animales no se realizará de inmediato debido a que es una actividad contraindicada en emergencia sanitaria, por lo cual la entrega efectiva de los animales se realizará una vez que se encuentren dadas las condiciones de traslado y los aspectos sanitarios exigidos;

6o.) que la destinataria de la donación deberá asegurar el bienestar de los animales, debiéndose cumplir en todos sus términos con las disposiciones vigentes en materia de tenencia de animales (Ley N° 18.471);

7o.) que el valor estimado de los 24 Ciervos Dama asciende a la suma de U\$S 6000 ya que no son animales de comercialización común en el mercado de nuestro país;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la donación de obrados encuadra en los presupuestos necesarios previstos en el Art. 83 del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura se

manifiesta de conformidad y solicita el dictado de resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Autorizar la donación a la Intendencia de Flores de 24 (veinticuatro) ejemplares vasectomizados de Ciervo Dama pertenecientes a la colección del Zoológico Villa Dolores, con destino a la Reserva de Flora y Fauna Dr. Rodolfo Tállice ubicada en el Departamento de Flores, valuados en U\$S 6000 (dolares americanos seis mil), en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 83o. del TOCAF.-
- 2.-** Establecer que la destinataria de la donación deberá asegurar el bienestar de los animales, debiéndose cumplir en todos sus términos con las disposiciones vigentes en materia de tenencia de animales (Ley N° 18.471).-
- 3.-** Disponer que los costos asociados al traslado de los ejemplares referidos en el numeral 1o. de esta resolución, desde Montevideo a Flores, sean de cargo de la Reserva de Flora y Fauna Dr. Rodolfo Talice".
- 4.-** Disponer que se deberá dar de baja a dichos animales del inventario del Sistema a partir de su entrega efectiva.
- 5.-**Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Artes y Ciencias; a la Unidad Asesoría; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura, al Servicio de Prensa y Comunicación y pase a la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
CULTURA
II.2

Resolución Nro.:
2602/21

Expediente Nro.:
2021-8010-98-000139

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación de los reglamentos y las bases de los programas "Montevideo Filma" 2ª convocatoria 2021 - apoyos para inicio de rodaje y "Montevideo Socio Audiovisual" apoyos para la finalización 2ª Convocatoria 2021;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual eleva a consideración los textos de las referidas bases,

2o.) que controlados jurídicamente por la Asesora Legal del Departamento de Cultura, le efectúa una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se remite para su aprobación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar el reglamento y bases del programa "Montevideo Filma" 2ª Convocatoria 2021 - apoyos para inicio de rodaje que se transcriben:

MONTEVIDEO FILMA

REGLAMENTO Y BASES - APOYOS PARA INICIO DE RODAJE

2da CONVOCATORIA 2021

1. Objeto

"Montevideo Filma" contribuye al desarrollo del cine y el audiovisual mediante aportes de dinero a proyectos audiovisuales de ficción o documentales.

En esta convocatoria, se realizarán aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine, televisión y web) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje. La duración mínima se establece

en 45 minutos para proyectos de televisión, 70 minutos para largometrajes de cine y en 40 minutos para los contenidos web. En los casos de animación, se aceptará una duración mínima de 20 minutos para proyectos de televisión.

2. Fuente de ingresos

El dinero es un aporte que realiza el Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA).

3. Calendario

3.1 Esta convocatoria comprende aquellos proyectos cuyo **rodaje esté comprendido entre el 1 de Enero de 2022 y el 30 de Junio de 2022 inclusive**.

3.2 En el caso de los documentales, se tendrá en cuenta que tengan un plan de rodaje previsto para el período comprendido por esta convocatoria, independientemente de que cuenten con material ya rodado o imágenes de archivo.

3.3 Si por algún motivo el rodaje no comenzara dentro del plazo estipulado, la empresa productora deberá presentar la justificación a la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica. La misma determinará si los motivos son válidos debiendo tratarse de hechos provenientes de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de considerarse que los motivos no son válidos, además de resultar inhabilitada para recibir el aporte en el marco del Programa en el que se presenta, la casa productora responsable, resultará inhabilitada para presentarse en las siguientes dos convocatorias del Programa Montevideo Socio Audiovisual y/o cualquier otro fondo de apoyo económico que fuere gestionado desde el Departamento de Cultura, a través de la Oficina de Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA)

4. Recepción de proyectos

Los proyectos podrán presentarse desde el 27 de julio de 2021 hasta el 24 de agosto de 2021 a las 15:00 horas a través del formulario que se encuentra en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGFA), según se detalla en el ítem 14 de estas bases. No se aceptarán postulaciones presentadas por otras vías que no sea el formulario de inscripción online. La imposibilidad o dificultades de subida de los materiales solicitados por causa de sobrecarga del servidor en los días de cierre de la convocatoria no podrán ser esgrimida como causal de prórroga u otra consideración especial.

5. Presentación

La presentación se realiza exclusivamente a través del formulario que se encuentra en el sitio web de Montevideo Audiovisual <http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy/es>. Se deberá adjuntar al formulario la siguiente información y documentación:

PDF 1: Presentación del proyecto

- Dossier de presentación general del proyecto .
- Lista de técnicas, técnicos y artistas que integran el proyecto indicando su nacionalidad.
- Presupuesto total del proyecto desglosado y detallado por rubros.
- Presupuesto de rodaje desglosado y detallado por rubros.
- Estado financiero del proyecto (informe de los aportes recibidos) y documentación. probatoria que evidencie cómo se financió el proyecto hasta la fecha y cómo se financiará su última etapa.
- Estado financiero específicamente del rodaje, donde conste que el proyecto cuenta con un 70% del rodaje financiado, con su correspondiente documentación probatoria.
- Plan de rodaje.
- Desglose de locaciones indicando la ubicación geográfica de las mismas.
- Destino de los fondos detallados por rubro.

PDF 2: Guión

Guión en formato profesional.

PDF 3: Documentación

- Fotocopia de la cédula de identidad de la directora o director.
- Documentación probatoria de la cesión de derechos a la productora o productor.
- En caso de coproducción, copia de la documentación probatoria.
- 3 contratos de cabezas de equipo o actores. (excepto el de productor ejecutivo)
- Certificado de inscripción del guión en la Biblioteca Nacional.
- Anexo 3

Una vez conocidos los fallos, los proyectos que resulten beneficiarios deberán entregar toda la documentación impresa en la Oficina de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA) (Palacio Municipal 3er piso puerta 3080, entrepiso).

Los ganadores deberá estar inscripta/o en el registro de proveedores de la Intendencia de Montevideo y estar activo en el RUPE, además deberán presentar la cesión de derechos de autor al productor, con firmas certificadas por escribano/a público/a así como testimonio notarial por exhibición del registro de los derechos de autor en la Biblioteca Nacional y de vigencia y representación de empresa si correspondiera.

Asimismo, deberán presentar los originales, o bien certificado notarial o testimonio notarial por exhibición, de la documentación presentada, si así se les solicita.

Los ganadores tendrán para un plazo máximo de 45 días a partir de la fecha del acta de fallos, para presentar toda la documentación solicitada, en caso de que el ganador no presente la totalidad de la documentación, la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de Montevideo Socio Audiovisual tendrá la potestad de dar de baja el premio otorgado.

Por consultas, dirigirse a la siguiente casilla de correo electrónico: mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy, o al teléfono 1950 int 1634.

6. Resultados de la Convocatoria

El Jurado se reunirá y expedirá los resultados de esta convocatoria en fecha que se comunicará oportunamente a través de la [página web de Montevideo Audiovisual \(UGFA\)](#)¹.

7. Restricciones

No podrán presentarse a la convocatoria y para el caso de hacerlo y comprobarse el impedimento serán eliminados automáticamente, no pudiendo presentarse en próximas convocatorias, los siguientes: a) los funcionarios y funcionarias presupuestados/as o contratados/as que desarrollen tareas directamente para la Dirección General del Departamento de Cultura y/o para la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual; b) personas que mantengan vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4o y 2o grado respectivamente, sean cónyuges o concubinos/as de alguno de los funcionarios/as a los que se refiere el numeral precedente.

8. Responsable del proyecto

8.1 En todos los casos, la/el responsable y beneficiaria/o de un proyecto será la empresa productora, quien deberá demostrar que posee los derechos de explotación de la obra audiovisual mediante el o los contratos de cesión de derechos correspondientes. La empresa/el responsable del proyecto deberá estar inscripta/o en el registro de proveedores de la Intendencia de Montevideo y estar activo en el RUPE.

8.2 No se podrán presentar a la presente convocatoria de Montevideo Filma, productores/as responsables que tengan pendiente el cumplimiento de compromisos referentes a otro proyecto beneficiario de una

convocatoria anterior de este mismo fondo.

9. Requisitos para la solicitud

9.1 Para solicitar apoyo al programa deberá completarse el formulario de solicitud correspondiente y presentar la documentación en el mismo requerida.

9.2 Para acceder al apoyo se deberá presentar certificado notarial, original y vigente, que acredite la naturaleza jurídica de la empresa y representación de una persona física como responsable ante la Intendencia de Montevideo.

10. Elegibilidad

Para ser elegible, una película o contenido para televisión o web deberá contar con los siguientes requisitos:

- Ser presentado por una empresa productora uruguaya.
- Que la directora o el director tengan nacionalidad uruguaya. O en caso de ser extranjera o extranjero, que cuente con al menos 5 años de residencia en Uruguay. En el caso de las codirecciones, al menos uno deberá tener nacionalidad uruguaya
- Que el 70% de los gastos se realicen en el departamento de Montevideo.
- Que el rodaje sea hecho mayoritariamente en territorio uruguayo y con una participación mayoritaria de técnicas, técnicos y artistas nacionales en las distintas etapas de la producción audiovisual.
- Que el proyecto documente contar con un 70% del rodaje financiado. En el caso de los proyectos de contenidos web en este 70% ya financiado se podrá contar con la posible obtención de este fondo.

11. Prioridad

Para determinar la asignación de fondos, el Jurado tendrá en cuenta como criterios de prioridad los siguientes:

- Alta calidad y excelencia artística y técnica de los proyectos.
- Premios recibidos, en especial aquellos provenientes de instituciones que por su pluralidad, idoneidad y rigor profesional avalen la calidad de la propuesta.
- Se atenderá con preferencia a los proyectos que aseguren mayores posibilidades de acceso del público a la realización asistida.

De existir algún proyecto que cumpla con al menos dos de los criterios de prioridad, la categoría no podrá quedar desierta.

12. Estudio de los proyectos

12.1 Montevideo Audiovisual (UGFA) será responsable del seguimiento del proceso para otorgar los apoyos.

12.2 Para el estudio de los proyectos, la citada Oficina coordinará para compartir la tarea del Jurado con el Programa Montevideo Socio Audiovisual, en consulta con la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de dicho Programa, integrada por la Intendencia de Montevideo, la Asociación de Productores y Realizadores de Cine del Uruguay (ASOPROD), el Centro Cinematográfico del Uruguay, Cinemateca Uruguaya, la Dirección de Cine y Audiovisual Nacional (ICAU).

12.3 Los integrantes del jurado no podrán mantener actualmente o haber mantenido en los 2 últimos años ningún tipo de vínculo laboral, profesional y/o comercial ya sea como socios o miembros del directorio si correspondiere , ni mantener vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4º y 2º grado respectivamente, ser cónyuges o concubinos/as de las personas jurídicas y /o físicas que se

presenten a solicitar apoyos así como respecto al Director o Directora de la obra, obligándose a firmar una declaración jurada al respecto.

12.4 La conformación del jurado contemplará, de preferencia, las figuras de productor/a, postproductor/a o director/a. La deliberación del Jurado será confidencial. Al término de la reunión se labrará un acta que reflejará los fallos de otorgamiento de los apoyos.

12.5 Dicha Comisión también designará una Calificadora o Calificador, quien se encargará de la revisión técnica y estudio de las condiciones de factibilidad de los proyectos presentados para determinar su pase o no a Jurado. Se tendrá en cuenta que la Calificadora o Calificador reúna los requisitos de responsabilidad e idoneidad necesarios para el contralor de los proyectos y que no tenga vinculación con ninguno de ellos.

12.6 Los responsables de los proyectos contarán con un plazo de 5 días hábiles para levantar las observaciones que realice.

12.7 El Jurado podrá designar proyectos suplentes, que serán adjudicatarios en caso de que los proyectos seleccionados no lo fueran por impedimentos administrativos o de otra índole.

12.8 Los postulantes deberán denunciar cualquier incompatibilidad con los miembros del Jurado, según lo dispuesto en el numeral 12.3, en un plazo perentorio de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la designación en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGFA) . En caso de presentarse la incompatibilidad señalada, la Comisión de Viabilidad Técnica deberá designar un nuevo miembro."

12.9 La denuncia se deberá dirigir al correo electrónico institucional mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy, y la decisión definitiva la adoptará la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de Montevideo Socio Audiovisual, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la denuncia.

13. Montos

13.1 Se otorgarán los siguientes apoyos en la presente convocatoria:

- **Proyectos de ficción**

1 apoyos de \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil c/u)

- **Proyectos documentales**

1 apoyos de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil c/u)

- **Proyectos de series o unitario para TV**

1 apoyo de \$650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil).

- **Cortometraje documental**

1 apoyo de 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil).

- **Cortometraje ficción**

1 apoyo de 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil).

13.2 La efectivización de estos apoyos queda condicionada al cumplimiento de los requerimientos y normativa vigente y a la conformidad de la Asesoría Jurídica de la Intendencia de Montevideo.

14. Destino de los fondos

La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores y técnicos nacionales residentes en el país que participen del proyecto.

15. Contrato

Una vez seleccionada la producción audiovisual y a efectos de ejecutar el apoyo, la IdeM y el/la beneficiario/a otorgarán un contrato en el que se regularán las condiciones de la asistencia financiera en el marco de la normativa imperante y las bases de la convocatoria, estableciéndose plazos, reembolsos, cláusulas de responsabilidad, y demás consideraciones, en las condiciones que disponga la Intendencia de Montevideo.

16. Informes

Las/os beneficiarias/os del fondo deberán presentar un informe de revisión limitada (resumen de ingresos y egresos) elaborado por un contador público a efectos de justificar el destino de los fondos. Este informe deberá ser presentado una vez culminada la etapa de rodaje y antes del comienzo de la postproducción, según el modelo que se adjunta en el Anexo 1 de estas bases. El mismo deberá ir acompañado de las facturas originales.

Una vez iniciado el rodaje las/os beneficiarias/os deberán presentar a Montevideo Audiovisual el certificado de inicio de rodaje emitido por el Instituto Nacional del Cine y Audiovisual (ICAU).

No presentar el informe así como el certificado de inicio de rodaje inhabilitará a la o el responsable del proyecto y a la empresa, si corresponde, para volver a solicitar fondos gestionados por la Oficina de Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGEFA).

17. Difusión y transparencia

A fin de mantener la transparencia se publicará la información en el [sitio web de Montevideo Audiovisual \(UGFA\)](#)²

18. Uso de logo y entrega de Bluray

18.1 Se establece la obligatoriedad del uso de los logotipos de la Intendencia de Montevideo - Montevideo Audiovisual (UGEFA) en todas las comunicaciones del proyecto.

18.2 Una vez estrenada la película, se entregará una copia en Bluray a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA). Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la o el beneficiaria o beneficiario deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA) una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación. La copia también podrá ser utilizada, previa coordinación con el productor o productora para proyecciones gratuitas descentralizadas.

19. Declaración Jurada - Aceptación de las bases

19.1 La presentación al llamado implica la declaración jurada por partes de los postulantes de la aceptación de las bases y de las restricciones para su presentación, de conformidad al artículo 239 del Código Penal (ANEXO 3).

19.2 En caso de constatarse algún incumplimiento a las bases de la presente convocatoria, la IdeM anulará el premio, debiendo restituirse el dinero que se haya entregado. Dicho premio se adjudicará al que corresponda en la lista de prelación, del mismo género audiovisual.

19.3 Asimismo se inhabilitaran a la/el responsable del proyecto y a la empresa productora, si corresponde, para volver a solicitar fondos a Montevideo Audiovisual (UGFA).

20. Cuestiones no previstas e interpretación de las bases

20.1 Cualquier situación no contemplada en las bases será resuelta por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica.

20.2 Cualquier duda interpretativa respecto al alcance de las bases será resuelta por el Departamento de Cultura de la IdeM.

20.3 El Departamento de Cultura y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual se reservan el derechos a realizar alguna modificación de las presentes bases siempre que aporten a una mejor calidad del desarrollo resultancia de la convocatoria.

21. Derechos de autor y propiedad intelectual

21.1 Los postulantes son los responsables exclusivos de cualquier reclamación que en cualquier momento pudiera realizarse sobre la autoría y originalidad de las producciones así como sobre la titularidad de todos los derechos que se ostenten, exonerándose a la IdeM; declaran asimismo por el hecho de presentarse al llamado conocer y aceptar la legislación vigente en materia de derechos de autor(Ley N°9.739 de 17 de diciembre de 1937 y su modificativa Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003; Ley 17.805 de 26 de agosto de 2004; y Ley N° 19.149, art. 222 de 24 de junio de 2013, modificativas y concordantes).

21.2 Asimismo asumen plena y exclusivamente, la responsabilidad en cuanto a la titularidad de la obra y/o por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de la imagen.

21.3 Asimismo, por el solo hecho de presentarse al llamado, todos los participantes de los espectáculos incluidos los/las responsables del proyecto, aceptan no tener derecho a reclamo patrimonial de especie alguna contra la IdeM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística.

21.4 En caso de que los derechos de autor tengan una limitación temporal, los mismos deben estar asegurados por parte del grupo postulante hasta que se haya cumplido con la contrapartida a la que se obliga para recibir el apoyo.

22. Consultas, Comunicaciones y/o Notificaciones

22.1 Por consultas dirigirse a la siguiente casilla de correo electrónico: mvsocioaudiovisual@imm.gub.uy al teléfono 1950 int. 1634.

22.2 Las vías oficiales de comunicación sobre esta convocatoria, ya sea, fechas, fallos, así como posibles modificaciones o cambios que pudieran suscitarse serán mvsocioaudiovisual@imm.gub.uy al teléfono 1950 int. 1634.

ANEXO 1.

INFORME DE REVISIÓN LIMITADA

lugar y fecha de emisión

Fondo Montevideo Filma:

He realizado una revisión de la rendición de cuentas correspondiente a los fondos recibidos del Fondo Montevideo Filma de la Intendencia de Montevideo y aplicados por (entidad) en el período desde el ... y hasta el ... que constan de un saldo inicial de \$... ingresos \$... egresos \$... y saldo final de \$... de acuerdo al Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Dicha rendición de cuentas constituye una afirmación de la dirección de la entidad sobre la totalidad de los fondos a rendir cuentas, según el convenio de referencia en ese período y de todas las aplicaciones efectuadas.

La revisión fue realizada siguiendo las Normas Internacionales aplicables a los trabajos para atestiguar y los Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y no constituye un examen de Auditoría, de acuerdo a las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas para emitir un Dictamen. Dicha revisión también cumple con las disposiciones de la ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Esta revisión incluyó el cotejo de una muestra representativa de la documentación original de ingresos y egresos de fondos. De acuerdo con la revisión y procedimientos aplicados, no tengo evidencia de que se deban realizar modificaciones significativas al informe referido, para que el mismo refleje adecuadamente los fondos recibidos y aplicados según contrato N° y Resolución N°

Mi relación con la entidad es de

Firma del contador

Timbre profesional

Sello identificador

ANEXO 2.

DECLARACIÓN JURADA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES

Quien/es suscribe/n ... cargo/s ... con facultades suficientes y bajo la responsabilidad que determinan los Arts. 132, 133 y 159 del T.O.C.A.F. y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos correspondientes al (período en el cual se realiza la rendición) certifica/n que:

- 1) Que la Rendición de Cuentas adjunta incluye todos los fondos recibidos en el período (...) refleja bien y fielmente la utilización de los mismos.
- 2) Que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo con los procedimientos administrativos y financieros establecidos en el Convenio.
- 3) Que existe documentación de todas las operaciones realizadas la que se encuentra archivada de forma que permita su revisión o consulta en cualquier momento y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes siguiendo criterio uniformes.
- 4) Que el saldo de disponibilidades del período informado representa integralmente la realidad, quedando un saldo sin utilizar en nuestro poder que asciende a la suma de \$ el que concuerda plenamente con la rendición de cuentas presentada.

N° contrato ...

Resolución N° ...

Saldo inicial \$...

Ingresos \$...

Egresos \$...

Saldo final \$...

Firma:

Aclaración:

Cargo:

ANEXO 3

Montevideo,

Quien suscribe

C.I.

Domiciliado en

Declara bajo juramento que la producción audiovisual cumple con todos los requisitos necesarios para acceder al apoyo y que no existe restricción ni impedimento alguno para presentarse a la convocatoria.

En caso de constatarse falsedad en lo declarado, será pasible de la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el art. 239 del Código Penal:

"El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

Firma

Aclaración

2o.- Aprobar el reglamento y bases del Programa "Montevideo Socio Audiovisual" apoyos para finalización 2ª Convocatoria 2021 que se transcriben:

PROGRAMA

MONTEVIDEO SOCIO AUDIOVISUAL

REGLAMENTO Y BASES - APOYOS PARA FINALIZACIÓN

2da CONVOCATORIA 2021

1. Objeto

El Programa Montevideo Socio Audiovisual tiene el objetivo de contribuir al desarrollo del cine y el audiovisual uruguayo mediante aportes retornables de dinero a proyectos artísticos, según se establece en su decreto de creación: Decreto 30.820 de la Junta Departamental de Montevideo, de julio de 2004.

En esta convocatoria, el Programa realizará aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de finalización. La duración mínima se establece en 45 minutos para proyectos de televisión y 70 minutos para largometrajes. En los casos de animación, se aceptará una duración mínima de 20 minutos para proyectos de televisión.

2. Presentación

2.1 La presentación se realiza exclusivamente a través del formulario que se encuentra en el [sitio web de Montevideo Audiovisual \(UGFA\)](#)¹, en el siguiente link:

2.2 Para acceder al apoyo se deberá presentar certificado notarial, original y vigente, que acredite la naturaleza jurídica de la empresa y representación de una persona física como responsable ante la Intendencia de Montevideo.

2.3 PDF 1: Presentación del proyecto.

- Dossier de presentación general del proyecto.
- Presupuesto total del proyecto desglosado por rubros.
- Informe de los aportes recibidos por el proyecto (estado financiero) que demuestre la necesidad de la asignación y documentación probatoria del mismo.
- Presupuesto de postproducción desglosado por rubros (Dicho presupuesto deberá presentarse en una planilla independiente al presupuesto total) .
- Destino de los fondos detallado por rubro.

2.4 PDF 2: Documentos

- Declaración jurada que certifique que la película no fue exhibida comercialmente en territorio uruguayo ni en el exterior.
- Documentación probatoria de la cesión de derechos a la empresa productora.
- Contrato de cesión de derechos de la Obra Adaptada si corresponde.
- En caso de coproducción, copia de la documentación probatoria.
- Copia de contrato/s de distribución si corresponde.
- Certificado de finalización de rodaje expedido por el ICAU.
- Lista de técnicas, técnicos y artistas que integran el proyecto donde conste su nacionalidad.
- Cédula de identidad de la directora o el director.
- Certificado de inscripción del guión en la Biblioteca Nacional.
- Anexo 3

2.5 PDF 3: WIP

- Hoja con link al work in progress de la película (según se define en el punto 8.5 de las bases), el cual será visionado por el Jurado y podrá también ser visionado por representantes de cada institución integrante de la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica del Programa Montevideo Socio Audiovisual.

2.6 Una vez conocidos los fallos, los proyectos que resulten beneficiarios deberán entregar toda la documentación impresa en la oficina de Montevideo Audiovisual (UGFA) (Palacio Municipal 3er piso, puerta 3080 entrepiso), suscrita por el/la beneficiario/a.

2.7 Los ganadores deberá estar inscripta/o en el registro de proveedores de la Intendencia de Montevideo y estar activo en el RUPE, además deberán presentar la cesión de derechos de autor al productor, con firmas certificadas por escribano/a público/a así como testimonio notarial por exhibición del registro de los derechos de autor en la Biblioteca Nacional y de vigencia y representación de empresa.

2.8 Asimismo, deberán presentar los originales, o bien certificado notarial o testimonio notarial por

exhibición, de la documentación presentada, si así se les solicita.

2.9 Los ganadores tendrán para un plazo máximo de 45 días a partir de la fecha del acta de fallos, para presentar toda la documentación solicitada, en caso de que el ganador no presente la totalidad de la documentación, la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de Montevideo Socio Audiovisual tendrá la potestad de dar de baja el premio otorgado.

3. Calendario Recepción de Proyectos

Los proyectos podrán presentarse desde el 27 de julio de 2021 hasta el 24 de agosto de 2021 a las 15:00 horas a través del formulario que se encuentra en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGFA), según se detalla en el ítem 2 de estas bases. No se aceptarán postulaciones presentadas por otras vías que no sea el formulario de inscripción online. La imposibilidad o dificultades de subida de los materiales solicitados por causa de sobrecarga del servidor en los días de cierre de la convocatoria no podrán ser esgrimidas como causal de prórroga u otra consideración especial.

4. Estudio de los proyectos

4.1 La Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica, integrada por la Intendencia de Montevideo, la Asociación de Productores y Realizadores de Cine y Video del Uruguay (ASOPROD), el Centro Cinematográfico del Uruguay, Cinemateca Uruguaya y el Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ICAU) designará un Jurado integrado por tres miembros, quienes se encargaran de determinar la asignación de asistencias.

4.2 Dicha comisión también designará un Calificador o una Calificadora, quien será el encargado de la revisión técnica y estudio de las condiciones de factibilidad de los proyectos presentados para determinar su pase o no a Jurado. Se tendrá en cuenta que la Calificadora o el Calificador reúna los requisitos de responsabilidad e idoneidad necesarios para el contralor y que no esté vinculada/o a ninguno de ellos.

4.3 Los responsables de los proyectos contarán con un plazo de 5 días hábiles para levantar las observaciones que realice.

5. Elegibilidad

Para ser elegible, una película deberá contar con los siguientes requisitos:

- Ser presentada por una empresa productora uruguaya.
- Que la directora o el director tenga nacionalidad uruguaya. O en caso de ser extranjera o extranjero, que cuente con al menos 5 años de residencia en Uruguay. En el caso de las codirecciones, al menos uno deberá tener nacionalidad uruguaya.
- Deberá cumplirse con lo estipulado en el Decreto en cuanto a que el rodaje debe ser mayoritariamente realizado en territorio uruguayo y con una participación mayoritaria de técnicas, técnicos y artistas nacionales en las distintas etapas de la producción audiovisual.

6. Restricciones

No podrán presentarse a la convocatoria y para el caso de hacerlo y comprobarse el impedimento serán eliminados automáticamente, no pudiendo presentarse en próximas convocatorias, los siguientes: a) funcionarios y funcionarias presupuestados/as o contratados/as que desarrollen tareas directamente para la Dirección General del Departamento de Cultura y/o para la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual; b) personas que mantengan vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4o y 2o grado respectivamente, sean cónyuges o concubinos/as de alguno de los funcionarios/as a los se refiere el numeral precedente

7. Jurado

7.1 Los integrantes del jurado no podrán mantener actualmente o haber mantenido en los 2 últimos años ningún tipo de vínculo laboral, profesional y/o comercial ya sea como socios o miembros del directorio si correspondiere, ni mantener vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4° y 2° grado respectivamente, ser cónyuges o concubinos/as de las personas jurídicas y /o físicas que se presenten a solicitar apoyos así como respecto al Director o Directora de la obra, obligándose a firmar una declaración jurada al respecto.

7.2 La conformación del jurado contemplará, de preferencia, las figuras de productor/a, postproductor/a o director/a. La deliberación del Jurado será confidencial. Al término de la reunión se labrará un acta que reflejará los fallos de otorgamiento de los apoyos.

7.3 Los postulantes deberán denunciar cualquier incompatibilidad según lo expresado en el numeral 7.1 con los miembros del Jurado en un plazo perentorio de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la designación en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGFA) <http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy/es> , incluyendo los casos referidos en el numeral b precedente. En caso de presentarse la incompatibilidad para ser jurado conforme a la prohibición dispuesta en el numeral 7.1, , la Comisión de Viabilidad Técnica deberá designar un nuevo miembro.

7.4 La denuncia se deberá dirigir al correo electrónico institucional mvdsocioaudiovisual@imm.gub.uy, y la decisión definitiva la adoptará la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de Montevideo Socio Audiovisual, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la denuncia.

7.5 El Jurado se reunirá y expedirá los resultados de esta convocatoria en fecha que se comunicará a través de la [página web de Montevideo Audiovisual \(UGFA\)](#)²

8. Apoyos

8.1 Se otorgarán los siguientes apoyos, distribuidos en franjas de premios, ajustables de acuerdo a los ingresos del programa año a año:

- **Largometrajes de ficción**

1 apoyos de \$ 1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil c/u)

- **Largometrajes documentales**

1 apoyos de \$ 750.000 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil c/u)

- **Serie o Unitario para TV**

1 apoyo de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil)

8.2 En el caso de que se presenten menos proyectos que los apoyos pasibles de asignar, no se podrá reasignar esos apoyos a otras líneas.

8.3 La efectivización de estos apoyos queda condicionada al cumplimiento de los requerimientos exigidos por la normativa vigente y a la conformidad de la Asesoría Jurídica de la Intendencia de Montevideo en base al Decreto N° 30.820 que crea el Programa Montevideo Socio Audiovisual y a las bases de la convocatoria.

8.4 El Jurado podrá designar proyectos suplentes, que serán adjudicatarios en caso de que los proyectos seleccionados no lo fueran por impedimentos administrativos o de otra índole.

8.5 Podrán participar aquellas películas y contenidos para televisión, ficción o documental, ya rodados,

presentando el work in progress del proyecto. A los efectos de esta convocatoria se entenderá por work in progress un avance de la película o contenido para televisión que permita apreciar la estructura completa de la narración (inicio, desarrollo y final), el lenguaje audiovisual, la construcción de sus personajes, la puesta en escena, es decir, que permita al Jurado evaluar la calidad artística del proyecto.

8.6 Se considerará aceptable, como mínimo de duración, la mitad de la duración final proyectada para la película o contenido de televisión. En las series se valorará la presentación del primer capítulo o capítulos que den idea de la estructura, el estilo, el contenido y la calidad de las mismas. Se deberá adjuntar un estado del financiamiento del proyecto que demuestre la necesidad de la asignación.

8.7 Por finalización se entienden todos los procesos de postproducción, sus gastos asociados y los pagos de honorarios de artistas, técnicas y técnicos uruguayas/os residentes en el país que participen en la postproducción del proyecto.

8.8 El Programa Montevideo Socio Audiovisual no otorgará ayudas para finalización, distribución, reedición o reversionado de películas que ya hayan sido exhibidas comercialmente en cualquier lugar del mundo y en cualquier formato o ventana antes de la fecha de cierre de esta Convocatoria, como así tampoco recibirán ayuda las obras ya concluidas que quieran ser reeditadas. Con este fin, se solicitará se adjunte una declaración jurada que certifique que la película no fue exhibida comercialmente en territorio uruguayo ni el exterior, firmada por el responsable legal del proyecto.

8.9 Las versiones entregadas para su evaluación por parte del Jurado deberán contar con una marca de agua explicitando su condición de válido exclusivamente para Montevideo Socio Audiovisual.

9. Prioridad

9.1 Para determinar la asignación de fondos, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

- Alta calidad y excelencia artística y técnica de los proyectos.
- Premios recibidos, en especial aquellos provenientes de instituciones que por su pluralidad, idoneidad y rigor profesional avalen la calidad de la propuesta.
- Acuerdos de distribución o que aseguren mayores posibilidades de acceso al público; proyectos para cine que vayan a ser exhibidos en sala, pilotos para TV con acuerdos de exhibición cerrados.

9.2 De existir algún proyecto que cumpla con al menos dos de los criterios de prioridad, la categoría no podrá quedar desierta.

10. Accesibilidad audiovisual

10.1 El Jurado asignará además un apoyo para accesibilidad audiovisual a uno de los proyectos seleccionados como ganadores en esta convocatoria en las líneas de largometraje de ficción y largometraje documental.

10.2 La accesibilidad audiovisual se basa en el concepto de accesibilidad universal, establecido en la Convención Internacional de Derechos de Personas con Discapacidad, ratificada por la Ley 18.418. Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios así como instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

10.3 Apoyo para accesibilidad audiovisual: 2 apoyos de \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento sesenta mil cada uno)

10.4 Este apoyo se destinará a realizar subtulado para personas sordas, audiodescripción para personas ciegas y Lengua de Señas Uruguaya. El jurado considerará como criterio de prioridad para otorgar estos

apoyos, que los proyectos seleccionados puedan ser utilizados como material educativo, o bien generar actividades de promoción, formación de públicos o acciones de sensibilización. Por subtítulo para personas sordas (o subtítulos intralingüísticos) se entiende: "Servicio de apoyo a la comunicación que muestra en pantalla, mediante texto y gráficos, los discursos orales, la información suprasegmental y los efectos sonoros que se producen en cualquier obra audiovisual". (AENOR 153010, 2003).

10.5 Por Lengua de Señas Uruguaya se entiende: un "sistema lingüístico de comunicación de carácter espacial, visual, gestual y manual" (Moreno, Trinidad, et al. Accesibilidad de la Televisión Digital para las personas con discapacidad. Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad-CERMI, Madrid, 2006), tradicionalmente utilizado por la comunidad de personas sordas y que varía en función de la comunidad lingüística usuaria.

10.6 Por audiodescripción se entiende: "servicio de apoyo a la comunicación que consiste en el conjunto de técnicas y habilidades aplicadas, con objeto de compensar la carencia de captación de la parte visual contenida en cualquier tipo de mensaje, suministrando una adecuada información sonora que la traduce o explica, de manera que el posible receptor discapacitado visual perciba dicho mensaje como un todo armónico y de la forma más parecida a como lo percibe una persona que ve" (AENOR 153020, 2005, p. 4).

10.7 La audiodescripción consiste en un comentario que se entrelaza a la banda sonora del producto audiovisual, y que utiliza las pausas en los diálogos para describir las acciones, lugares, personajes, vestuario, entre otros aspectos visuales de relevancia. De esta forma, el discapacitado visual aumenta su comprensión del texto audiovisual.

11. Límites a los fondos

11.1 El monto del apoyo no podrá exceder 20% (veinte por ciento) del total de la producción asistida que incluya exclusivamente técnicas, técnicos y artistas uruguayas/os, ni 15% (quince por ciento) del total de la producción o coproducción asistida que incluya técnicos y artistas extranjeros dentro de una mayoría de nacionales.

11.2 Los aportes realizados por Montevideo Audiovisual (UGFA) a un mismo proyecto, en diferentes convocatorias, se suman. Por lo tanto los límites del 20% y 15 % corresponden al total de las ayudas otorgadas a un proyecto, sumando las recibidas anteriormente.

12. Destino de los fondos

La asistencia económica que se preste a los proyectos en la línea de finalización deberá ser destinada al pago de honorarios de artistas, técnicas y técnicos uruguayas/os residentes en el país que participen del proceso de postproducción, o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales. En el caso del informe de rendición limitada por el apoyo de accesibilidad, este deberá incluir exclusivamente gastos asociados a ese propósito.

13. Reembolso

Por el hecho de presentarse al llamado, los postulantes asumen las siguientes obligaciones:

13.1 Cederán los derechos para una exhibición en el canal de la Intendencia de Montevideo TV Ciudad y otra en uno de los programas del Departamento de Cultura de dicha Intendencia en condiciones a acordar al momento de la firma del convenio.

13.2 En el caso de los proyectos beneficiarios del apoyo a accesibilidad audiovisual, se cederán los derechos para una exhibición con accesibilidad en TV Ciudad y otra en uno de los programas del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, en condiciones a acordar al momento de la firma del convenio.

13.3 Se establecerá una devolución en un porcentaje fijo que se concretará al momento de la firma del

convenio.

13.4 Una vez estrenada la película, se entregará una copia en Bluray para el archivo de Montevideo Audiovisual (UGFA), una para el Departamento de Cultura y una para el Servicio de Bibliotecas de la Intendencia.

13.5 En un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la beneficiaria o el beneficiario deberá entregar a Montevideo Audiovisual (UGFA) una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación. La copia también podrá ser utilizada, previa coordinación con el productor o productora para proyecciones gratuitas descentralizadas.

14. Informes

14.1 Los beneficiarios del fondo deberán presentar al Programa, al menos una vez al año, informes de revisión limitada (IRL) sobre la situación financiera del proyecto asistido (resumen de ingresos y egresos) elaborados por un contador público, según el modelo que se adjunta en el Anexo 1 de estas bases. El mismo deberá ir acompañado de las facturas originales.

14.2 Estos informes deberán ser presentados durante tres (3) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos.

14.3 No presentar los informes inhabilitará a la o el responsable del proyecto y a su empresa, si corresponde, para volver a solicitar fondos a Montevideo Audiovisual (UGFA).

15. Contrato

Una vez seleccionada la producción audiovisual y a efectos de ejecutar el apoyo, la IdeM y el/la beneficiario/a otorgarán un contrato en el que se regularán las condiciones de la asistencia financiera en el marco de la normativa imperante y las bases de la convocatoria, estableciéndose plazos, reembolsos, cláusulas de responsabilidad, y demás consideraciones, en las condiciones que disponga la IdeM.

16. Responsable del proyecto

En todos los casos, la responsable y beneficiaria de un proyecto será la empresa productora, quien deberá demostrar que posee los derechos de explotación de la obra audiovisual mediante el o los contratos de cesión de derechos correspondientes. La empresa responsable del proyecto deberá estar inscrita en el registro de proveedores de la Intendencia de Montevideo y estar activo en el RUPE.

17. Difusión

A fin de mantener la transparencia de las cuentas del Programa, en el sitio web de la Asociación de Productores y Realizadores de Cine y Video (www.asoprod.org.uy) se mantendrá una sección con la información del dinero existente en el fondo y de los montos otorgados a cada proyecto. También se informará en esa página los nombres de los integrantes de la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica y de los Jurados designados para actuar en cada convocatoria.

18. Uso de logo

Se establece la obligatoriedad del uso de los logotipos de la Intendencia de Montevideo - Montevideo Audiovisual (UGFA) en todas las comunicaciones del proyecto.

19. Declaración Jurada - Aceptación de las bases

19.1 La presentación al llamado implica la declaración jurada por partes de los postulantes de la aceptación de las bases y de las restricciones para su presentación, de conformidad al artículo 239 del C

ódigo Penal (ANEXO 3).

19.2 En caso de constatarse algún incumplimiento a las bases de la presente convocatoria, la IdeM anulará el premio, debiendo restituirse el dinero que se haya entregado. Dicho premio se adjudicará al que corresponda en la lista de prelación, del mismo género audiovisual.

19.3 Asimismo se inhabilitaran a la/el responsable del proyecto y a la empresa productora, si corresponde, para volver a solicitar fondos a Montevideo Audiovisual (UGFA).

20. Cuestiones no previstas e interpretación de las bases

20.1 Cualquier situación no contemplada en las bases será resuelta por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica.

20.2 Cualquier duda interpretativa respecto al alcance de las bases será resuelta por el Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo.

20.3 El Departamento de Cultura y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual se reservan el derechos a realizar alguna modificación de las presentes bases siempre que aporten a una mejor calidad del desarrollo resultancia de la convocatoria.

21. Derechos de autor y propiedad intelectual

21.1 Los postulantes son los responsables exclusivos de cualquier reclamación que en cualquier momento pudiera realizarse sobre la autoría y originalidad de las producciones así como sobre la titularidad de todos los derechos que se ostenten, exonerando a la IdeM; declaran asimismo por el hecho de presentarse al llamado conocer y aceptar la legislación vigente en materia de derechos de autor (Ley N°9.739 de 17 de diciembre de 1937 y su modificativa Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003; Ley 17.805 de 26 de agosto de 2004; y Ley N° 19.149, art. 222 de 24 de junio de 2013, modificativas y concordantes).

21.2 Asimismo asumen plena y exclusivamente, la responsabilidad en cuanto a la titularidad de la obra y/o por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de la imagen.

21.3 Asimismo, por el solo hecho de presentarse al llamado, todos los participantes de los espectáculos incluidos los/las responsables del proyecto, aceptan no tener derecho a reclamo patrimonial de especie alguna contra la IdeM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística.

21.4 En caso de que los derechos de autor tengan una limitación temporal, los mismos deben estar asegurados por parte del grupo postulante hasta que se haya cumplido con la contrapartida a la que se obliga para recibir el apoyo.

22. Consultas, Comunicaciones y/o Notificaciones

22.1 Por consultas dirigirse a la siguiente casilla de correo electrónico: mvsocioaudiovisual@imm.gub.uy al teléfono 1950 int. 1634.

22.2 Las vías oficiales de comunicación sobre esta convocatoria, ya sea, fechas, fallos, así como posibles modificaciones o cambios que pudieran suscitarse serán mvsocioaudiovisual@imm.gub.uy al teléfono 1950 int. 1634.

ANEXO 1.

INFORME DE REVISIÓN LIMITADA

lugar y fecha de emisión

Programa Montevideo Socio Audiovisual:

He realizado una revisión de la rendición de cuentas correspondiente a los fondos recibidos del Programa Montevideo Socio Audiovisual de la Intendencia de Montevideo y aplicados por (entidad) en el período desde el ... y hasta el ... que constan de un saldo inicial de \$... ingresos \$... egresos \$... y saldo final de \$... de acuerdo al Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Dicha rendición de cuentas constituye una afirmación de la dirección de la entidad sobre la totalidad de los fondos a rendir cuentas, según el convenio de referencia en ese período y de todas las aplicaciones efectuadas.

La revisión fue realizada siguiendo las Normas Internacionales aplicables a los trabajos para atestiguar y los Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y no constituye un examen de Auditoría, de acuerdo a las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas para emitir un Dictamen. Dicha revisión también cumple con las disposiciones de la ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Esta revisión incluyó el cotejo de una muestra representativa de la documentación original de ingresos y egresos de fondos. De acuerdo con la revisión y procedimientos aplicados, no tengo evidencia de que se deban realizar modificaciones significativas al informe referido, para que el mismo refleje adecuadamente los fondos recibidos y aplicados según contrato N° y Resolución N°

Mi relación con la entidad es de

Firma del contador

Timbre profesional

Sello identificatorio

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES

Quien/es suscribe/n cargo/s con facultades suficientes y bajo la responsabilidad que determinan los Arts. 132, 133 y 159 del T.O.C.A.F. y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos correspondientes al (período en el cual se realiza la rendición) certifica/n que:

- 1) Que la Rendición de Cuentas adjunta incluye todos los fondos recibidos en el período (.....) refleja bien y fielmente la utilización de los mismos.
- 2) Que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo con los procedimientos administrativos y financieros establecidos en el Convenio.
- 3) Que existe documentación de todas las operaciones realizadas la que se encuentra archivada de forma que permita su revisión o consulta en cualquier momento y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes siguiendo criterio uniformes.
- 4) Que el saldo de disponibilidades del período informado representa integralmente la realidad,

quedando un saldo sin utilizar en nuestro poder que asciende a la suma de \$ el que concuerda plenamente con la rendición de cuentas presentada.

Nº contrato ...

Resolución Nº ...

Saldo inicial \$...

Ingresos \$...

Egresos \$...

Saldo final \$...

Firma:

Aclaración:

Cargo:

ANEXO 3

Montevideo,

Quien suscribe

C.I.

Domiciliado en

Declara bajo juramento que la producción audiovisual cumple con todos los requisitos necesarios para acceder al apoyo y que no existe restricción ni impedimento alguno para presentarse a la convocatoria.

En caso de constatarse falsedad en lo declarado, será pasible de la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el art. 239 del Código Penal:

"El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

Firma

Aclaración

30.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Contaduría General; a la División Información y Comunicación; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2603/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-8006-98-000135

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: la solicitud de arrendamiento de la sala principal del Teatro Solís por parte del Círculo Católico del Uruguay Mutualista para la realización de la gala aniversario a realizarse el día 22 de junio de 2020 a las 19:00 hs.;

RESULTANDO: 1o.) que con motivo de la emergencia sanitaria nacional declarada, las medidas adoptadas y como consecuencia de la pandemia originada por el virus COVID-19, la actividad fue cancelada y el teatro cerrado, {correspondiendo efectuar la devolución del importe abonado a tales efectos;

2o.) que la Dirección de la División Promoción Cultural solicita promover las acciones pertinentes ante Contaduría General para que se efectúe la devolución por concepto de depósito de \$ 329.744 realizada el 03/03/2020 por la mencionada mutualista a la cuenta extrapresupuestal que se indica en obrados;

3o.) que a tales efectos se elevaron las actuaciones a consideración de la Unidad Asesoría y de la Abogada del Departamento de Cultura y se informó que, pese a que la situación no se encuentra establecida a texto expreso en el convenio, se comparte lo solicitado por lo cual correspondería devolver las sumas aportadas por la asociación, sugiriendo a tales efectos la suscripción de un contrato de mutuo disenso;

4o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la imputación SEFI N° 238452;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) lo establecido en el artículo 1294 del Código Civil;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Círculo Católico del Uruguay Mutualista en los siguientes términos:

CONVENIO DE MUTUO DISENSO: En la ciudad de Montevideo, el día ...de de dos mil veintiuno comparecen **POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante la

IdeM), RUT N° 21.176335.0018, representada en este acto por.....en su calidad de....., con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad y, **POR OTRA PARTE:**

el CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DEL URUGUAY MUTUALISTA (en adelante el Círculo Católico), RUT N°..... representada en este acto por.....en su calidad

de.....con domicilio en ---..... número.....de esta ciudad, quienes convienen la celebración del presente convenio de mutuo disenso en los términos que se exponen a continuación.

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) Con fecha 20 de febrero de 2020 los comparecientes suscribieron un convenio de arrendamiento de la Sala Principal del Teatro Solís a efectos de que el

Círculo Católico realizara allí, el 22 de junio de 2020, a la hora 19:00, su Gala Aniversario. El precio del arrendamiento se fijó en 275 (doscientos setenta y cinco) unidades reajustables, que el Círculo Católico abonó el día 3

de marzo de 2020. 2) Con fecha 13 de marzo de 2020 se decretó el estado de emergencia nacional sanitaria como consecuencia de la pandemia originada por el virus COVID-19, razón por la cual,

no fue posible la utilización de la Sala y la realización del evento referido con anterioridad. 3) En consecuencia es voluntad de las partes rescindir el contrato de arrendamiento y devolver las

sumas abonadas en virtud del mismo.

SEGUNDO:OBJETO: La IdeM y el Círculo Católico acuerdan rescindir en todos sus términos el contrato de arrendamiento referido en el numeral 1) de la cláusula anterior, dejándose sin efecto el arrendamiento de la

Sala del Teatro Solís y el pago del precio correspondiente.

TERCERO: OBLIGACIONES: La IdeM se obliga a devolver al Círculo Católico la suma de \$ 329.744 (pesos uruguayos trescientos veintinueve mil setecientos cuarenta y cuatro), la que se

depositará en la cuenta radicada en el Banco....., número..... de la que es titular el Círculo Católico.

CUARTO DECLARACIONES: Las partes declaran que, cumplida la obligación de pago por parte de la I de M al Círculo Católico, nada más tendrán que reclamarse por ningún concepto

derivado del contrato de arrendamiento de la Sala Principal del Teatro Solís suscrito con fecha 20 de febrero de 2020.

QUINTO. (DOMICILIOS ESPECIALES). las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia; cualquiera de

las partes podrá variar su domicilio especial, siempre que sea dentro de esta ciudad, comunicándolo a la otra parte con una antelación no menor a diez días hábiles.

SEXTO. (COMUNICACIONES)Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este

documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diere certeza de su realización.

Para constancia se otorga y firma el presente en el lugar y fecha indicados en el acápite, en cuatro ejemplares de un mismo tenor.

2°.Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral precedente en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3°.Establecer que el gasto se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 238452, correspondiente al Derivado 299000 "Otros Servicios no Personales".-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría; Promoción Cultural; a el Servicio de Escribanía y pase la Unidad Teatro Solís a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-3210-98-000057

Montevideo, 19 de julio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2604/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-4225-98-000039

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 3.131.995,35 a favor de la empresa Servitec Ltda;

RESULTANDO: **1o.)** que corresponde al servicio de vigilancia privada realizada en las Unidades Parque Lecocq y Parque Punta Espinillo en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril del 2021;

2o.) que la mencionada empresa había sido adjudicataria de la Licitación Abreviada N° 370.232 para realizar los servicios hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta la realización de 13.674 horas;

3o.) que en virtud que al 31 de diciembre quedaban horas pendientes de ejecución se realizaron los trámites correspondientes para su ampliación hasta el 30/04/2021;

4o.) que debido a que no había disponibilidad presupuestal y que luego se sucedieron inconvenientes relacionados a la confección del pedido de ampliación, no se hizo posible proseguir con el trámite;

5o.) que la Unidad Parques Protegidos informa que el Servicio de Compras sugirió que se convalide el mencionado gasto;

6o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó a tales efectos la preventiva SEFI N° 239580;

CONSIDERANDO: que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 3.131.995,35 (pesos uruguayos tres millones ciento treinta y un mil novecientos noventa y cinco con treinta y cinco centésimos) a favor de la empresa Servitec Ltda., correspondiente al servicio de vigilancia privada realizada en las Unidades Parque Lecocq y Parque Punta Espinillo en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril del 2021.-

2o.- Establecer que la citada erogación se encuentra prevista por Solicitud SEFI N° 239580, con cargo al

derivado 291000 "Servicios de Vigilancia y Custodia".

30.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias; al Servicio de Compras; al Sistema Departamental Zoológico de Montevideo; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden - a Contaduría General y a la Unidad Parques Protegidos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2605/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-6370-98-000117

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora de Saneamiento, en el marco de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga", comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 538/19, de fecha 28 de enero de 2019, se adjudicó a la empresa STILER S.A. la obra de referencia;

2o.) que la mencionada Unidad informa que durante el desarrollo de la obra surgió la necesidad de ejecutar mayores metrajes a los previstos en varios rubros de la licitación, por ajuste en el trazado y profundidad de cámaras No. 1, a saber: a) mayor cantidad de saltos en las cámaras de saneamiento; b) mayor metraje de reposición de pavimentos y cordones por cambio de trazado de colectores; c) mayor metraje de reposición de veredas; d) incremento en instalación de válvulas clapeta en cámaras No. 1; e) incremento en longitud de colector pluvial en Camino Capitán C. Lacosta y calle Guadalquivir; y f) aumento del tamaño de la cámara vertedero de pluviales en la calle Agustín Vera, entre Camino Cap. Tula y calle Matilde Pacheco;

3o.) que continúa expresando que el monto total de los bienes y trabajos mencionados asciende a las sumas de: a) \$ 58:958.720,41, incluyendo leyes sociales, b) U\$S 5.836,48, y c) € 5.867,92, montos básicos a la fecha de la licitación, sin incluir IVA, atento a la exoneración dispuesta por el Decreto-Ley No. 15.566;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad actuante no manifiesta objeciones a los precios indicados, debiendo ser pagados bajo el rubro "Imprevistos", que cuenta con disponibilidad suficiente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto antes detallado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 13 de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por las sumas totales de \$ 58:958.720,41 (pesos uruguayos cincuenta y ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos veinte con 41/100), incluyendo leyes sociales; U\$S 5.836,48 (dólares americanos cinco mil ochocientos treinta y seis con 48/100); y € 5.867,92 (euros cinco mil ochocientos sesenta y siete con 92/100), montos básicos a la fecha de la licitación, sin incluir IVA.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y pase a la Unidad

Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2606/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4438-98-000002

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de las empresas ALTINCO S.A., BIMSA S.A., DUCELIT S.A., MAS BOLSA S.R.L., VOLKEMAX S.A., y VOLQUETAS S.R.L., correspondiente a la contratación de volquetas para la disposición de residuos domiciliarios, podas y escombros durante el período comprendido entre los meses de diciembre de 2020 a febrero del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División Limpieza informa que debido a la emergencia sanitaria se ha visto afectada la recolección de residuos;

2o.) que por lo antedicho y por lo acotado de los plazos para realizar el procedimiento de licitación pública, se dispuso la contratación de volquetas para recolección de residuos domiciliarios, podas y escombros, con el fin de complementar el trabajo realizado por los funcionarios de esta Intendencia y mitigar los atrasos en la recolección de residuos domiciliarios;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal efectuó las solicitudes de preventiva SEFI que se detallan en la siguiente tabla para hacer frente a lo solicitado:

Empresa	Nro. de Preventiva	Monto
Atlas (Altinco S.A.)	239582	\$ 237.131,40
Bimsa S.A.	239583	\$ 346.773,00
Aborgama (Ducelit S.A.)	239584	\$ 499.760,80
Más Bolsa S.R.L.	239592	\$ 173.386,40
Volkemax S.A.	239594	\$ 1:993.943,60
Volquetas S.R.L.	239597	\$ 209.083,60

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal D) Numeral 10 del

Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección de la División Limpieza eleva las actuaciones para la prosecución de trámite de convalidación;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable a que se proceda de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de las empresas y por los montos que se detallan en la siguiente tabla, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución:

Empresa	Nro. de Preventiva	Monto
Atlas (Altinco S.A.)	239582	\$ 237.131,40
Bimsa S.A.	239583	\$ 346.773,00
Aborgama (Ducelit S.A.)	239584	\$ 499.760,80
Más Bolsa S.R.L.	239592	\$ 173.386,40
Volkemax S.A.	239594	\$ 1:993.943,60
Volquetas S.R.L.	239597	\$ 209.083,60

2o.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2607/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-4438-98-000053

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a las empresas BADEREY SA, POLTICOR SA, ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER, CONAMAR SA, DUCELIT SA, TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA, TAYM URUGUAY SA y ROTONDARO LIMITADA, correspondiente a la ejecución de tareas realizadas en el período setiembre - diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1509/21 de fecha 26 de abril de 2021, se convalidó lo actuado y autorizó el pago correspondiente a la realización de las tareas de recolección de residuos y "Zona Limpia" llevadas a cabo por las empresas referidas, de acuerdo al siguiente detalle:

Empresa	No. de Preventiva	Monto
BADEREY SA	237914	\$ 7:894.963,38
POLTICOR SA	237915	\$ 4:316.350,29
ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER	237916	\$ 5:732.252,08
CONAMAR SA	237917	\$ 391.640,35
DUCELIT SA	237919	\$ 5:783.070,76
TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA	237920	\$ 5:822.546,78
TAYM URUGUAY SA	237921	\$ 8:513.202,35
ROTONDARO LIMITADA	237922	\$ 63.893,93

2o.) que mediante Resolución No. 1035/2021, el Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por los montos indicados, por contravenir lo dispuesto en los artículos No. 33o. (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y el 211 literal b (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República, expresando además que los organismos deben suministrar datos y elementos que permitan certificar que los precios y condiciones de las contrataciones, corresponden al mercado;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo perteneciente a la División Limpieza informa que, considerando experiencias positivas anteriores y con el fin de complementar el trabajo realizado por los funcionarios de esta Intendencia, se encomendaron las tareas a las empresas antedichas, acordando un precio de recolección muy conveniente, menor en valores absolutos a los correspondientes a la última licitación abreviada para las tareas de obrados;

2o.) que continúa expresando que con suficiente antelación se iniciaron las acciones para la contratación del servicio denominado "Zona Limpia" por mecanismos de licitación pública y compra directa por excepción, según los expedientes de Nos. 2019-4438-98-000016 y 2019-4438-98-000071, los cuales no lograron efectivamente concretarse, siendo necesario convalidar los gastos indicados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad de los gastos emergentes de la Resolución No. 1509/21 de fecha 26 de abril de 2021 a favor de las empresas y por los montos que se detallan en la siguiente tabla, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución:

Empresa	No. de Preventiva	Monto
BADEREY SA	237914	\$ 7:894.963,38
POLTICOR SA	237915	\$ 4:316.350,29
ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER	237916	\$ 5:732.252,08
CONAMAR SA	237917	\$ 391.640,35
DUCELIT SA	237919	\$ 5:783.070,76
TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA	237920	\$ 5:822.546,78
TAYM URUGUAY SA	237921	\$ 8:513.202,35
ROTONDARO LIMITADA	237922	\$ 63.893,93

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-2512-98-000054

Montevideo, 19 de julio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2608/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-9063-98-000026

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones gestionadas por la División Turismo;
RESULTANDO: 1o.) que con el objetivo de mostrar la ciudad de Montevideo en espacios abiertos como la rambla, plazas, parques, espacios públicos en general, fotogalerías, edificios y actividades, dicha División busca promover, a través de las imágenes, los distintos atractivos turísticos de la ciudad y por tanto convoca a un concurso abierto denominado "Descubrí Montevideo al aire libre", para mayores de 18 años de edad;

2o.) que las postulaciones se realizarán mediante la publicación de la/s fotografía/s en la red social Instagram, a través de la cuenta "@descubri_montevideo";

3o.) que los resultados se darán a conocer el día 13 de agosto de 2021 en la cuenta de Instagram "@descubri_montevideo" y posteriormente en la página web www.descubrimontevideo.uy;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto por las Leyes de derechos de autor, N° 9.739 (Ley de Derechos de Autor), y N° 17.616 (Ley de Protección a la Propiedad Intelectual);
2o.) que el Director General del Departamento de Desarrollo Económico, sugiere el dictado de la resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1o.-Aprobar las bases que regirán el Concurso fotográfico "Descubrí Montevideo al aire libre", que a continuación se transcriben:

BASES CONCURSO FOTOGRÁFICO: "Descubrí Montevideo al aire libre"

Participantes: El concurso es abierto, podrán participar todas las personas mayores de 18 años.

Limitaciones: No habrá límite de fotografías por persona. Los premios se entregarán en las oficinas de la División Turismo, ubicada en la calle Piedras 257 (Ciudad Vieja). En caso de no residir en Montevideo y resultar ganador, la División Turismo no se hará responsable del envío.

Restricciones: Están impedidos/as de participar aquellas personas que tengan relaciones funcionales o contractuales de carácter laboral con los organizadores. Queda prohibido utilizar fotografías de otros/as autores/as, páginas web, publicaciones impresas o de cualquier otro medio, así como postular fotografías que incluyan personas en primeros planos.

Forma de postulación: Se realizará mediante la publicación de la/s fotografía/s en la red social Instagram y cumpliendo los siguientes requisitos:

Seguir la cuenta @Descubri_montevideo y @montevideoim

Utilizar el hashtag #descubrimontevideoalalibre

Etiquetar a la cuenta @descubri_montevideo

Plazo de inscripción: Los participantes deberán publicar sus fotografías desde el día 2 de agosto de 2021 hasta el 11 de agosto de 2021 a la hora 12:00, en el feed de la cuenta de Instagram del participante.

Requisitos y aspectos técnicos: Se admitirán fotografías originales, horizontales o verticales, sin marca de agua. Se solicitará que las fotografías ganadoras sean enviadas a través de correo electrónico, drive o wetransfer para su posterior uso según lo dispuesto en el punto Derecho y Obligaciones.

Premios:

Primer premio:

Certificado

Box Descubrí Montevideo con productos típicos nacionales: aceite de oliva, vino, licor, alfajores, dulce de leche, etc.

Kit con material promocional Descubrí Montevideo

Box petit de aromaterapia - Asociación Turística de Montevideo

Un libro - Centro de Fotografía de Montevideo

Una invitación doble para dos espectáculos a realizarse en la temporada 2021 (sujeto a la habilitación de espectáculos por covid-19)

Segundo premio:

Certificado

Box Descubrí Montevideo con productos típicos nacionales: aceite de oliva, vino, licor, alfajores, dulce de leche, etc.

Kit con material promocional Descubrí Montevideo

Un tubo con imágenes - Centro de Fotografía de Montevideo

Una invitación doble para un espectáculo a realizarse en la temporada 2021 (sujeto a la habilitación de espectáculos por covid-19)

Tercer premio:

Certificado

Box Descubrí Montevideo con productos típicos nacionales: aceite de oliva, vino, licor, alfajores, dulce de leche, etc.

Kit con material promocional Descubrí Montevideo

Un tubo con imágenes - Centro de Fotografía de Montevideo

Un libro - Centro de Fotografía de Montevideo

Ganadores: Resultarán ganadoras las tres fotografías con más "me gusta" en la red social Instagram y que cumplan las condiciones mencionadas anteriormente en estas bases.

Derechos y Obligaciones: En caso de resultar ganadoras, las fotografías podrán ser utilizadas en promoción, difusión y comunicación pública en todas sus modalidades sin límite de tiempo, tanto en nuestro país como en el exterior. El/la concursante se hará responsable de las reclamaciones que en cualquier momento pudieran formularse sobre la autoría y originalidad de las fotos remitidas al presente concurso, incluyendo derechos de imagen de personas que aparezcan en estas.

Información y consultas: Se podrán realizar consultas a la dirección de correo electrónico division.turismo@imm.gub.uy y por mensaje privado a la cuenta de Instagram [@descubri_montevideo](https://www.instagram.com/descubri_montevideo). El plazo para realizarlas finalizará el día 11/08/2021 a las 12:00 hs (hora de Uruguay GMT -3).

2o.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación y pase a la División Turismo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2609/21

II.3

Expediente Nro.:

2019-4893-98-000050

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 368311/1, para la contratación del servicio de limpieza integral a brindarse en la Terminal Colón;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 23 de diciembre de 2019, fue adjudicada por el Gerente de Compras a la empresa ESKIL S.A., por la suma total de \$ 9:394.754,79 (pesos uruguayos nueve millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro con 79/100), impuestos incluidos;

2o.) que la Unidad Estructuras Físicas de Transporte solicita ampliar dicha adjudicación en un 50 % ;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 4:697.377,39 (pesos uruguayos cuatro millones seiscientos noventa y siete mil trescientos setenta y siete con 39/100), impuestos incluidos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 50 % , al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 368311/1, para la contratación del servicio de limpieza integral a brindarse en la Terminal Colón, adjudicada a la empresa ESKIL S.A., por la suma total de \$ 4:697.377,39 (pesos uruguayos cuatro millones seiscientos noventa y siete mil trescientos setenta y siete con 39/100), impuestos incluidos.

2°. Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 368311/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2610/21

II.4

Expediente Nro.:

2018-9419-98-000003

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 340934/1, para la adquisición de hormigón premezclado con destino al Servicio Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 28 de junio de 2018, fue adjudicada por sistema a las empresas SADARIL S.A. y CEMENTOS ARTIGAS S.A., por las sumas de \$ 8:116.050 (pesos uruguayos ocho millones ciento dieciséis mil cincuenta) y \$ 7:705.367,5 (pesos uruguayos siete millones setecientos cinco mil trescientos sesenta y siete con 5/100), impuestos incluidos, respectivamente;

2o.) que el Servicio Mantenimiento Vial solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 %;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 15:821.417,50 (pesos uruguayos quince millones ochocientos veintiún mil cuatrocientos diecisiete con 50/100), impuestos incluidos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 100 % , al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 340934/1, para la adquisición de hormigón premezclado con destino al Servicio Mantenimiento Vial, adjudicada a las empresas SADARIL S.A. y CEMENTOS ARTIGAS S.A., por las sumas de \$ 8:116.050 (pesos uruguayos ocho millones ciento dieciséis mil cincuenta) y \$ 7:705.367,5 (pesos uruguayos siete millones setecientos cinco mil trescientos sesenta y siete con 5/100), impuestos incluidos, respectivamente.

2°. Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 340934/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad y pase por su orden a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a las adjudicatarias y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2611/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-7454-98-000008

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa CAFANOR S.A. correspondiente a la solicitud de ampliación del área útil del Supermercado Planeta, ubicado en Avenida Rivera N° 2336 (padrón 22177), de 321 metros cuadrados a 800 metros cuadrados, por la cual solicita la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de la autorización correspondiente;

RESULTANDO: que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo, por Resolución N° 7 de fecha 4 de junio de 2021, estima conveniente recomendar por mayoría de votos su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad; 2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la propuesta presentada por la empresa CAFANOR S.A., para la ampliación del área útil del Supermercado Planeta, ubicado en Avenida Rivera N° 2336 (padrón 22177), de 321 metros cuadrados a 800 metros cuadrados, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 2 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.6

Resolución Nro.:

2612/21

Expediente Nro.:

2020-6322-98-000042

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 806/2021, para la contratación de servicios de mantenimiento y operación de los sistemas de saneamiento, estaciones de bombeo y otros;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 1389/21, de fecha 7 de abril de 2021 y su modificativa, N° 1513/21, de fecha 26 de abril de 2021, fue adjudicada a la empresa CIEMSA Construcciones e Instalaciones Electrom. (RUT 211057180014), por la suma total de \$ 89:640.090 (pesos uruguayos ochenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil noventa), impuestos incluidos;

2o.) que por Resolución N° 1260/2021, de fecha 23 de junio de 2021, el Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contar con principio de ejecución (Art. 211, literal B de la Constitución de la República), prestando la empresa servicios desde marzo";

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico informa que el trámite fue iniciado con fecha 21 de diciembre de 2020, no pudiendo, debido al agravamiento de la coyuntura sanitaria, darle el urgente trámite que debió tener, estableciendo asimismo que es totalmente necesario que no se interrumpa la operación y el mantenimiento de los sistemas de saneamiento que actualmente se realiza, ya que en caso contrario pueden generarse vertimientos tanto a la costa como a los demás cursos de agua con graves perjuicios para la ciudad, sus habitantes y el medio ambiente;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del T.O.C.A.F.;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto de la suma total de \$ 89:640.090 (pesos uruguayos ochenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil noventa), impuestos incluidos, a favor de la empresa CIEMSA Construcciones e Instalaciones Electrom. (RUT 211057180014), correspondiente a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción N° 806/2021, para la contratación de servicios de mantenimiento y operación de los sistemas de saneamiento, estaciones de bombeo y otros, por los motivos expuestos en la parte expositiva.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2613/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-4380-98-000295

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por el Servicio de Atención a la Salud de la División Salud tendientes a convalidar lo actuado y aprobar el pago por la suma total de \$ 1.741.633,00 (pesos uruguayos un millón setecientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y tres) a favor de la empresa A & M 2002 Limitada (Galaxy Higiene Profesional);

RESULTANDO: 1o.) que la mencionada empresa realiza la limpieza integral de todas las policlínicas pertenecientes al Servicio de Atención a la Salud;

2o.) que la Unidad Equipo Económico Financiero perteneciente a la División Salud, informa que a dicha empresa se le adeudan 19 días del mes de enero del 2021 y la diferencia de los días sábado desde el 20 de enero hasta el 20 de mayo del 2021, siendo el periodo que afectó a la Compra Directa número 386.605/1, ya que aún no se ha podido adjudicar la Licitación Pública número 388.664/1;

3o.) que la citada diferencia se debe a que durante el periodo mencionado, dada la emergencia sanitaria que se vive actualmente y al cronograma del "Plan de Vacunación" contra por COVID-19, las policlínicas departamentales reforzaron la atención a sus usuarios/as beneficiarios/as, abriendo los días sábados;

4o.) que la citada Unidad solicita que se convalide y autorice el gasto por la suma total de \$ 1.741.633,00 (pesos uruguayos un millón setecientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y tres);

5o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Social realizó la solicitud de preventiva SEFI N° 239.649 por la suma \$ 1.197.633,00 (pesos uruguayos un millón ciento noventa y siete mil seiscientos treinta y tres) correspondiente a 19 días del mes de enero de 2021, que quedaron pendientes de pago debido a la fecha de adjudicación de la CDE 386.605/1 el día 20 de enero del 2021 y además se efectuó la preventiva N° 239.651 por el monto de \$ 544.000,00 (pesos uruguayos quinientos cuarenta y cuatro mil) por la diferencia de cotización de la adjudicación del periodo comprendido entre los meses de enero y abril de 2021 a favor del acreedor número 75.320;

6o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad con el pago solicitado;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) el artículo 33o, literal D), numeral 2 y 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar lo actuado y aprobar el pago por la suma total de \$ 1.741.633,00 (pesos uruguayos un millón setecientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y tres) a favor de la empresa A & M 2002 Limitada (Galaxy Higiene Profesional), por el servicio de limpieza integral realizado en todas las policlínicas pertenecientes al Servicio de Atención a la Salud, por los periodos y conceptos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la preventiva SEFI número 239.649 y 239.651 favorable al acreedor No. 75.320.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División Salud, al Servicio de Atención a la Salud, a la Unidad Equipo Financiero (División Salud), a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2497/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000019

Montevideo, 9 de julio de 2021

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del parque Monte de la Francesa, ubicado en la Av. Lezica y las calles Iturbe, Caacupé y Yegros;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 239265 por la suma de \$ 2.074.758,00, monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACCOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACCOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el

monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N°, la cantidad de \$ 3.989.711,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos once). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 287.530,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y siete mil quinientos treinta), laudo vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.979.005,00 (pesos uruguayos un millón novecientos setenta y nueve mil cinco) por concepto de partida inicial y \$ 95.753,00 (pesos uruguayos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y tres) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 957.477,00 (pesos uruguayos novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete) pagaderos en forma trimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del parque Monte de la Francesa, ubicado en la Av. Lezica y las calles Iturbe, Caacupé y Yegros de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas: 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as y 1(un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto, así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente

documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 2.074.758,00 (pesos uruguayos dos millones setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho) con cargo a la actividad presupuestal 304006101, derivado 554000.-

4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2500/21

I.2

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000034

Montevideo, 9 de julio de 2021

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento de la Plaza N°1, localizada en la Rambla Ing. Juan Monteverde y las calles Juan Lindolfo Cuestas y Cerrito y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine;

RESULTANDO: 1°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 239347 por la suma de \$ 2.933.811,00, monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3°) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..., en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá

contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N°, la cantidad de \$ 5.547.065,00 (pesos uruguayos cinco millones quinientos cuarenta y siete mil sesenta y cinco). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, grupo 19 subgrupo 7 y grupo 19 subgrupo 16, discriminados de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 230.024,00 (pesos uruguayos doscientos treinta mil veinticuatro), grupo 19 subgrupo 7 \$ 113.529,00 (pesos uruguayos ciento trece mil quinientos veintinueve) y grupo 19 subgrupo 16 \$ 50.907,00 (pesos uruguayos cincuenta mil novecientos siete) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 394.460,00 (pesos uruguayos trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta), laudos vigentes a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 2.800.681,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos mil seiscientos ochenta y uno) por concepto de partida inicial y \$ 133.130,00 (pesos uruguayos ciento treinta y tres mil ciento treinta) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.306.627,00 (pesos uruguayos un millón trescientos seis mil seiscientos veintisiete) pagaderos en forma trimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y mantenimiento de la Plaza N°1, localizada en la Rambla Ing. Juan Monteverde y las calles Juan Lindolfo Cuestas y Cerrito y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 7 (siete) personas: 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as, 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario, 2 (dos) limpia baños y 1 (un/a) jardinero/a maquinista. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las

obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 2.933.811,00 (pesos uruguayos dos millones novecientos treinta y tres mil ochocientos once) con cargo a la actividad presupuestal 304006101, derivado 554000.-

4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5°.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2494/21

I.3

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000014

Montevideo, 9 de julio de 2021

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque José Enrique Rodó Rincón Infantil, ubicado entre la Avda. 21 de Setiembre, el Pasaje Ernesto Larroche y el Bvar. Gral. Artigas;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 239258 por la suma de \$ 1.674.544,00, monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá

contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. . **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, \$ 3.194.344,00 (pesos uruguayos tres millones ciento noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y grupo 19 subgrupo 7, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 228.541,00 (pesos uruguayos doscientos veintiocho mil quinientos cuarenta y uno), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 115.012,00 (pesos uruguayos ciento quince mil doce) y grupo 19 subgrupo 7 \$ 113.529,00 (pesos uruguayos ciento trece mil quinientos veintinueve) vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.597.880,00 (pesos uruguayos un millón quinientos noventa y siete mil ochocientos ochenta) por concepto de partida inicial y \$ 76.664,00 (pesos uruguayos setenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 759.900,00 (pesos uruguayos setecientos cincuenta y nueve mil novecientos) pagaderos en forma trimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque José Enrique Rodó Rincón Infantil, ubicado entre la Avda. 21 de Setiembre, el Pasaje Ernesto Larroche y el Bvar. Gral. Artigas de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 4 (cuatro) personas: 1 (un/a) cuidaparques vespertino/a, 2 (dos) limpia baños y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto, así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa

indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 1.674.544,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro) con cargo a la actividad presupuestal 304006101, derivado 554000.-

4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5°.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2493/21

I.4

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000007

Montevideo, 9 de julio de 2021

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del parque Tomkinson (localizado entre el Cno Tomkinson y las calles Los Plátanos, Los Lirios y Chacra Nueva);

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 239357 por la suma de \$ 1.647.360,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..., en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá

contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N°, la cantidad de \$ 3.150.453,00 (pesos uruguayos tres millones ciento cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y tres). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 224.861,00 (pesos uruguayos doscientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno) laudo vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.555.599,00 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y nueve) por concepto de partida inicial y \$ 91.761,00 (pesos uruguayos noventa y un mil setecientos sesenta y uno) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 751.549,00 (pesos uruguayos setecientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y nueve) pagaderos en forma trimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del parque Tomkinson (localizado entre el Cno Tomkinson y las calles Los Plátanos, Los Lirios y Chacra Nueva) de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas: 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as y 1(un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto, así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o

negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el ... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 1.647.360,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta) con cargo a la actividad presupuestal 304006101, derivado 554000.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios

Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.5

Resolución Nro.:
2498/21

Expediente Nro.:
2021-5862-98-000027

Montevideo, 9 de julio de 2021

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento de la plaza Dra. Alba Roballo, localizada en Rambla Dr. Pablo Blanco Acevedo y las calles Florencia y Luis C. Caviglia y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 239342 por la suma de \$ 4.090.045,00, monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..., en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá

contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. . **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N°, la cantidad de \$ 7.752.163,00 (pesos uruguayos siete millones setecientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y tres). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, grupo 19 subgrupo 7 y grupo 19 subgrupo 16, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 553.779,00 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y nueve) discriminados de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 287.530,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y siete mil quinientos treinta), grupo 19 subgrupo 7 \$ 113.529,00 (pesos uruguayos ciento trece mil quinientos veintinueve) y grupo 19 subgrupo 16 \$ 152.720,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y dos mil setecientos veinte) laudos vigentes a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 3.903.993,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos tres mil novecientos noventa y tres) por concepto de partida inicial y \$ 186.052,00 (pesos uruguayos ciento ochenta y seis mil cincuenta y dos) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.831.059,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos treinta y un mil cincuenta y nueve) pagaderos en forma trimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y mantenimiento de la plaza Dra. Alba Roballo, localizada en Rambla Dr. Pablo Blanco Acevedo, Florencia y Luis C. Caviglia y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 10 (diez) personas: 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 3 (tres) cuidaparques vespertinos/as, 1 (un/a) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario, 2 (dos) limpia baños y 3 (tres) jardineros/as maquinistas. El contrato entre INACOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as

en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 4.090.045,00 (pesos uruguayos cuatro millones noventa mil cuarenta y cinco) con cargo a la actividad presupuestal 304006101, derivado 554000.-

4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5°.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.6

Resolución Nro.:

2502/21

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000036

Montevideo, 9 de julio de 2021

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Plaza Deportes N° 16, localizada en las calles Leonardo Da Vinci, Benjamín Disraeli, Policarpa Salavarrieta y José Martínez Ruíz Azorín;

RESULTANDO: 1°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 239351 por la suma de \$ 1.702.608,00, monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3°) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto de un convenio a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo

33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N°, la cantidad de \$ 3.179.966 (pesos uruguayos tres millones ciento setenta y nueve mil novecientos sesenta y seis). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, grupo 19 subgrupo 16 y grupo 19 subgrupo 7, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 218.540,00 (pesos uruguayos doscientos dieciocho mil quinientos cuarenta), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 89.944,00 (pesos uruguayos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro), grupo 19 subgrupo 16 \$ 39.811,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil ochocientos once) y grupo 19 subgrupo 7 \$ 88.785,00 (pesos uruguayos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco) vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.609.988,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos nueve mil novecientos ochenta y ocho) por concepto de partida inicial y \$ 92.620,00 (pesos uruguayos noventa y dos mil seiscientos veinte) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 738.679,00 (pesos uruguayos setecientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y nueve) pagaderos en forma trimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Plaza Deportes N° 16, localizada en las calles Leonardo Da Vinci, Benjamín Disraeli, Policarpa Salavarrieta y José Martínez Ruíz Azorín de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas: 1 (un) cuidaparques vespertino/a, 2 (dos) limpia baños, 1 (un/a) jardinero/a maquinista y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes

supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el

convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 1.702.608,00 (pesos uruguayos un millón setecientos dos mil seiscientos ocho) con cargo a la actividad presupuestal 304006101, derivado 554000.-

4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5°.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2495/21

I.7

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000015

Montevideo, 9 de julio de 2021

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del parque Rivera, delimitado por las Avdas. Italia y Bolivia y las calles Dr. Elías Regules y Alberto Zum Felde y del Parque Baroffio ubicado en las calles Almirón, Ing. José Acquistapace, Justino Zavala Muniz y el Molino de Pérez;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 239259 por la suma de \$ 3.403.975,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales

de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N°, la cantidad de \$ 6.480.995,00 (pesos uruguayos seis millones cuatrocientos ochenta mil novecientos noventa y cinco). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondientes al grupo 19 subgrupo 8.2 y al grupo 19 subgrupo 7, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 401.059,00 (pesos uruguayos cuatrocientos un mil cincuenta y nueve) discriminados de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 287.530,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y siete mil quinientos treinta) y para el grupo 19 subgrupo 7 \$ 113.529,00 (pesos uruguayos ciento trece mil quinientos veintinueve) laudos vigentes a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 3.248.431,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno) por concepto de partida inicial y \$ 155.544,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.538.510,00 (pesos uruguayos un millón quinientos treinta y ocho mil quinientos diez) pagaderos en forma trimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del parque Rivera, delimitado por las Avdas. Italia y Bolivia y las calles Dr. Elías Regules y Alberto Zum Felde y del Parque Baroffio ubicado en las calles Almirón, Ing. José Acquistapace, Justino Zavala Muniz y el Molino de Pérez de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 7 (siete) personas: 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as, 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario y 2 (dos) limpia baños. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada

entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 3.403.975,00 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos tres mil novecientos setenta y cinco) con cargo a la actividad presupuestal 304006101, derivado 554000.-

4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2496/21

I.8

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000018

Montevideo, 9 de julio de 2021

VISTO: las tareas de mantenimiento del parque Bellán ubicado en Av. Agraciada y las calles José B. Freire y Julián Álvarez;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 239428 por la suma de \$ 690.346,00, monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el

monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N°, la cantidad de \$ 1.251.968,00 (pesos uruguayos un millón doscientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y ocho). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 79.623,00 (pesos uruguayos setenta y nueve mil seiscientos veintitrés), laudo vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 653.881,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y uno) por concepto de partida inicial y \$ 36.465,00 (pesos uruguayos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 280.811,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta mil ochocientos once) pagaderos en forma trimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de mantenimiento del parque Bellán ubicado en Av. Agraciada y las calles José B. Freire y Julián Álvarez de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 2 (dos) maquinistas. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite

situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 690.346,00 (pesos uruguayos seiscientos noventa mil trescientos cuarenta y seis) con cargo a la actividad presupuestal 304006201, derivado 554000.-

4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2501/21

I.9

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000035

Montevideo, 9 de julio de 2021

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Plaza de Deportes N°10 (localizada en las calles Dr. Pedro Castellino, Río de Janeiro, Dr. Juan Carlos del Campo y Bogotá);

RESULTANDO: 1°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 239348 por la suma de \$ 1.702.608,00, monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3°) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..., en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá

contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. . **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N°, la cantidad de \$ 3.179.966,00 (pesos uruguayos tres millones ciento setenta y nueve mil novecientos sesenta y seis). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, grupo 19 subgrupo 16 y grupo 19 subgrupo 7, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 218.540,00 (pesos uruguayos doscientos dieciocho mil quinientos cuarenta), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 89.944,00 (pesos uruguayos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro), grupo 19 subgrupo 16 \$ 39.811,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil ochocientos once) y grupo 19 subgrupo 7 \$ 88.785,00 (pesos uruguayos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco) vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.609.988,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos nueve mil novecientos ochenta y ocho) por concepto de partida inicial y \$ 92.620,00 (pesos uruguayos noventa y dos mil seiscientos veinte) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 738.679,00 (pesos uruguayos setecientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y nueve) pagaderos en forma trimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Plaza Deportes N°10 (localizada en las calles Dr. Pedro Castellino, Río de Janeiro, Dr. Juan Carlos del Campo y Bogotá) de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas: 1 (un) cuidaparques vespertino/a, 2 (dos) limpia baños, 1 (un/a) jardinero/a maquinista y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que

podieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOB la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOB no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOB deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOB de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOB declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.** INACOOB acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 1.702.608,00 (pesos uruguayos un millón setecientos dos mil seiscientos ocho) con cargo a la actividad presupuestal 304006101, derivado 554000.-

4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión

Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2499/21

I.10

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000028

Montevideo, 9 de julio de 2021

VISTO: las tareas de custodia de la plaza Francisco Martínez (localizada en la intersección de las calles Isidro Pérez de Roxas y Tomás de La Sierra) y el Parque de los Fogones (localizado en la Av. Millán N° 5109 y la calle Martín Ximeno);

RESULTANDO: 1°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 239269 por la suma de \$ 2.074.758,00, monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3°) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..., en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá

contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. . **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N°, la cantidad de \$ 3.989.712,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos doce). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 287.530,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y siete mil quinientos treinta), laudo vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.979.005,00 (pesos uruguayos un millón novecientos setenta y nueve mil cinco) por concepto de partida inicial y \$ 95.753,00 (pesos uruguayos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y tres) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 957.477,00 (pesos uruguayos novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete) pagaderos en forma trimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia de la plaza Francisco Martínez (localizada en la intersección de las calles Isidro Pérez de Roxas y Tomás de La Sierra) y el Parque de los Fogones (localizado en la Av. Millán N° 5109 y la calle Martín Ximeno) de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas: 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o

negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el ... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 2.074.758,00 (pesos uruguayos dos millones setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho) con cargo a la actividad presupuestal 304006101, derivado 554000.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios

Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2504/21

I.11

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000083

Montevideo, 9 de julio de 2021

VISTO: las tareas de custodia en el Parque Canino ubicado en la intersección de la Rambla Wilson y Bvar. Gral. Artigas) y en la Estación Montevideo Inteligente (EMI) localizada en la Rambla República del Perú y la calle Marco Bruto;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 239419 por la suma de \$ 876.085,00, monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..., en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá

contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. . **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N°, la cantidad de \$ 1.671.971.- (pesos uruguayos un millón seiscientos setenta y un mil novecientos setenta y uno). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 115.826,00 (pesos uruguayos ciento quince mil ochocientos veintiséis), laudo vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 827.386,00 (pesos uruguayos ochocientos veintisiete mil trescientos ochenta y seis) por concepto de partida inicial y \$ 48.699,00 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 397.943,00 (pesos uruguayos trescientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y tres) pagaderos en forma trimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia en el Parque Canino ubicado en la intersección de la Rambla Wilson y Bvar. Gral. Artigas) y en la Estación Montevideo Inteligente (EMI) localizada en la Rambla República del Perú y la calle Marco Bruto de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 3 (tres) personas que cumplirán las tareas de cuidaparques en horario a acordar con la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones: 1 (un/a) cuidaparques diurno/a quien prestara servicios en el Parque Canino, 1 (un/a) cuidaparques diurno/a quien prestara servicios en la Estación de Montevideo Inteligente y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo

la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOB la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOB no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOB deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOB de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOB declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOB acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el ... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 876.085,00 (pesos uruguayos ochocientos setenta y seis mil ochenta y cinco) con cargo a la actividad presupuestal 304006101, derivado 554000.-

4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5°.- Comuníquese a los Municipios B y CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.12

Resolución Nro.:

2492/21

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000004

Montevideo, 9 de julio de 2021

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Circuito Ciudad Vieja incluyendo la Plaza Independencia (circunvalación Plaza Independencia), Plaza Zabala (Circunvalación Durango) y Plaza Matriz (Sarandí, Rincón, Ituzaingó y Juan Carlos Gómez) y Fotogalería Piedras (Piedras y Francisco Maciel), Plaza de la Diversidad ubicada en pasaje Policía Vieja entre las calles Sarandí y Bartolomé Mitre;

RESULTANDO: 1º que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 239254 por la suma de \$ 4.323.277,00, monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo

expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N°, la cantidad de \$ 8.318.803,00 (pesos uruguayos ocho millones trescientos dieciocho mil ochocientos tres). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 612.550,00 (pesos uruguayos seiscientos doce mil quinientos cincuenta), vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente:1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 4.123.626,00 (pesos uruguayos cuatro millones ciento veintitrés mil seiscientos veintiséis) por concepto de partida inicial y \$ 199.651,00 (pesos uruguayos ciento noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y uno) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.997.763,00 (pesos uruguayos un millón novecientos noventa y siete mil setecientos sesenta y tres) pagaderos en forma trimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Circuito Ciudad Vieja incluyendo: la Plaza Independencia (circunvalación Plaza Independencia), Plaza Zabala (Circunvalación Durango) y Plaza Matriz (Sarandí, Rincón, Ituzaingó y Juan Carlos Gómez) y Fotogalería Piedras (Piedras y Francisco Maciel), Plaza de la Diversidad ubicada en pasaje Policía Vieja entre las calles Sarandí y Bartolomé Mitre de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 10 (diez) personas: 3 (tres) cuidaparques matutinos/as, 3 (tres) cuidaparques vespertinos/as, 2 (dos) cuidaparques nocturnos/as, 2 (dos) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la

IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOB la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOB no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOB deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOB de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOB declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOB acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 4.323.277,00 (pesos uruguayos cuatro millones trescientos veintitrés mil doscientos setenta y siete) con cargo a la actividad presupuestal 304006101, derivado 554000.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión

Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5°.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2503/21

I.13

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000081

Montevideo, 9 de julio de 2021

VISTO: las tareas de custodia y atención de los baños públicos del parque Segunda República Española (ubicado entre la Av. Luis Batlle Berres, circunvalación de acceso a Ruta Nacional N° 1, calle Tacumbú y el río Santa Lucía);

RESULTANDO: 1°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 239353 por la suma de \$ 3.015.421,00, monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3°) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..., en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá

contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. . **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N°, la cantidad de \$ 5.775.715 (pesos uruguayos cinco millones setecientos setenta y cinco mil setecientos quince). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y al grupo 19 subgrupo 7, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 420.974,00 (pesos uruguayos cuatrocientos veinte mil novecientos setenta y cuatro), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 364.209,00 (pesos uruguayos trescientos sesenta y cuatro mil doscientos nueve), grupo 19 subgrupo 7 \$ 56.765,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y cinco) vigentes a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 2.876.804,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos cuatro) por concepto de partida inicial y \$ 138.617,00 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil seiscientos diecisiete) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.380.147,00 (pesos uruguayos un millón trescientos ochenta mil ciento cuarenta y siete) pagaderos en forma trimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y atención de los baños públicos del parque Segunda República Española (ubicado entre la Av. Luis Batlle Berres, circunvalación de acceso a Ruta Nacional N° 1, calle Tacumbú y el río Santa Lucía) de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 7 (siete) personas: 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as, 1 (un/a) cuidaparques nocturno/a, 1 (un/a) limpia baños y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros

organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 3.015.421,00 (pesos uruguayos tres millones quince mil cuatrocientos veintiuno) con cargo a la actividad presupuestal 304006101, derivado 554000.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión

Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 9 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de las ciudadanas Sras. Analía Piñeyro Cambre y María Eugenia Gallinares Ucar, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 10, para el asesoramiento en varios proyectos de la División vinculados a la realización de las elecciones de los Concejos Vecinales y de la elaboración de las propuestas del Presupuesto Participativo;

2°. que la Lic. TS. Analía Piñeyro Cambre realizará aportes al diseño e implementación de encuentros de trabajo con diferentes actores, actualizará la base de datos de actores vinculados y asesorará respecto a los intercambios y comunicaciones con los Concejos Vecinales y dará seguimiento al cronograma de actividades establecido por la Administración respecto a las elecciones de los Concejos Vecinales;

3°. que por su parte, la Sra. María Eugenia Gallinares Ucar asesorará a la Administración en materia de comunicaciones, especialmente en la actualización del sitio web de Presupuesto Participativo y visualización de obras, así como en la elaboración de contenidos institucionales;

4°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Analía Piñeyro Cambre, CI N° 4.923.477, para desempeñar tareas de asesoramiento en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 10, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir del 9 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Contratar a la ciudadana Sra. María Eugenia Gallinares Ucar, CI N° 4.734.191, para desempeñar tareas de asesoramiento en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, en régimen de

6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 10, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir del 16 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

3°.- Establecer que las citadas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Disponer que las erogaciones resultantes serán atendidas con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
2490/21

Expediente Nro.:
2021-3430-98-000039

Montevideo, 9 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Áreas Verdes;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar por el término de 1 (un) año la contratación del ciudadano Sr. Rodrigo Carrau, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4455/20 de fecha 14 de diciembre de 2020, para dar continuidad a los proyectos en que se encuentra trabajando cuyo detalle luce en obrados;
2°. que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, hasta el mes de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la contratación del ciudadano Sr. Rodrigo Carrau, CI N° 4.258.077, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4455/20 de fecha 14 de diciembre de 2020, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
2614/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000188

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2132/21 de fecha 14 de junio de 2021 que asignó extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Natalia Llaguno, a partir del 24 de mayo de 2021 y por el término de 6 (seis) meses y le autorizó el pago de la compensación especial que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Servicio de Atención a la Salud solicita la reiteración del gasto teniendo en cuenta que todos los funcionarios que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica perciben las mismas compensaciones especiales;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2132/21 de fecha 14 de junio de 2021 relativo al pago de la compensación especial que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica, a la funcionaria Dra. Natalia Llaguno, CI N° 3.353.385, a partir del 24 de mayo de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-6545-98-000002

Montevideo, 19 de julio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
2615/21

Expediente Nro.:
2016-7754-98-000001

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: la Resolución N° 3066/16 de fecha 7 de julio de 2016 que dispuso la instrucción de un sumario administrativo con suspensión preventiva y retención total de haberes al funcionario Sr. Pablo Sanmartino, y autorizó a la Unidad Sumarios a radicar la denuncia penal correspondiente;

RESULTANDO: 1°.) que el referido sumario tuvo por objeto determinar la responsabilidad del funcionario respecto del manejo erróneo de publicidad y de la publicación de los premios a los atletas ganadores de la Maratón 2016, de incumplir con el contralor correspondiente a su cargo en relación al dinero por inscripciones, del desconocimiento sobre la correcta utilización de los dineros públicos de la dependencia que dirigía, de desprolijidades administrativas en el manejo de recursos humanos, y del retiro de cheques de la CAU pertenecientes a esta Intendencia por la recaudación de la carrera San Felipe y Santiago sin justificar el gasto con las boletas correspondientes;

2°.) que se radicó la denuncia penal y se solicitó diferir las conclusiones del sumario hasta la finalización de la causa penal, lo que fue autorizado por Resolución N° 287/17 de fecha 16 de enero de 2017;

3°.) que por decreto 26/2021 de fecha 1° de febrero de 2021, el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Tercer Turno dispuso el enjuiciamiento sin prisión bajo caución juratoria del funcionario, por la imputación de un delito de "apropiación indebida" en calidad de autor;

4°.) que la Unidad Sumarios informa que corresponde ampliar el objeto de la Resolución N° 3066/16 de fecha 7 de julio de 2016 incluyendo el procesamiento del funcionario;

CONSIDERANDO: 1°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar el objeto del sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 3066/16 de fecha 7 de julio de 2016 incluyendo el procesamiento del funcionario Sr. Pablo Sanmartino, CI N° 1.776.341.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, a la División

Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Técnica de Alumbrado Público, para la notificación correspondiente y pase a la Unidad Sumarios, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
2616/21

Expediente Nro.:
2020-1484-98-000034

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Dra. Mónica Rodríguez, quien se desempeña en la Policlínica Centro Materno Infantil;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 278/20/5000 de fecha 31 de marzo de 2020 y su modificativa N° 608/20/5000 de fecha 6 de agosto de 2020 se le otorgó licencia con goce de sueldo desde el 23 de enero de 2020 y por el término de 6 (seis) meses, mientras se tramitaba su jubilación por incapacidad laboral;

2°.) que por Resoluciones Nros. 608/20/5000 de fecha 6 de agosto de 2020 y 76/21/5000 de fecha 2 de febrero de 2021 se prorrogó dicha licencia por 6 (seis) meses, la última con el 50% de los haberes que venía percibiendo, la que finaliza el 23 de julio de 2021, de conformidad con lo previsto en el Art. D.129 del Volumen III del Digesto;

3°.) que la Unidad Cuentas Personales informa que configuró causal jubilatoria común, correspondiendo ser dada de baja desde el 23 de julio de 2021;

4°.) que la Unidad Información de Personal informa que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar de baja a la funcionaria Sra. Mónica Rodríguez, CI N° 1.459.083, para acogerse a los beneficios jubilatorios, desde el 23 de julio de 2021.-

2°.- Facultar al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

3°.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionaria activa para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de esta Intendencia su beneficio del Seguro de Salud y el de su cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilada y constancia de afiliación mutua por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4°.- Advertir que en caso de continuar afiliada al Seguro de Salud y ser socia de mutualista particular (con excepción de CASMU, ASOC. ESPAÑOLA, CÍRCULO C. y H. EVANGÉLICO) deberá presentar recibo mutua! pago como socia particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socia particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Ingresos Inmobiliarios, a la Policlínica Centro Materno Infantil, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Certificaciones Médicas, Cuentas Personales, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Beneficios Funcionales y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
2617/21

Expediente Nro.:
2020-5163-98-000001

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Gerardo Dobilevicius, dispuesto por Resolución N° 231/20/5000 de fecha 12 de marzo de 2020;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las 23 (veintitrés) inasistencias con aviso registradas en los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020;

CONSIDERANDO: 1°. que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto, el funcionario solicitó ampliación sumarial, presentó certificados médicos correspondientes al mes de diciembre de 2019 y evacuó la vista **c o n f e r i d a ;**

2°. que consultado el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que los certificados documentan una patología banal, que no justifican una licencia prolongada como la que se solicitó, de 35 (treinta y cinco) días;

3°. que en lo relativo al fondo del asunto la Unidad Sumarios informa que el funcionario Sr. Gerardo Dobilevicius ha comprometido su responsabilidad administrativa por haber incurrido en 23 (veintitrés) inasistencias con aviso injustificadas en los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 20 (veinte) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R.215, operando como circunstancia atenuante su buena conducta anterior, tal como lo dispone el Art. R.423.6 lit. b) todos del Volumen III del Digesto;

4°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de **c o n f o r m i d a d ;**

5°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 231/20/5000 de fecha 12 de marzo de 2020.-

2°.- Sancionar con 20 (veinte) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Gerardo Dobilevicius, CI N° 1.784.567, quien se desempeña en el Servicio Mantenimiento de Vehículos Ligeros.-

3°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas,

de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos Ligeros, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
2618/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000230

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2406/21 de fecha 5 de julio de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual autorizada por Resolución N° 0900/21 de fecha 1° de marzo de 2021 al funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones en comisión en esta Intendencia, Ing. Marcelo Evia, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Secretaría General argumenta que además de la necesidad del Servicio, las tareas se cumplen en el marco del Plan ABC y existe previsión presupuestal para todos los programas y acciones en el marco de dicho Plan, además se fundamenta la compensación y su prórroga en los mismos motivos que dieron origen a la compensación vigente, esto es la coordinación del Plan ABC sumado a la coordinación y ejecución del programa Oportunidades Laborales;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2406/21 de fecha 5 de julio de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual autorizada por Resolución N° 0900/21 de fecha 1° de marzo de 2021 al funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones en comisión en esta Intendencia, Ing. Marcelo Evia, CI N° 1.870.292, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
2619/21

Expediente Nro.:
2021-5160-98-000008

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Ing. Federico Lluberas en el puesto DS5600 Gerente de Gestión Mantenimiento de Flota, durante la licencia médica del titular del cargo Ing. Enrique Pelacchi, a partir del 2 de julio de 2021;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.7 y R.351.9 del Vol III del Digesto;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente en el puesto DS5600 Gerente de Gestión Mantenimiento de Flota, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior 2 (DS2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 20, al funcionario Ing. Federico Lluberas, CI N° 2.903.148, a partir del 2 de julio de 2021 y hasta el reintegro del funcionario Ing. Enrique Pelacchi, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.7 y R.351.9 del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
2620/21

Expediente Nro.:
2021-9023-98-000002

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tesorería;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de un puesto de Jefatura Administrativa J2 al funcionario Sr. Marcelo Velásquez, a partir del 7 de agosto de 2021, con motivo de la renuncia por motivos jubilatorios de la funcionaria Sra. Susana Perdigón, aceptada por Resolución N° 417/21/5000 de fecha 13 de julio de 2021;
2°.) que la División Planificación y Ejecución Presupuestal y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;
3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Marcelo Velásquez, CI N° 1.773.514, las tareas y responsabilidades del puesto de Conducción de Jefatura Administrativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir del 7 de agosto de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tesorería, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
2621/21

Expediente Nro.:
2021-4333-98-000008

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Parque del Buceo;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto J43474 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis al funcionario Sr. Luis Lucas, para subrogar al titular del referido puesto durante el usufructo de licencia médica, por el período comprendido entre el 31 de mayo y el 30 de junio de 2020 inclusive;
2°. que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifestaron de conformidad;
3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;
4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar al funcionario Sr. Luis Lucas, CI N° 4.240.570, la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto J43474, Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 31 de mayo y el 30 de junio de 2020 inclusive.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Parque del Buceo, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
2622/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001039

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Canelones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Leonardo Cola, quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Ambiental, para cumplir tareas de asistencia al Sr. Intendente;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Canelones del funcionario Sr. Leonardo Cola, CI N° 1.735.192, para cumplir tareas de asistencia al Sr. Intendente, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Establecer que finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante el Departamento de Desarrollo Ambiental, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Desarrollo Ambiental, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
2623/21

Expediente Nro.:
2021-5410-98-000029

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Actividades Contenciosas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Dr. Claudio López, debido al volumen de trabajo existente en el Servicio y por ser quien asume la defensa de los intereses departamentales en casos tramitados ante la justicia laboral y ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tarea que requiere su mayor dedicación horaria;

2º.) que la División Asesoría Jurídica y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Dr. Claudio López, CI N° 3.968.403, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Actividades Contenciosas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones, promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, referidas al Programa de Capacitación para la Certificación de Conocimientos y Habilidades para Obreros del Subescalafón Auxiliar, para el año 2020, aprobado por Resolución N° 1570/20 de fecha 20 de abril de 2020;

RESULTANDO: 1°.) que el Inciso 4° del Artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto, faculta a la Administración a modificar la carrera de los funcionarios de los subescalafones O1 - Auxiliar, O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial del Escalafón Obrero, previo cumplimiento de los requisitos definidos para cada carrera y cada subescalafón, de conformidad con la reglamentación aprobada por la Resolución N° 2870/19 de fecha 10 de junio de 2019, vigente según según se dispuso por Resolución N° 1570/20 de fecha 20 de abril de 2020;

2°.) que en todos los casos esta modificación sólo implicará un cambio en el Grado SIR del funcionario cuando el nivel de ingreso a la nueva carrera sea superior al nivel de carrera que posee el funcionario;

CONSIDERANDO: 1°.) que los funcionarios que satisfacen las condiciones establecidas para el cambio de carrera y han aprobado las instancias para la obtención de la Certificación de Conocimientos y Habilidades requerida por el presente Programa, cumplen con los requisitos que habilitan la modificación de carrera, otorgando a tales efectos, su consentimiento por escrito;

2°.) que el Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva el listado correspondiente;

3°.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar, la carrera de los funcionarios pertenecientes al Subescalafón O1- Auxiliar, del Escalafón Obrero, que a continuación se detallan, por otra comprendida en los Subescalafones O2 - Oficial Práctico

y O3 - Oficial, del Escalafón Obrero, que han cumplido con los requerimientos establecidos por el Programa de Certificación de Conocimientos y Habilidades para Obreros del Subescalafón Auxiliar - para el período 2020 -, aprobado por Resolución N° 1570/20, de fecha 20 de abril de 2020, de conformidad con el Artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto;

1. CARRERA NUEVA: 1209 - OPERADOR DE SERVICIOS AUTOMOTORES

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
4303377	DÍAZ CERRUTTI, Julia Jacqueline	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1209 - Operador Servicios Automotores	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3984359	GRANDE PÉREZ, Leonardo Tomas	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	III	3	1209 - Operador Servicios Automotores	IV	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1755292	VENTOSO TOLEDO, Leonardo	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	II	4	1209 - Operador Servicios Automotores	III	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO

CARRERA NUEVA: 1213 - PRÁCTICO DE MANTENIMIENTO

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
3403667	AMOZA ALVEZ, Gonzalo Daniel	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	II	4	1213 - Práctico de Mantenimiento	III	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
		1102 - Auxiliar			1213 - Práctico			

4805949	ASIS RAMOS, Tatiana Daniela	General y de Higiene Ambiental	V	1	de Mantenimiento	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
5412478	AVEIJON CORREA, Ivanna Nevery	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1213 - Práctico de Mantenimiento	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
5102582	FERNÁNDEZ GARCÍA, Ximena Vanessa	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1213 - Práctico de Mantenimiento	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4465115	GARCÍA CARNICELLI, Mónica Graciela	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1213 - Práctico de Mantenimiento	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4084933	GLOODTDOFSKY BONOMI, Germán	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1213 - Práctico de Mantenimiento	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4575439	LISCANO CALVETE, Lorena Paola	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1213 - Práctico de Mantenimiento	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4131755	MAREQUE ZANA, Gonzalo Damián	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1213 - Práctico de Mantenimiento	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4631794	MARTÍNEZ VÁZQUEZ, Jonathan Mauricio	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1213 - Práctico de Mantenimiento	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
		1102 -						

3931374	MARZOA ROMERO, Walter Fabián	Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1213 - Práctico de Mantenimiento	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4367793	MONTENEGRO PINTOS, Andrea Carolina	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1213 - Práctico de Mantenimiento	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1917960	MUNIZ GONCALVES, Bernardo Eugenio	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	II	4	1213 - Práctico de Mantenimiento	III	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4138009	REDÓN CAUVEN, Néstor Fabián	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	II	4	1213 - Práctico de Mantenimiento	III	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4337602	RODRÍGUEZ GENTILE, Juan Sebastián	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	III	3	1213 - Práctico de Mantenimiento	IV	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
2663073	RODRÍGUEZ GÓMEZ, Raúl	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	II	4	1213 - Práctico de Mantenimiento	III	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
5094592	VELAZCO LEPSIK, Vanessa Gissel	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1213 - Práctico de Mantenimiento	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO

CARRERA NUEVA: 1215 - VIGILANTE / SERENO

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
3304722	GRAMOSO RODRÍGUEZ, Sergio María	1309 - Jardinero	V	3	1215 - Vigilante / Sereno	IV	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO

CARRERA NUEVA: 1304 - CONDUCTOR DE AUTOMOTORES

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
4964966	BARRIOS FRADA, Leonardo Adrián	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	IV	2	1304 - Conductor de Automotores	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
5296872	CORONEL TITO, Mariela Leticia	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1304 - Conductor de Automotores	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3186161	RODRÍGUEZ MACHADO, José Antonio	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	III	3	1304 - Conductor de Automotores	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO

CARRERA NUEVA: 1305 - CONTROLADOR DESPACHANTE DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
4391840	GARCÍA SALDIVIA,	1102 - Auxiliar	V	1	1305 - Controlador Despachante de Materiales	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO

	Verónica Patricia	General y de Higiene Ambiental			y Herramientas			
3551056	QUIROGA IZQUIERDO, William Fernando	1209 - Operador Servicios Automotores	V	2	1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1918706	FAGÚNDEZ CÁMARA, Silvia Mónica	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	III	3	1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
5069948	FALERO PEDROZO, Cecilia Anahí	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4593712	FRUGONI IMBRIANI, Adrián Marcel	1209 - Operador Servicios Automotores	IV	3	1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4369405	TRINDADE FAGÚNDEZ, Lilia Patricia	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	IV	2	1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO

CARRERA NUEVA: 1307 - ENLUTADOR

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO

4136932	HUERTA SORIA, Ruben Ignacio	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1307 - Enlutador	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4141805	VIÑA MORALES, Gonzalo Martín	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1307 - Enlutador	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4942559	SURRACO MOTTA, Virginia Eliana	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1307 - Enlutador	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO

CARRERA NUEVA: 1309 - JARDINERO								
C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
4833757	AGUILAR IBÁÑEZ, Álvaro Marcelo	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4591049	ARRIBA APUD, Jorge Pablo	1213 - Práctico de Mantenimiento	IV	3	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4415627	DOMÍNGUEZ GARCÍA, Silvana Beatriz	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3773740	PIREZ PEREIRA, Sergio Omar	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO

CARRERA NUEVA: 1318 - SEPULTURERO								
C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
1780483	ACOSTA RAMÓN, Marina	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	III	3	1318 - Sepulturero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4361861	BENINCASA VELEZ, Noelia Cinthia	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1318 - Sepulturero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4369246	LEGUIZAMÓN BERRIEL, Valeria	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1318 - Sepulturero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3947619	MARMO RODRÍGUEZ, María Teresa	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1318 - Sepulturero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, al Servicio de Mantenimiento de Vehículos y Contenedores; a la Gerencia Operativa de Limpieza, al Servicio de Disposición Final de Residuos; a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Municipios B, CH, D, E y G, a los Servicios Centros Comunes Zonales 1, 8, 11 y 12, al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, al Servicio de Ingeniería de Tránsito, a la Unidad Señalamiento; al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Conservación del Palacio y de Almacenes; al Departamento de Secretaría General, al Servicio de Convivencia Departamental; al Departamento de Desarrollo Urbano, al Servicio Fúnebre y Necrópolis; a fin de que notifiquen a los funcionarios; a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, referidas al Programa de Capacitación para la Certificación de Conocimientos y Habilidades para Obreros del Subescalafón Auxiliar, para el año 2020, aprobado por Resolución N° 1570/20, de fecha 20 de abril de 2020;

RESULTANDO: que el artículo D.98.4. del Volumen III del Digesto Departamental, faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo subescalafón, sin que implique un cambio en el grado SIR del sueldo básico del/la funcionario/a;

CONSIDERANDO: 1°.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva carrera manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial;

2°.) que los/as funcionarios/as titulares de obrados han aprobado la Certificación de Conocimientos y Habilidades requerida por el programa, cumplen con los requisitos que habilitan a la modificación de carrera y han otorgado a tales efecto, el consentimiento por escrito;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la carrera de los siguientes funcionarios, manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial:

CARRERA NUEVA: 1212 - PINTOR DE OBRA

CARRERA

GRADO CARRERA

GRADO

NOMBRE	ACTUAL	NIVEL	SIR	NUEVA	NIVEL	SIR	PUESTO
NUÑEZ GUTIÉRREZ, Valentina	1213 - Práctico de Mantenimiento	V	2	1212 - Pintor de Obra	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
PIETRZIK BOTTA, Nadja	1213 - Práctico de Mantenimiento	V	2	1212 - Pintor de Obra	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO

CARRERA NUEVA: 1304 - CONDUCTOR DE AUTOMOTORES

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
4281561	ANEIROS GARCÍA, Valentín	1309 Jardinero	IV	4	1304 Conductor de Automotores	IV	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO

CARRERA NUEVA: 1307 - ENLUTADOR

NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
MONZÓN CABALLERO, Alfredo Gustavo	1304 Conductor de Automotores	III	5	1307 Enlutador	III	5	FORMAL Y RETRIBUTIVO

2°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Obras, de Fúnebre y Necrópolis y Centro Comunal Zonal N° 12, para las notificaciones correspondientes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1°. que solicitó prorrogar la designación interina en el puesto J44316-0 - Jefatura Taller de Barredoras y Otros, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Germán Torena, desde el 2 de mayo de 2021;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que el funcionario revista en un Nivel de Carrera que nolo habilita a concursar por el puesto de Jefatura, y por lo tanto a jercer el puesto en forma interina de conformidad con la normativa vigente, pero no existen impedimentos normativos para asignarle tareas y responsabilidades en el puesto J44316-0 - Jefatura Taller Mantenimiento Barredoras y Otros, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al amparo de los Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido hasta el 30 de junio de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar al funcionario Sr. Germán Torena, CI N° 4.546.655, la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J44316-0 - Jefatura Taller Mantenimiento Barredoras y Otros, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, desde el 2 de mayo y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y

Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
2627/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000648

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar hasta el 30 de junio de 2021, el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Salto, Sr. Hugo Sena dispuesto por Resolución N° 4046/16 de fecha 9 de setiembre de 2016;

2°.) que por resolución de fecha 24 de marzo de 2021, la Intendencia de Salto autorizó la prórroga del pase en comisión de que se trata, hasta 30 de junio de 2021;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Salto, Sr. Hugo Sena, CI N° 3.568.018, a partir de su vencimiento y hasta 30 de junio de 2021.-

2°.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
2628/21

Expediente Nro.:
2021-5013-98-000008

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar una compensación adicional mensual de \$ 11.000,00 (pesos uruguayos once mil) al funcionario Sr. Nazareno Jubin, quien se desempeña en la Secretaría de dicha División asumiendo responsabilidades y tareas que superan las de su cargo presupuestal;

2°. que dicho funcionario ha demostrado un alto compromiso con las tareas asignadas y muy buen desempeño en las distintas funciones, entre las que se encuentra ser un referente y contacto con las diversas áreas de esta organización;

3°. que además colabora activamente con la implementación del Programa de Jornales Solidarios, oficiando de nexo para la resolución de temas específicos, asistiendo a todas las instancias de recepción de los postulantes, tanto en el atrio de esta Intendencia como en el Mercado Modelo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el mes de junio hasta el mes de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar el pago de una compensación adicional mensual de \$ 11.000,00 (pesos uruguayos once mil) a favor del funcionario Sr. Nazareno Jubin, CI N° 3.787.978, desde el 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°. Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°. Comuníquese a la División Administración de Personal, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
2629/21

Expediente Nro.:
2021-1194-98-000035

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita renovar desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses, la contratación del funcionario Sr. Nelson Cruz, contratado por Resolución N° 5458/14 de fecha 8 de diciembre de 2014, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0279/21 de fecha 18 de enero de 2021, que dispuso que se evaluaría su desempeño en lo relativo a su asistencia, lo que no pudo evaluarse correctamente por la situación de emergencia sanitaria que motivó la no presencialidad general en la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la contratación del funcionario Sr. Nelson Cruz, CI N° 4.425.563, con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, para desempeñar funciones en la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación.-

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
2630/21

Expediente Nro.:
2021-5135-98-000012

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional;

RESULTANDO: 1º.) que eleva la nómina de funcionarios a convocar de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 200/21/5000 de fecha 16 de abril de 2021 y su modificativa N° 270/21/5000 de fecha 27 de abril de 2021, resultante del concurso interno N° 1262 - A3/19 autorizado por Resolución N° 1234/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019 y su modificativa N° 242/20/5000, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 2301 - Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, cuyas evaluaciones médicas se encontraban pendientes;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados los/as funcionarios/as a quienes corresponde convocar y el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere los destinos para cada funcionario;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno N° 1262 - A3/19 autorizado por Resolución N° 1234/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019 y su modificativa N° 242/20/5000, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, con destino a las dependencias que se indican, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Prelación	C.I.	Nombre	Destino
12	3966204	Wagner Izquierdo	3250 - Servicio Centro Comunal Zonal 4
15	4542177	Verónica Nuñez	2000 - Departamento Recursos Financieros

23	4570944	Veronica Carzolio	5110 - Servicio Administración de Gestión Humana
24	4447677	Rodolfo Biquez	3110 - Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación
25	4628242	Fanny Leguizamon	11 - Municipio A
28	4748955	Guillermo Miniño	6325 - Unidad de Infraestructura de Apoyo
36	4124496	Valeria Oliveros	1100 - Servicio Centro de Formación y Estudios
37	4743223	Mateo Duran	4400 - División Limpieza
39	3760949	Virginia Fernandez	3122 - Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud
42	3942098	Valeria Criz	4380 - Servicio Atención a la Salud

2°.- Establecer que los/as funcionarios/as designados asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte de los/as funcionarios/as de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
2631/21

Expediente Nro.:
2021-5162-98-000018

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Camiones;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de 40 (cuarenta) horas extras que realizó durante el mes de febrero de 2021, mientras cumplía funciones en comisión en esta Intendencia, el funcionario de la Intendencia de Canelones Sr. Alejandro Trivelli;
2°. que la Unidad Auditoría de Personal verificó la realización por el titular de 40 (cuarenta) horas extras simples correspondientes al mes de febrero de 2021;
3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar con carácter de excepción, el pago de las horas extras de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar, en carácter de excepción, el pago al funcionario de la Intendencia de Canelones, quien se desempeñó en comisión en esta Intendencia, Sr. Alejandro Trivelli, CI N° 1.709.550, de 40 (cuarenta) horas extras simples de labor que realizó en el mes de febrero de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y el Servicio de Mantenimiento de Camiones, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
2632/21

Expediente Nro.:
2021-6410-98-000186

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Territorial;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las/os funcionarias/os Arqs. Verónica Calliari, Luciana Echevarría y Francisco Varela, quienes tienen amplia experiencia en el Servicio, para no mermar la capacidad del sector arquitectura debido al traslado de la funcionaria Arq. Amalia Von Sanden al Servicio de Tierras y Viviendas;

2°.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las/os siguientes funcionarias/os, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses:

NOMBRE	CI N°
Arq. Verónica Calliari	2.510.265
Arq. Luciana Echevarría	2.831.959
Arq. Francisco Varela	1.776.720

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de

Regulación Territorial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
2633/21

Expediente Nro.:
2021-1009-98-000120

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Bruno Mateo, quien trabaja en los Programas ABC, "Emergencia Habitacional" y "Oportunidad de Trabajo", así como en el asesoramiento a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, en los diferentes proyectos que vienen desarrollando, lo que conlleva un horario más amplio de trabajo;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Bruno Mateo, CI N° 2.518.799, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
2634/21

Expediente Nro.:
2021-2508-98-000005

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Daniela Stanisich, quien ha sido designada como la responsable a nivel jurídico en el área de Proyectos del citado Departamento;
2°.) que la Unidad Información de Personal informó que el porcentaje de funcionarios/as con extensiones horarias en el referido Departamento era de 11,79% (once con 79/100 por ciento);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Daniela Stanisich, CI N° 4.943.276, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y Asesoría y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
2635/21

Expediente Nro.:
2020-1071-98-000134

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la contratación del funcionario Sr. Luis Díaz, dispuesta por Resolución N° 4591/20 de fecha 15 de diciembre de 2020, para desempeñar tareas como Técnico Asistente del Área de Gestión y Planificación de la Unidad, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor y una remuneración equivalente al grado SIR 11, por tratarse de un cargo estratégico para el desempeño de las funciones y procesos de trabajo de la Unidad;

2°. que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la contratación del funcionario Sr. Luis Díaz, CI N° 4.609.196, para desempeñar tareas como Técnico Asistente del Área de Gestión y Planificación de la Unidad Centro de Fotografía, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor y una remuneración equivalente al grado SIR 11, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5756-98-000026

Montevideo, 19 de julio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-2071-98-000013

Montevideo, 19 de julio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
2636/21

Expediente Nro.:
2021-1070-98-000055

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de una compensación especial a varios/as funcionarios/as cuya nómina y detalle lucen en obrados, por las tareas desarrolladas durante la semana de t u r i s m o ;

2°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de c o n f o r m i d a d ;

3°. que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial extraordinaria por única vez a los/as siguientes funcionarios/as por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución:

Nombre	Cédula
Eduardo Quintans	3.959.871
Gisella Previtalli	3.438.535
Victoria Figueredo	3.438.535
Carla Ortiz	4.191.389
Alejandro Pi	3.619.343
Ruben Etcheverry	3.917.707
Martín Rosas	4.423.800
Gastón Lepra	2.994.475
Federico Rodadilla	3.920.921

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General , a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
2637/21

Expediente Nro.:
2021-4006-98-000020

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: la Resolución N° 1871/21 de fecha 24 de mayo de 2021 que contrató al ciudadano Sr. Ruben Amato como asesor del Departamento de Desarrollo Urbano a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que el formulario de toma de posesión del cargo indica que lo hizo el 24 de mayo de 2021, por lo que la Unidad Información de Personal sugiere modificar dicha resolución estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "a partir del 24 de mayo de 2021";

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 1871/21 de fecha 24 de mayo de 2021, estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "a partir del 24 de mayo de 2021".-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
2638/21

Expediente Nro.:
2021-4455-98-000177

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita el reintegro del funcionario Sr. Pedro García al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, el cual oportunamente no le fue renovado por causal médica;

2°. que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que desde el punto de vista médico el funcionario actualmente no presenta contraindicaciones para la extensión de su jornada laboral;

3°. que la Unidad Auditoría de Personal informa que el funcionario está habilitado para reintegrarse al régimen horario de 6+2 (seis más dos);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando la extensión horaria solicitada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar al funcionario Sr. Pedro García, CI N° 2.568.537, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
2639/21

Expediente Nro.:
2021-4400-98-000037

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1°. que solicita incorporar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Oscar Cabal, quien de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 1968/21 de fecha 31 de mayo de 2021 cumple funciones en dicha División desde el mes de junio de 2021;

2°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Oscar Cabal, CI N° 3.916.172, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
2640/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000093

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: la Resolución N° 1968/21 de fecha 31 de mayo de 2021 que designó a varios/as funcionarios/as como resultado del concurso interno N° 1262 - A3/19 autorizado por Resolución N° 1234/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019 y su modificativa N° 242/20/5000, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - Administrativo/a;

RESULTANDO: que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicita se modifique la citada resolución respecto al destino de la funcionaria Sra. Laurencia Piedra, pasando a ser la Unidad 4247- Sala Verdi;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 1968/21 de fecha 31 de mayo de 2021 respecto al destino de trabajo de la siguiente funcionaria según se detalla:

Prelación	Nombre	Cédula	Destino
4	PIEDRA LAURENCIA	3649690	4247 - Sala Verdi

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
2641/21

Expediente Nro.:
2021-1009-98-000172

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Karen Bia, debido al considerable aumento de la demanda de trabajo por la puesta en marcha del Plan ABC Habitacional y del Programa de Jornales Solidarios;
2°. que la Unidad Información de Personal comunica que la citada División tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Karen Bia, CI N° 4.545.263, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:

2642/21

Expediente Nro.:

2021-9777-98-000033

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: la Resolución N° 2196/21 de fecha 18 de junio de 2021 que contrató a la ciudadana Arq. Mariana Benzo, para desempeñar tareas de asesoramiento en el Departamento de Planificación, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal informa que la funcionaria tomó posesión del cargo el 24 de junio de 2021, por lo que solicita modificar la citada resolución estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debería decir "a partir del 24 de junio de 2021";

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. - Modificar la Resolución N° 2196/21 de fecha 18 de junio de 2021 que contrató a la ciudadana Arq. Mariana Benzo, CI N° 4.867.826, para desempeñar tareas de asesoramiento en el Departamento de Planificación, estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "a partir del 24 de junio de 2021".-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
2643/21

Expediente Nro.:
2021-5120-98-000014

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J5124 - Jefatura Unidad Retenciones, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 11 a la funcionaria T/A Fabiana Medina, a partir del 1° de junio de 2021, debido a la licencia médica de su titular, la funcionaria Sra. Lilián Ferrou;

2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a la funcionaria T/A Fabiana Medina, CI N° 4.862.784, las tareas y responsabilidades del puesto J5124 - Jefatura Unidad Retenciones, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir del 1° de junio de 2021 y hasta el reintegro de la titular del puesto, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
2644/21

Expediente Nro.:
2019-1801-98-000021

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0465/21 de fecha 25 de enero de 2021;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la Actuación N° 103 el monto actualizado de la compensación especial;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, CI N° 1.962.848, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-6016-98-000002

Montevideo, 19 de julio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
2645/21

Expediente Nro.:
2021-5005-98-000001

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2322/21 de fecha 28 de junio de 2021 que autorizó el pago de una compensación especial nominal mensual (código 182) a la funcionaria Sra. Lorena Silveira, a partir de su notificación y por el término de 6 meses;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien la compensación especial nominal mensual no se encuentra prevista presupuestalmente, obedeció a su traslado a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, estando dentro de las potestades de la Sra. Intendenta la reiteración del gasto;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2322/21 de fecha 28 de junio de 2021 relativo a la autorización del pago de una compensación especial nominal mensual (código 182) a la funcionaria Sra. Lorena Silveira, CI N° 4.635.754, a partir de su notificación y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
2646/21

Expediente Nro.:
2019-0013-98-000570

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a la funcionaria Sra. Lucy Puyol, dispuesto por Resolución N° 1145/19/5000 de fecha 2 de diciembre de 2019 y sus ampliatorias Nos. 220/20/5000, 666/20/5000 y 943/20/5000 de fechas 9 de marzo, de 11 de setiembre, 10 de diciembre de 2020 respectivamente y N° 193/21/5000 de fecha 23 de marzo de 2021;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las 55 (cincuenta y cinco) inasistencias y 10 (diez) omisiones de marca en que incurrió entre los meses de mayo de 2019 y enero de 2021;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto la funcionaria no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;
2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que la sumariada esgrimió razones de índole personal que no se consideran de recibo y que ha comprometido su responsabilidad administrativa por haber registrado 55 (cincuenta y cinco) inasistencias entre los meses de mayo de 2019 y enero de 2021, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 120 (ciento veinte) días de suspensión, sin goce de sueldo, según lo dispuesto en los Arts. R 215.2 y R.215.3 del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia, tal como disponen los Arts. R.215.3 y R.423.7 del mismo cuerpo normativo;
3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1145/19/5000 de fecha 2 de diciembre de 2019 y sus ampliatorias Nos. 220/20/5000, 666/20/5000 y 943/20/5000 de fechas 9 de marzo, de 11 de setiembre, 10 de diciembre de 2020 respectivamente y N° 193/21/5000 de fecha 23 de marzo de 2021.-

2°.- Sancionar con 120 (ciento veinte) días de suspensión, sin goce de sueldo, a la funcionaria a la funcionaria Sra. Lucy Puyol, CI N° 4.549.207, quien se desempeña en el Municipio C.-

3°.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
2647/21

Expediente Nro.:
2021-1071-98-000077

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Darwin Ruiz quien se desempeña en la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1º.) que se promueve su traslado al Municipio D;

2º.) que Unidad Centro de Fotografía, el Servicio de Prensa y Comunicación y el Municipio D se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Darwin Ruiz, CI N° 4.043.692, al Municipio D, para desempeñar funciones en dicho Municipio, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Información y Comunicación y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5010-98-000052

Montevideo, 19 de julio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Ademar Martínez, dispuesto por Resolución N° 1070/19/5000 de fecha 19 de noviembre de 2019;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las 6 (seis) inasistencias sin aviso y 1 (un) día de licencia médica negada registradas en el mes de junio de 2019;

CONSIDERANDO: 1°. que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto, el funcionario no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

2°. que en lo relativo al fondo del asunto informa que el citado funcionario expresó que las inasistencias de debieron a problemas de salud, pero presentó certificados que no corresponden a los días de inasistencias objeto del presente sumario, por lo que ha comprometido su responsabilidad administrativa por las 7 (siete) inasistencias injustificadas, y sugiere la aplicación de una sanción de 16 (dieciséis) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R 215.2 del Vol. III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia, tal como disponen los Arts. R.215.3 y R.423.7 del mismo cuerpo normativo;

3°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1070/19/5000 de fecha 19 de noviembre de 2019.-

2°.- Sancionar con 16 (dieciséis) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Ademar Martínez, CI N° 4.733.015, quien se desempeña en la Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
2649/21

Expediente Nro.:
2020-6021-98-000011

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Estadística y Gestión Estratégica;

RESULTANDO: 1º.) que debido al volumen de tareas desarrolladas en el área y que se detallan en obrados, solicita convocar a un/a ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 85/20/5000 de fecha 15 de enero de 2020, resultante del llamado a concurso abierto N° 1236 - P/19 dispuesto por Resolución N° 491/19/5000 de fecha 27 de mayo de 2019, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5128 - LICENCIADO/A EN ESTADÍSTICA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Gestión Estratégica, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

4º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Daniel Alessandrini;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Daniel Alessandrini, CI N° 3.843.145, quien ocupa el primer lugar de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 85/20/5000 de fecha 15 de enero de 2020, resultante del llamado a concurso abierto N° 1236 - P/19 dispuesto por Resolución N° 491/19/5000 de fecha 27 de mayo de 2019, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5128 - LICENCIADO/A EN ESTADÍSTICA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Gestión Estratégica, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la

tarea, la que puede incluir en su desarrollo, sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al grado SIR 14, más los incrementos salariales y beneficios que le correspondan a los/as funcionarios/as de esta Intendencia.-

2°.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un funcionario presupuestado de esta Intendencia no perderá su condición de presupuestado, de acuerdo al Art. D.83.3 del Volumen III del Digesto, y que en caso de resultar ganador un funcionario de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a la misma.-

5°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y de Estadística y Gestión Estratégica, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
2650/21

Expediente Nro.:
2019-4500-98-000016

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Vialidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Ing. Verónica Schera, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0507/21 de fecha 1° de febrero de 2021, por el desarrollo de tareas adicionales a las habituales, en el marco del fideicomiso Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM) que continuará desarrollándose hasta el mes de marzo de 2022;

2º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en Actuación N°119 el monto actualizado de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Ing. Verónica Schera, CI N° 2.999.220, desde su vencimiento y hasta el mes de marzo de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
2651/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001078

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Educación y Cultura, Sr. Roy Corbo, para desempeñar tareas en la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: que por Resolución N° 0707/021 de fecha 1° de julio de 2021, el Ministerio de Educación y Cultura autorizó el pase en comisión, hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Educación y Cultura, Sr. Roy Corbo, CI N° 3.738.805, para desempeñar tareas en la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
2652/21

Expediente Nro.:
2021-3320-98-000120

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Lucía Pérez, para llevar adelante las acciones de mejora urbana, construcción de sendas peatonales, evaluaciones y generación de los informes correspondientes al Programa ABC Fondo de Emergencia Habitacional y las intervenciones y acompañamiento que se mantienen con la Unidad Ejecutora de Saneamiento por el Plan de Saneamiento Urbano V;

2°.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal Informa que cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Lucía Pérez, CI N° 4.404.006, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
2653/21

Expediente Nro.:
2021-0016-98-000173

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial a la tarea que percibe la funcionaria Sra. Verónica De Gregorio, dispuesta por Resolución N° 0514/21 de fecha 1º de febrero de 2021;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la Actuación N° 5 el monto actualizado de dicha compensación especial;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial que percibe la funcionaria Sra. Verónica De Gregorio, CI N° 1.366.759, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
2654/21

Expediente Nro.:
2021-5161-98-000031

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a partir del 1° de julio de 2021, al funcionario Sr. Álvaro Lucero, quien por Resolución N° 2060/21 de fecha 7 de junio de 2021 fue designado interinamente a partir del del 1° de junio de 2021 en el puesto D56252 - Dirección Unidad Central de Maquinaria Vial;

2°. que la Unidad Información de Personal comunica que el Departamento de Desarrollo Ambiental cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Álvaro Lucero, CI N° 3.228.628, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
2655/21

Expediente Nro.:
2020-1071-98-000150

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía (CDF);

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar a partir de su vencimiento la contratación de la funcionaria Sra. Lucía Victoria Ismach, dispuesta por Resolución N° 4014/20 de fecha 9 de noviembre de 2020, para cumplir la función de coordinadora del área "Curaduría" de la Unidad Centro de Fotografía, siendo este cargo estratégico para el buen desempeño de uno de los procesos principales de la Unidad como es Exposiciones;

2°.) que el Servicio de Prensa y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad con la prórroga solicitada, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. Lucía Victoria Ismach, CI N° 4.378.965, para desempeñar tareas como coordinadora del área "Curaduría" de la Unidad Centro de Fotografía, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:
2656/21

Expediente Nro.:
2021-9777-98-000047

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de una compensación mensual (código 182) que perciben los/as funcionarios/as que se desempeñan en las Unidades Gestión Presupuestal, a favor del funcionario Sr. Felipe Augustynski, debido a que fue trasladado por Resolución N° 1853/21 de fecha 24 de mayo de 2021, para cumplir tareas en la Unidad Gestión Presupuestal de dicho Departamento;

2°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la Actuación N° 4 el monto correspondiente a la compensación;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación mensual (código 182) al funcionario Sr. Felipe Augustynski, CI N° 3.784.312, que se desempeña en la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
2657/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001077

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Educación y Cultura, Sr. Daniel Jorysz, para desempeñar tareas en la Secretaría de Descentralización Cultural del Departamento de Cultura, hasta la finalización del presente mandato departamental;

RESULTANDO: que por Resolución N° 706/21 de fecha 1° de julio de 2021, el Ministerio de Educación y Cultura autorizó el pase en comisión de que se trata, a partir de la notificación del funcionario y hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Educación y Cultura, Sr. Daniel Jorysz, CI N° 1.930.392, para desempeñar tareas en la Secretaría de Descentralización Cultural del Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
2658/21

Expediente Nro.:
2021-1009-98-000163

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Adrián Pombo, debido al aumento en la demanda de trabajo generada con la puesta en marcha del Plan ABC Habitacional y del Programa de Jornales Solidarios;

2°. que la Unidad Información de Personal comunica que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Adrián Pombo, CI N° 3.360.150, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.1

Expediente Nro.:

2021-4891-98-000013

Montevideo, 19 de julio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2659/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4890-98-000019

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: la necesidad de esta Administración de contar con mayor cantidad de muestreos para la detección de material genético de SARS-Cov-2 en superficies de unidades del sistema de transporte urbano;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 1158/21 del 15 de marzo de 2021 se autorizó el pago de U\$S 54.000 en favor de la Fundación de Apoyo al Instituto Clemente Estable, correspondiente a dicho trabajo;

2º) que el Servicio Técnico de Transporte Público informa que: a) se solicitó una propuesta de trabajo que sumada a la que se viene realizando, generará una mayor cantidad de información respecto a las acciones de desinfección que se vienen desarrollando en los puntos terminales de línea; b) esta nueva tarea, a diferencia de la actual, será en lugares de la ciudad con alto tránsito de líneas y pasajeros, y realizada con los coches en servicio, siendo detenidos en vía pública, tomadas las muestras correspondientes con apoyo de personal inspectivo del servicio, continuando posteriormente con su recorrido; d) en función de la importancia sanitaria del sistema es que se presenta en actuación N° 1 del expediente de referencia un cuadro con las fechas y cantidad de muestras a ser realizadas;

3º) que en tal sentido, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se ingresó al SEFI la solicitud Preventiva N° 239606, en la Actividad Presupuestal N° 303000401, Derivado N° 281000, por el monto de U\$S 29.200,00;

CONSIDERANDO: 1º) que corresponde autorizar el pago en uso de las excepciones previstas en el literal D, numeral 10º del Art. 33º del Texto Ordenado Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.), en atención a la necesidad de contar con información sustancial de formar urgente respecto al material genético de SARS- Cov-2 dentro de las unidades de transporte capitalino;

2º) que el Departamento de Movilidad entiende necesario el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar el pago de U\$S 29.200,00 (dólares americanos veintinueve mil doscientos) a favor de la Fundación de Apoyo al Instituto Clemente Estable, para realizar un nuevo muestreo durante 2021 en la flota de transporte del STM Urbano, en lugares de la ciudad con alto tránsito de líneas y pasajeros (preventiva N° 239606).

2°. Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 303000401, Derivado N° 281000.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Transporte, al Servicio Técnico de Transporte Público, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
2505/21

Expediente Nro.:
2021-3180-98-000068

Montevideo, 9 de julio de 2021

VISTO: que a través del Programa ComunaMujer la Intendencia de Montevideo brinda servicios gratuitos de atención psicosocial y jurídica a mujeres en situación de violencia doméstica y de género en diferentes barrios de la ciudad, siendo su implementación y mejora continua un compromiso enmarcado en los lineamientos de Igualdad de Género del Plan ABC "Apoyo Básico a la Ciudadanía";

RESULTANDO: 1o.) que los referidos servicios se prestan por equipos técnicos especializados en forma tercerizada, a través de llamados licitatorios a organizaciones no gubernamentales, debiendo quedar claramente establecido que se trata de servicios que se prestan a través de las distintas ComunaMujer instaladas, cuyos lineamientos y seguimiento son realizados por la División Asesoría para la Igualdad de Género de esta Intendencia.

2o.) que por lo mismo, se estima conveniente que las notificaciones electrónicas de los expedientes que se sustancian en las sedes del Poder Judicial (Acordada de la Suprema Corte de Justicia N° 7.637, de 17 de setiembre de 2007) se efectúen en casillas de correo gestionadas institucionalmente por la Intendencia de Montevideo (a través de la División Asesoría para la Igualdad de Género), de manera de asegurar el debido seguimiento, independientemente de los profesionales que puedan tomar a su cargo en cada caso el patrocinio;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad, atendiendo la solicitud realizada por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Otorgar carta poder a la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, Mgtr. Solana Quesada, CI 1.897.449-3, a efectos de la gestión ante el Poder Judicial (Unidad de Administración de Notificaciones Electrónicas -UANE) de la cantidad de cuentas de correo para la constitución de domicilios electrónicos que puedan resultar necesarias para la debida prestación de los patrocinios legales que se efectúan a través de los servicios de ComunaMujer.

2. La División Asesoría para la Igualdad de Género coordinará con los Servicios de Escribanía y de Actividades Contenciosas, de la División Asesoría Jurídica, la extensión de la carta poder, y la tramitación ante la Unidad de Administración de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial, en cuanto les corresponda.

3. Comuníquese a los Servicios de Escribanía y de Actividades Contenciosas, y pase a la División Asesoría para la Igualdad de Género.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
2579/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001156

Montevideo, 13 de julio de 2021

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director de la División Transporte del Departamento de Movilidad;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos 60 y 62 inciso 2 de la Constitución de la República, D. 81 y D. 102 del Volumen III del Digesto Departamental y la Ley Orgánica N° 9515, de 28 de octubre de 1935, se entiende conveniente designar para ocupar dicho cargo al Sr. Pablo Andrés Menoni Dotti, CI 3.160.569-3 , a partir de la fecha de la presente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar Director de la División Transporte del Departamento de Movilidad, al Sr. Pablo Andrés Menoni Dotti, CI 3.160.569-3, CC. BFA 10081, a partir de la fecha de la presente resolución.
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Transporte, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos; notifíquese a través del Departamento de Movilidad y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.3

Resolución Nro.:

2507/21

Expediente Nro.:

2021-1009-98-000133

Montevideo, 9 de julio de 2021

VISTO: que por Resolución N° 2083/21, de 7 de junio de 2021, se dispuso aprobar el texto del convenio suscrito el 23 de junio de 2021, entre esta Intendencia y la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI), con el objeto de regular las actividades que se cumplan por personas que han sido liberadas del sistema penal y que integran el Departamento de Inserción Laboral de dicha Dirección, en el marco del Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales;

RESULTANDO: que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de resolución ampliatoria, ya que la erogación del gasto del convenio de referencia fue omitida oportunamente, por lo que será atendido con cargo a la Solicitud SEFI No. 239549, de 7 de julio de 2021, por la suma de \$ 1:000.000,00 correspondiente a la partida inicial 2021;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar la Resolución N° 2083/21, de 7 de junio de 2021 estableciendo que la erogación de \$ 1:000.000,00 (pesos uruguayos un millón) será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 239549, de 7 de julio de 2021, correspondiente a la partida inicial 2021.-
- 2.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI), al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
2506/21

Expediente Nro.:
2021-5225-98-000002

Montevideo, 9 de julio de 2021

VISTO: la nota de 20 de abril de 2021 de la Prefectura Nacional Naval, Jefatura de la Circunscripción del Río de la Plata, Prefectura de Trouville, por la cual informa el costo del servicio de custodia que la citada Prefectura ha realizado en la zona costera del Departamento de Montevideo, entre el 1° de enero y el 4 de abril del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental eleva las actuaciones solicitando la imputación correspondiente al pago del servicio de custodia de referencia;

2o.) que el 2/7/21 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 239354, por la suma total de UR 3.108 equivalentes a \$ 4:155.582,48;

CONSIDERANDO: 1o.) lo dispuesto por el literal d), numeral 1 del Art. 33 del TOCAF;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el pago de la suma de UR 3.108 (unidades reajustables tres mil ciento ocho) equivalentes a \$ 4:155.582,48 (pesos uruguayos cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y dos con 48/100) a favor de la Prefectura Nacional Naval, Jefatura de la Circunscripción del Río de la Plata, Prefectura de Trouville, correspondiente al servicio de custodia en la zona costera del Departamento de Montevideo entre el 1° de enero y el 4 de abril de 2021.-

2.- Establecer que dicha erogación se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI No. 239354 de 2/7/21.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Convivencia Departamental, a la Oficina de Gestión Presupuestal de la Secretaría General y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
2578/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001146

Montevideo, 13 de julio de 2021

VISTO: la renuncia presentada por el Ec. Gonzalo Márquez, al cargo de Director de la División Transporte del Departamento de Movilidad para el cual fuera designado por Resolución N° 4237/20 de 26 de noviembre de 2020;

RESULTANDO: que se estima procedente aceptar la renuncia por motivos personales formulada por el Ec. Márquez y agradecer los servicios prestados al frente de la mencionada División;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos 60 y 62 inciso 2 de la Constitución de la República, D. 81 y D. 102 del Volumen III del Digesto Departamental y la Ley Orgánica N° 9515, de 28 de octubre de 1935;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aceptar la renuncia presentada por el Ec. Gonzalo Márquez, CI 3.288.797-9, CC Serie N° CDA 80156, a partir de la fecha de la presente resolución, al cargo de Director de la División Transporte del Departamento de Movilidad.-

2°. Agradecer al Sr. Márquez los servicios prestados en el desempeño de su cargo en esta Intendencia.-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Transporte, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos; notifíquese a través del Departamento de Movilidad y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2018-0014-98-000020

Montevideo, 19 de julio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
2660/21

Expediente Nro.:
2021-3210-98-000016

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: la necesidad planteada por el Director del Servicio de Bibliotecas y Casa de la Cultura de incorporar al citado Servicio al régimen de sexto día de labor;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 2856/16, de 20/6/16, se creó e integró un grupo de trabajo con la finalidad de elaborar un diagnóstico de oficinas, tareas y carreras, así como el modo de liquidación y su reglamentación, que a la luz de las actuales necesidades o las que se han detectado en los últimos años, recomiende o sugiera un proyecto de norma legislativa si así lo entendiera pertinente;

2o.) que la Asesora Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que dado que las recomendaciones del referido grupo no llegaron a formalizarse correspondería constituir nuevamente el grupo con integrantes del citado Departamento, de la División Asesoría Jurídica, de los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de la Unidad Auditoría de Personal, con el objeto de concretar y formalizar el diagnóstico oportunamente realizado y presentar una propuesta a enviar a la Junta Departamental de Montevideo;

3o.) que las citadas dependencias sugirieron a sus representantes para integrar el referido grupo de trabajo;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Actualizar la integración del grupo de trabajo creado e integrado por la Resolución N° 2856/16, de 20/6/16, por los motivos y con el objeto indicado en la parte expositiva de la presente resolución, el que estará integrado con los siguientes funcionarios:

POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Dra. Laura Bajac, CI 2.582.533

POR LA DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA

Dr. Fabrizio Sciuto, CI 3.603.991

POR EL SERVICIO LIQUIDACIÓN DE HABERES

Sr. Germán Linares, CI 4.463.354

POR EL SERVICIO ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN HUMANA

Unidad Información de Personal

Sra. María Fernanda Huerta, CI 2.971.013

Sra. Irina Padin, CI 4.616.004

Unidad Auditoría de Personal

Sr. Carlos Dell'Anna, CI 3.389.864

2.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, Liquidación de Haberes, notifíquese a los funcionarios a través de sus respectivas dependencias y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
2661/21

Expediente Nro.:
2021-0016-98-000074

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), el Congreso de Intendentes y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que el convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones en que ANDE, el mencionado Congreso y la Unión Europea cofinanciarán y la primera de ellas, desembolsará los aportes comprometidos así como las obligaciones y derechos de las partes y las relaciones entre las mismas, en el marco del Fondo de Desarrollo Territorial 2020;

2o.) que se realizó el contralor jurídico-formal del texto del convenio de referencia;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno proceder al dictado de resolución convalidando lo actuado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el siguiente texto de convenio suscrito entre la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), el Congreso de Intendentes y esta Intendencia:

En Montevideo, el día de de 2021, entre: i) por una parte: **AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO (ANDE)**; domiciliada a estos efectos en la calle Misiones 1280, de Montevideo, representada en este acto por su Presidenta, Ec. Carmen Sánchez; **por otra parte: CONGRESO DE INTENDENTES** (en adelante CI), domiciliada en 18 de Julio 1360 piso 2, de Montevideo, representado en este acto por su Presidente Carmelo Vidalín; y iii) **por otra parte: INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, RUT 2117633500018, domiciliada en Av. 18 de Julio 1360, representada en este acto por Ing. Carolina Cosse, CI 1.727.134 en su calidad de Intendenta e Ing. Agr. Olga Otegui, CI 1.445.508 en su calidad de Secretaria General (en adelante "la Institución Coordinadora"); convienen en la celebración del presente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1 La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal que tiene por misión promover el desarrollo productivo del país a través del diseño e implementación de programas e instrumentos para la mejora de la competitividad empresarial y territorial, con énfasis en las MIPYMES y en la articulación entre actores públicos y privados interesados.

1.2 El Congreso de Intendentes (CI) es un organismo público creado por el artículo 262 de la Constitución de la República. Sus objetivos institucionales son la coordinación de las políticas de los Gobiernos Departamentales y la celebración de convenios con el Poder Ejecutivo, Entes Autónomos y

Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental.

1.3 Por Decreto 093/2020 del Poder Ejecutivo, se declaró la Emergencia Sanitaria nacional en virtud de haberse confirmado casos de infección por COVID-19 en el Uruguay, por lo que se lanzó la convocatoria a proyectos en el marco del Fondo de Desarrollo Territorial, siendo una iniciativa que trata de apoyar a los territorios impactados por la emergencia sanitaria COVID-19. Se enmarca en los acuerdos generados en el marco del Congreso de Intendentes (a través de su proyecto "Fortalecimiento de la Descentralización Política y el Desarrollo Territorial con Equidad", cofinanciado por la Unión Europea CSO-LA/2018/403-827) y ANDE.

1.4 El Fondo de Desarrollo Territorial (FDT) se estructura a través de aportes financieros del Congreso de Intendentes, ANDE y Unión Europea (UE), y consiste en el otorgamiento de un aporte económico no reembolsable (ANR), sujeto a determinadas condiciones, que tiene por objetivo apoyar la financiación de proyectos de desarrollo económico local con generación de empleo de todos los departamentos del país a través de los gobiernos subnacionales. En Fondo de Desarrollo Territorial en esta segunda edición está destinado a apoyar la financiación de dichos proyectos de los Departamentos de Artigas, Durazno, Lavalleja, Treinta y Tres y Montevideo.

1.5 Intendencia de Montevideo se presentó a los efectos de obtener el cofinanciamiento para la ejecución del proyecto denominado "Capacitación y dotación de herramientas a emprendimientos para el fortalecimiento del desarrollo local del municipio E ", en adelante el "Proyecto", resultando seleccionado por la Mesa Ejecutiva de Gestión y refrendado por la Mesa del Congreso de Intendentes.

1.6 Se consideran parte integrante del presente: las Bases de la Convocatoria a Proyectos en el marco del Fondo de Desarrollo Territorial 2020, segunda edición de la primera convocatoria, publicadas en el sitio web de ANDE www.ande.org.uy; Detalle del Proyecto (Anexo I), Presupuesto y Cronograma (Anexo II), Carta de Compromiso de la Institución Coordinadora y de los Socios del proyecto (Anexo III) y Detalle de hitos a cumplir (Anexo IV).

SEGUNDO: OBJETO.

El objeto del presente es regular los términos y condiciones en los que ANDE, CI y UE cofinanciarán y ANDE desembolsará los aportes comprometidos, así como las obligaciones y derechos de las partes y las relaciones entre las mismas.

TERCERO: FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA. 3.1 La fecha de inicio de ejecución del Proyecto será el 1° de mayo del corriente y el contrato estará vigente hasta su completa ejecución con un plazo máximo de 12 meses. En ningún caso la ejecución total del Proyecto podrá extenderse más de 3 meses contados desde la fecha de finalización prevista originalmente. Esta fecha límite se extenderá únicamente como consecuencia de demoras y/o suspensiones no imputables a la Institución Coordinadora o por resolución discrecional de ANDE, CI y UE, cuando lo entiendan justificado y/o conveniente.

3.2 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE, CI y UE quedan facultados a rescindir el presente contrato en cualquier momento siempre que medien razones fundadas. Para ello, ANDE deberá comunicar a la Institución Coordinadora por medio fehaciente, su voluntad en tal sentido con una antelación mínima de 10 días a la fecha de rescisión.

CUARTO. APORTE NO REEMBOLSABLE (ANR): La Institución Coordinadora, en caso de cumplir con todas las condiciones requeridas, recibirá de ANDE, CI y UE un Aporte no Reembolsable de hasta \$U2.097.495 (pesos uruguayos dos millones noventa y siete mil cuatrocientos noventa y cinco.). A su vez, la Institución Coordinadora es responsable de asegurar el aporte en el marco del Proyecto de una contrapartida equivalente al veinte por ciento (20%), del total del costo del Proyecto. El aporte podrá provenir de la Institución Coordinadora o bien de los Socios del proyecto, según lo detallado en la Carta de Compromiso de la Institución Coordinadora y de los Socios del proyecto (Anexo III). La contrapartida podrá ser integrada en dinero y/o en especie. Los aportes en especie podrán ser, a vía de

ejemplo: aporte de trabajo, uso de maquinarias o útiles, uso de espacio físico, siempre a valores de mercado que serán validados por ANDE en un todo de acuerdo con lo previsto en Anexo II.

QUINTO. DESEMBOLSOS:

5.1 El ANR, en caso que se cumplan todas las condiciones aquí establecidas, será desembolsado en forma semestral de la siguiente manera: a) una partida inicial del 40 % del total del ANR, dentro de los 20 días contados desde la fecha de inicio de la ejecución del Proyecto ; b) una segunda partida del 50% del total del ANR que será desembolsada, una vez se haya acreditado, rendido y aprobado el uso de al menos el 80% del total de la partida inicial, siempre que se haya acreditado y cumplido los hitos intermedios acordados y validados por ANDE y CI, según el Detalle de Hitos a cumplir; y c) una partida final de hasta el 10% del total del ANR, contra cumplimiento final y cierre del proyecto, una vez presentado el informe final operativo y financiero, en modalidad de reembolso de gastos. Este reembolso se realizará una vez cumplido con todas las actividades acordadas en el Proyecto, según el Detalle de Hitos, aprobado por ANDE y CI el informe final operativo y financiero, así como la acreditación y rendición del uso de la totalidad de los fondos de las partidas previamente desembolsados por ANDE, en su calidad de administrador del FDT. ANDE se reserva el derecho de no realizar los desembolsos solicitados por la Institución Coordinadora, en caso de detectar que no se han cumplido actividades que -a juicio de ANDE, CI, UE- sean críticas para el cumplimiento del proyecto.

5.2 En relación al proyecto de referencia, la Institución Coordinadora autoriza que los respectivos desembolsos sean depositados en la cuenta en pesos uruguayos del Banco República Nro. 001551696-00127 cuyo titular es Intendencia de Montevideo. Subcuenta: Conv. IM- CI-UE-ANDE-FDT emprendedores Munic. E.

5.3 La transferencia de recursos financieros se hará en base a los datos bancarios proporcionados por la Institución Coordinadora y por ende ésta tiene absoluta responsabilidad en la veracidad de la información aquí aportada para tal fin. Si una vez efectuado el depósito y/o transferencia, existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, la Institución Coordinadora, exonera a ANDE de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo. El comprobante de transferencia bancaria operará como recibo a todos los efectos.

SEXTO. INFORMES, RENDICIONES DE GASTOS Y FACULTADES DE CONTROL DE ANDE y CI:

6.1 ANDE y CI realizarán un seguimiento del proyecto tanto en términos de actividades como de la evolución económica-financiera del mismo. A los efectos de acreditar el cumplimiento del Proyecto, la Institución Coordinadora deberá presentar a ANDE los siguientes documentos: a) Rendición de gastos en forma semestral que deberá presentarse firmada y sellada por el/la responsable financiero/contable de la Institución Coordinadora, con constancia del cumplimiento de las normas de contabilidad y administración financiera aplicable a las Intendencias; b) Informe de seguimiento del Proyecto, que incluirá el estado de situación del cumplimiento de Hitos (en el formato provisto y suministrado por ANDE y CI). El informe previsto en esta cláusula deberá ser presentado por la Institución Coordinadora, en forma trimestral, dentro de los 10 días hábiles contados desde la finalización del trimestre correspondiente. Al finalizar el proyecto, se deberá presentar un informe final de cierre del Proyecto, en el formato provisto y suministrado por ANDE y CI.

6.2 ANDE, CI y UE tendrán facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto y del presente, por lo cual la Institución Coordinadora está obligada a permitir la realización de auditorías e inspecciones por parte de ANDE o de quien esta designe. Además, la Institución Coordinadora deberá proporcionarle a ANDE en el plazo que esta determine, y aún luego de culminado el presente contrato, toda la información técnica, contable y/o financiera respecto del proyecto, quedando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones y/o apercibimientos que estime necesarias.

6.3 Se podrán reconocer los gastos realizados por la Institución Coordinadora y/o los Socios del proyecto, según lo detallado en Carta de Compromiso de Socios del proyecto (Anexo III), siempre que los mismos sean presentados por la Institución Coordinadora y bajo su responsabilidad. En todos los

casos, la Institución Coordinadora presentará para su reconocimiento los gastos realizados por ésta y bajo su responsabilidad.

SÉPTIMO. DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS:

7.1 La Institución Coordinadora, deberá conservar la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante), de acuerdo a la normativa aplicable para los Gobiernos Departamentales a tales efectos. Asimismo, toda la documentación referida deberá estar sellada por la Institución Coordinadora.

7.2 Si el gasto realizado por la Institución Coordinadora y/o los Socios del proyecto, según lo detallado en la Carta de Compromiso la Institución Coordinadora y de los Socios del proyecto (Anexo III), estuviera expresado en una moneda distinta a la de ejecución se convertirá a pesos uruguayos para su rendición.

OCTAVO: REINTEGRO DE FONDOS

En caso de existir fondos sin ejecutar o que no cuenten con el comprobante de respaldo de su ejecución, obligatoriamente deberán ser devueltos a ANDE a través del medio que ésta les indique. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de rescisión anticipada del presente, por imposibilidad de llevar adelante el Proyecto, ANDE, CI y UE se reserva la potestad de solicitar a la Institución Coordinadora, el reintegro de todo o parte de los fondos que no pudieron ser aplicados a los fines del Proyecto.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN COORDINADORA. En caso de incumplimiento por parte de la Institución Coordinadora de cualquiera de las obligaciones que son puestas a su cargo por el presente, ANDE, CI y UE podrán: (i) suspender y/o cancelar total o parcialmente los pagos a efectuarse a la Institución Coordinadora por concepto de ANR, hasta tanto se acredite el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, dentro del plazo que a estos efectos se determine; y/o (ii) considerar resuelto el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. La Institución Coordinadora conoce y acepta que ANDE podrá rechazar cualquier solicitud de apoyo económico que presente (en carácter de empresa, institución y/o las personas físicas vinculadas a la misma) para la realización de otros proyectos bajo el Programa que dio origen al presente, y/o cualquier otro programa impulsado por ANDE, fundando su rechazo únicamente en el incumplimiento de la Institución Coordinadora de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el presente, sin responsabilidad alguna de su parte.

DÉCIMO. MODIFICACIONES AL PROYECTO:

En caso de que fuera necesario realizar modificaciones al Proyecto, éstas podrán ser propuestas por la Institución Coordinadora, que deberá solicitar autorización expresa a ANDE, CI y UE, siendo su aprobación discrecional por parte de éstos. En caso de que ANDE, CI y UE no aprueben la modificación solicitada, podrán rescindir el presente sin responsabilidad y sin que se genere derecho a indemnización de ningún tipo, no quedando obligada ANDE a realizar ningún desembolso con posterioridad a la modificación no aprobada.

DÉCIMO PRIMERO: INDEMNIDAD

La Institución Coordinadora será responsable, y por tanto mantendrá indemne a ANDE, CI y UE, de cualquier acción, amenaza de acción, demanda y/o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada que surja de o como resultado de la ejecución del proyecto. La presente obligación comprende-principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral, defensa del consumidor, civil, por la calidad de los bienes y/o servicios, o por cualquier actuar culpable o negligente de parte de la Institución Coordinadora de los que participen en las actividades del Proyecto, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: En caso de que, como parte del Proyecto, fuera necesaria la adquisición y/o contratación por parte de la Institución Coordinadora y/o los Socios del proyecto según lo detallado en la Carta de Compromiso de los Socios del proyecto (Anexo III), de bienes y/o servicios de terceros, la Institución Coordinadora y/o los Socios del proyecto deberá contratarlos por sí, a través de los procedimientos establecidos en las normas para adquisiciones aplicables a los Gobiernos Departamentales. Las sumas que se abonen por concepto de adquisición y/o contratación de bienes o servicios para el cumplimiento del Proyecto, están incluidas dentro de los rubros presupuestados en el mismo, no admitiéndose ningún pago por fuera de los previstos. Todo ello deberá indefectiblemente presentarse sellado y firmado por el/la responsable financiero contable de la Institución Coordinadora. Con constancia del cumplimiento de las normas de contabilidad y administración financiera aplicable a las Intendencias.

DÉCIMO TERCERO: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

La relación establecida en base al presente es una relación entre instituciones, empresas o personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre la Institución Coordinadora y sus empleados son totalmente ajenas a ANDE y de entera responsabilidad de cada parte. Cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc.

DÉCIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD.

La Institución Coordinadora reconoce que toda la información que obtenga o llegue a su conocimiento en virtud de la presente relación contractual, ya sea referente a la ANDE, CI y UE, sus trabajadores, clientes, beneficiarios terceros vinculados de cualquier modo con cualquiera de ellos, está alcanzada por el más estricto deber de reserva. El deber de reserva y confidencialidad previsto en la presente cláusula abarca a toda información verbal o escrita, archivos y/o documentos que se suministren o intercambien entre las Partes, así como a todos aquellos que pudieran acceder en virtud de la tarea encomendada, con el alcance previsto en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 18.331 así como en las normas legales vigentes, relativas al secreto profesional. El presente deber de reserva y confidencialidad tiene carácter indefinido, por lo que la Institución Coordinadora lo asume con prescindencia de plazo. En consecuencia, el referido deber de reserva tiene carácter permanente e irrevocable y se mantendrá vigente aún después de la desvinculación entre las partes. Por último, las partes reconocen y convienen que toda la información intercambiada, así como todos los derechos de propiedad intelectual, comercial y/o industrial que se pudieran contener en la información revelada, es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, por lo que el presente contrato no otorga al receptor derecho o licencia de ninguna naturaleza para su uso, en la actualidad o en el futuro. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, la Institución Coordinadora acepta expresamente que ANDE, CI y UE, utilicen los datos y resultados relativos al Proyecto, a los efectos de evaluación y monitoreo del Programa.

DÉCIMO QUINTO: PUBLICIDAD.

15.1 Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al desarrollo o a resultados parciales o totales del Proyecto, así como actividades que se generen durante la ejecución del mismo, deberán hacerse haciendo referencia a que el mismo fue cofinanciado por ANDE, CI, y UE, en caso de ANDE con fondos del Fondo para el Desarrollo ANDE, siguiendo las indicaciones que desde ANDE se impartan en tal sentido. A modo de ejemplo, en todos los casos deberá exhibirse el "Sello" de proyecto apoyado por ANDE, CI y UE, según el instructivo que éstas proporcionen. Toda opinión o resultado que de la ejecución del proyecto se derive, no comprometerá a ANDE, ni a CI y UE, siendo de entera responsabilidad de la Institución Coordinadora.

15.2 En virtud de que los fondos aportados por ANDE son provenientes del FONDES ANDE, la Institución Coordinadora desde ya autoriza expresamente a que su nombre, el tipo de apoyo y los montos recibidos en el marco de este Programa, sean publicados en la web de ANDE de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13, del Decreto 159/016. En ningún caso podrán reclamar responsabilidad alguna por tal publicación.

DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES SOBRE ASPECTOS OPERATIVOS.

El presente podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de ello, a efectos de facilitar la formalización de cambios menores y comunicaciones relativas a elementos no esenciales sino operativos, las partes reconocen como válidas las siguientes direcciones de mail:

- ANDE Y CI:

Correo Electrónico: consultasfdt@ande.org.uy

- Institución Coordinadora:

Correo Electrónico: extrapresupuestales.contaduria@imm.gub.uy, claudiamalaneschii@imm.gub.uy, secretaria.alcaldesa.e@gmail.com.

DÉCIMO SÉPTIMO: MORA.

Se pacta expresamente la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la acción u omisión de cualquier acto o hecho que signifique hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO OCTAVO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

Se establece expresamente que queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de ANDE, CI y UE.

DÉCIMO NOVENO: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

Toda contienda que se suscite con relación a este contrato será sometida a los tribunales de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

VIGÉSIMO: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

Salvo para las comunicaciones operativas, las cuales podrán hacerse a través de correo electrónico en las direcciones denunciadas, las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente en los indicados como suyos en la comparecencia, aceptando como válida la carta con acuse de recibo o el telegrama colacionado con acuse de recibo, para cualquier notificación que deban hacerse con motivo de la ejecución de este contrato. Cualquiera de las partes podrá mudar su domicilio contractual, mientras que le comunique en forma previa y fehaciente a las otras partes.

VIGÉSIMO PRIMERO: DECLARACIÓN.

La Institución Coordinadora declara conocer y aceptar que en caso de que ANDE tome conocimiento de cualquier incumplimiento a las normas que protegen el respeto a la dignidad de las personas, entre otras, la ley No. 18.561, sus reglamentaciones, modificativas, concordantes y complementarias, se podrá proceder a la cancelación total o parcial y/o a la suspensión del apoyo de forma inmediata y sin responsabilidad para ANDE, quedando habilitada para solicitar el reintegro de los fondos que correspondan. **Y PARA CONSTANCIA**, previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase a sus efectos a la Unidad Mypes.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Bases de la Convocatoria a Proyectos en el marco del Fondo de Desarrollo Territorial 2020.

Segunda Edición – Primer Convocatoria Octubre 2020

La segunda edición de la primera convocatoria del Fondo de Desarrollo Territorial tiene como objetivo apoyar financieramente proyectos territoriales de desarrollo económico productivo con generación de empleo en los departamentos de Artigas, Durazno, Lavalleja, Treinta y Tres y Montevideo, teniendo para ello como aliados a los Gobiernos Departamentales, Municipios y al sector privado, entre otros actores. Se realiza mediante este fondo concursable, que tiene entre sus objetivos constituirse en una plataforma con permanencia en el apoyo a este tipo de iniciativas.

Por Decreto 093/2020 del Poder Ejecutivo, se declaró la Emergencia Sanitaria nacional en virtud de haberse confirmado casos de infección por COVID-19 en el Uruguay. En consecuencia, se requiere adoptar las medidas necesarias para mitigar los efectos negativos que esta situación ha provocado en la economía de todo el país. Por esto, la presente convocatoria es una iniciativa que trata de apoyar a los territorios impactados por la emergencia sanitaria COVID-19.

Asimismo, se enmarca en los acuerdos generados en el marco del Congreso de Intendentes (a través de su proyecto *“Fortalecimiento de la Descentralización Política y el Desarrollo Territorial con Equidad”*, cofinanciado por la Unión Europea) y la Agencia Nacional de Desarrollo.

1. ¿Qué es la ANDE?

La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal, creada por Ley No 18.602 que tiene por misión promover el desarrollo productivo del país a través del diseño e implementación de programas e instrumentos para la mejora de la competitividad empresarial y territorial, con énfasis en las MIPYMES y en la articulación entre actores públicos y privados interesados.

2. ¿Qué es el Congreso de Intendentes?

El Congreso de Intendentes (CI) es un organismo público creado por el artículo 262 de la Constitución de la República. Sus objetivos institucionales son la coordinación de las políticas de los Gobiernos Departamentales y la celebración de convenios con el Poder Ejecutivo, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y

Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad”



Unión Europea

actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental.

3. Antecedentes.

Con fecha 16 de setiembre de 2019 ANDE y el CI suscribieron un convenio marco de cooperación entre ambas instituciones en donde se identificaron cuatro líneas de cooperación conjunta:

- i. promover en conjunto con los gobiernos departamentales los instrumentos, programas y herramientas de apoyo al sector productivo y mipymes que impulsa la Agencia Nacional de Desarrollo con impacto a nivel territorial;
- ii. cooperar en informar, difundir y desarrollar capacidades en el proceso de transición e instalación de los nuevos elencos de los gobiernos departamentales, en lo referente a programas e instrumentos de apoyo que se encuentren en el marco de las competencias de la Agencia Nacional de Desarrollo;
- iii. colaborar en el diseño y la implementación de instrumentos conjuntos de fomento del desarrollo territorial en acuerdos con otros socios nacionales e internacionales, y;
- iv. promover instancias de intercambio, buenas prácticas y lecciones aprendidas entre los Gobiernos Departamentales en los temas que hacen a las competencias legales y programáticas de ANDE.

4. ¿Qué es el proyecto *“Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad”*?

El proyecto *“Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad”* ejecutado por el CI y financiado por la Unión Europea (UE) (en adelante Proyecto CI-UE) busca generar acciones para que el CI a partir de la consolidación de un instituto mejore la capacidad de investigación y generación de información que permita mejorar la toma de decisiones, y al mismo tiempo se construyan espacios de diálogos para enriquecer el debate de la descentralización. Pretende también, formar capacidades a través de un proceso de planificación y priorización territorial que permita potenciar la articulación multinivel y la coordinación institucional a través de la financiación de proyectos de desarrollo económico local.

En este marco, se constituyó una alianza estratégica entre el CI y ANDE con el objetivo de estructurar y poner operativo el Fondo de Desarrollo Territorial financiado a través de las dos instituciones con el objeto de apoyar proyectos de desarrollo económico territorial.

5. ¿Cuál es el objetivo del apoyo a proyectos de desarrollo económico territorial?

El fondo de desarrollo territorial (FDT) en esta segunda edición está destinado a apoyar la financiación de proyectos de desarrollo económico local con generación de empleo de los departamentos de Artigas, Durazno, Lavalleja, Treinta y Tres y Montevideo del país a través de los gobiernos subnacionales.

6. ¿Qué tipo de proyectos buscamos cofinanciar?

Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad”



Serán cofinanciados en el marco de la presente convocatoria, proyectos productivos vinculados a cadenas de valor estratégicas para el territorio con el objetivo de reactivar la competitividad de las empresas y la generación de puestos de trabajo de los departamentos de Artigas, Durazno, Lavalleja, Treinta y Tres y Montevideo.

En todos los casos los proyectos presentados deberán incorporar acciones que promuevan la equidad territorial, sostenibilidad ambiental y enfoque de género.

Los proyectos deberán demostrar:

- El impacto de las acciones propuestas sobre una cadena de valor estratégica para las mipymes del departamento y/o región.
- La potencialidad en la generación de empleo
- Criterios de sostenibilidad y enfoque de género.

7. ¿Quiénes pueden postular a esta convocatoria?

Podrán postularse los Gobiernos Departamentales y los Municipios o Redes de Municipios en asociación entre dichos niveles de gobierno de los departamentos de Artigas, Durazno, Lavalleja, Treinta y Tres y Montevideo. El Gobierno Departamental asumirá en todos los casos el rol de “Coordinador” en la presente convocatoria, será quien firma el convenio junto con el o los Municipios correspondientes, administra los fondos y se hace responsable de la ejecución del proyecto ante las instituciones financiadoras.

En caso de que postulen los Municipios o Redes de Municipios deberán postular asociados al Gobierno Departamental correspondiente y los Gobiernos Departamentales deberán postularse en asociación con al menos un Municipio.

Deberá ser socio, además de los mencionados, obligatoriamente, un actor del sector privado (empresas y/o asociaciones). Adicionalmente, se podrán incorporar la participación de asociaciones civiles sin fines de lucro, instituciones educativas o de investigación; y/o otros actores locales.

Implementación.

Coordinador	Socio obligatorio	Institución Participante (participación opcional)
<p>Gobierno Departamental.</p> <p>*Al momento de la postulación el Gobierno Departamental deberá presentar una nota firmada expresando el compromiso asumido y el aporte comprometido,</p>	<p>Al menos un Municipio (en caso de que postule el gobierno departamental).</p> <p>Al menos un actor del sector privado.</p> <p>Gobierno departamental (en caso de que la iniciativa</p>	<p>Asociaciones civiles sin fines de lucro.</p> <p>Instituciones educativas y/o de investigación.</p> <p>Otros actores locales.</p>

Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad”



especificando el monto total de contrapartida en especie y en efectivo

Se puede contar con el aval de otros Gobiernos Departamentales para la región de referencia donde se ejecutarán las acciones del proyecto mediante nota firmada.

sea presentada por un Municipio o redes de Municipios).

*Al momento de la postulación los socios deberán presentar una nota firmada expresando su compromiso asumido de participación en el proyecto y el aporte comprometido, especificando el monto total de contrapartida en especie y en efectivo.

8. Escalas territoriales

El proyecto deberá expresar la escala territorial donde afectarán las acciones propuestas. Las acciones podrán tener alcance departamental, regional o transfronterizo.

Escala 1: Departamental.

En este caso el área de referencia comprende una cadena de valor con acciones en un departamento en diálogo con al menos un Municipio.

Escala 2: Regional.

En este caso el área de referencia de la cadena productiva comprende al menos dos departamentos y al menos un Municipio. La propuesta presentada deberá contar con la participación de los Gobiernos Departamentales comprendidos en la región definida.

Escala 3: Departamentos en zona de frontera.

Son acciones exclusivamente en departamentos en zona de frontera. La participación de un Gobierno Departamental en esta modalidad no lo excluye de la posibilidad de poder postular proyectos en las dos modalidades anteriores. En el caso de los proyectos en departamentos de frontera, los fondos solicitados sólo podrán ser ejecutados en el territorio nacional.

9. Condiciones de financiamiento.

El Fondo de Desarrollo Territorial para el financiamiento de la presente convocatoria se podrá financiar hasta un máximo de 8 propuestas territoriales por un total de 18.517.763 pesos. El monto financiable por proyecto será hasta 2.100.000 pesos de aporte del FDT. Cada departamento podrá postular más de una propuesta territorial en las diversas escalas territoriales.

El tribunal evaluador podrá declarar desierta la postulación por no contar con los criterios mínimos de evaluación requeridos por las instituciones financiadoras.

Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad"



Unión Europea

El Fondo de Desarrollo Territorial para proyectos de desarrollo económico territorial cofinanciará hasta el 80% de las acciones propuestas en el marco del proyecto presentado. El restante 20% podrá ser aporte en efectivo y/o en especie del Coordinador y Socios del proyecto.

Se podrán reconocer aportes en especie únicamente cuando exista un valor de mercado establecido y verificable, y cuando el uso de los recursos aportados en el marco del proyecto represente un costo de oportunidad para los socios del proyecto.

En particular podrán reconocerse como aportes en especie las horas de los socios del proyecto, el uso de bienes y servicios aportados por la institución postulante y/o de los Socios, tales como salas e insumos de producción, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases. Las horas de trabajo destinadas al proyecto por parte de recursos humanos que forman parte del personal del Coordinador será reconocido exclusivamente como aporte en especie.

Se permitirá la recepción de aportes adicionales al proyecto, provenientes de otras instituciones participantes, pero en ningún caso éstos se considerarán integrando el monto total del proyecto postulado.

10. ¿Qué gastos se pueden reconocer?

Se podrán reconocer los gastos asociados a todas aquellas actividades necesarias y pertinentes para la ejecución del proyecto:

- Consultorías
- Capacitaciones.
- Publicaciones.
- Infraestructuras o equipamiento necesario para la ejecución del proyecto (*).
- Insumos para actividades demostrativas o dinamizadoras.
- Gastos de comunicación y difusión.
- Imprevistos (**)

(*) Aclaración: podrán financiarse gastos en infraestructura y equipamiento únicamente en caso de que sean un componente indispensable del proyecto. Este componente no puede representar más del 40% del monto total del proyecto.

(**) Se podrán reconocer costos asociados a contingencias del proyecto al Coordinador, por un monto máximo de 5% del monto total del proyecto. Su ejecución requerirá de la autorización previa de las instituciones financiadoras.

Los montos recibidos como financiamiento del FDT solo podrán utilizarse como contrapartida para otras convocatorias (regionales, transfronterizas u otras) previa aprobación de ANDE-CI a través de la Mesa Ejecutiva de Gestión.

11. ¿Qué gastos no se pueden reconocer?

La presente convocatoria no financiará:

- La adquisición de vehículos y/o de terrenos.

Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad



- Adquisición de maquinaria y equipo no contemplada en los gastos reconocibles.
- Pago de alquileres.
- Servicios no vinculados de forma directa con los objetivos del proyecto.
- Inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones.
- Renegociación o pagos de deudas o intereses.
- No se financiarán Fondos de Crédito autoadministrados (fondos rotatorios, banco de alimentos, etc.).
- La propuesta no podrá proponer créditos ni subsidios, ni donaciones.
- Gastos operativos de las entidades participantes no vinculados al proyecto y gastos operativos que se estén realizando con anterioridad al desarrollo del proyecto.

12. Duración.

El plazo de ejecución será de 12 meses, completando en dicho período la totalidad de las actividades previstas y dando cumplimiento con el cierre técnico y financiero del proyecto.

13. Proceso de la convocatoria.

Se detallan las etapas del proceso del llamado a proyectos de desarrollo económico territorial.

1. Apertura del llamado.	La apertura del llamado se realizará el día 21 de octubre de 2020 y cerrará el 9 de noviembre de 2020 a las 13 hs.
2. Apoyo en la formulación.	El Gobierno Departamental y/o Municipios podrán contar con una instancia de apoyo técnico para la formulación del proyecto a cargo del equipo técnico. Las consultas técnicas se realizarán a través del correo electrónico consultasfdt@ande.org.uy
3. Postulación.	El Gobierno Departamental en su rol de Coordinador deberá realizar su postulación a través de la web ande.org.uy .
4. Evaluación.	Los equipos técnicos de ANDE y el CI evaluarán la elegibilidad de los proyectos presentados. Si cumple con los requisitos de la presente convocatoria se inicia un proceso de evaluación técnica de las propuestas.
5. Aprobación.	Los proyectos serán aprobados por la Mesa Ejecutiva de Gestión (MEG), integrado por representante de las tres instituciones financiadoras a partir del informe técnico elaborado de cada uno de los proyectos presentados.

Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad"



6. Implementación.

Se firma un contrato entre el CI, ANDE y el Gobierno Departamental Coordinador), e inicia la implementación del proyecto.

A. Postulación.

La convocatoria permanecerá abierta desde el 21 de octubre de 2020 hasta el 9 de noviembre de 2020 a las 13 hs.

El Gobierno Departamental deberá postularse a la convocatoria a través de la página web de ANDE. Deberá completar el formulario de postulación online.

Al momento de la postulación se deberá adjuntar:

- Carta formal de la institución Coordinadora firmada por el representante legal expresando su compromiso al proyecto y detallando su aporte de contrapartida en efectivo y en especie.
- Carta formal de los Socios del proyecto (Municipios, Sector Privado, Gobierno Departamental, Otros) firmada por los representantes legales expresando su compromiso de participación en el proyecto y detallando su aporte de contrapartida en efectivo y en especie.

B. Evaluación.

El proceso de evaluación se realizará en dos etapas:

ETAPA 1: Elegibilidad.

El equipo técnico de ANDE y el CI verificarán el cumplimiento de condiciones e información requerida para la postulación. En caso de entenderse necesario ampliar y/o aclarar cualquier aspecto de la información presentada, los organizadores se comunicarán con los postulantes otorgando un plazo para la presentación de lo solicitado.

Una vez cumplido el plazo para la presentación de lo solicitado, el postulante que no presente la información que se le requiera y/o no realice las aclaraciones pertinentes será automáticamente eliminado.

Los proyectos que no cumplan con los requerimientos de elegibilidad establecidos para la convocatoria en las presentes bases no pasarán a la etapa de evaluación.

ETAPA 2: Evaluación técnica.

Se llevará adelante un análisis técnico de las propuestas presentadas en base a los siguientes criterios:

Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad"



Unión Europea

1. El peso estratégico de la cadena de valor en el territorio y su potencialidad sobre la generación de empleo y competitividad de las empresas.
2. Coherencia de la intervención propuesta con los productos y resultados esperados.
3. Plan de trabajo propuesto.
4. El impacto esperado sobre la cadena de valor priorizada
5. El grado de compromiso de los socios del sector privado en las acciones propuestas.
6. Propuesta de sostenibilidad.

El comité de evaluación estará compuesto por representantes técnicos de ANDE, el Proyecto CI-UE y el CI. El comité podrá convocar a expertos externos independientes para una mejor evaluación técnica de las propuestas. Asimismo, tendrá la competencia de convocar a los organismos sectoriales con competencias de rectoría sobre el sector/cadena propuesta.

C. Aprobación.

El ámbito Mesa Ejecutiva de Gestión (MEG) compuesto por el Coordinador del Proyecto CI- UE, un representante del CI y uno de ANDE, será el órgano rector y quien determinará la aprobación final del proyecto, luego de las recomendaciones técnicas del Comité Evaluador.

D. Implementación.

Una vez aprobado el proyecto, se firmará el convenio entre el Gobierno Departamental, que será el Coordinador del proyecto, El Congreso de Intendentes y ANDE, comenzando su desarrollo e implementación.

Los proyectos podrán tener una duración máxima de hasta 12 meses para su implementación. Dentro de ese período deberán ejecutarse la totalidad de las actividades previstas en el proyecto presentado. Todos los proyectos deberán comenzar su ejecución en el último trimestre del año 2020.

Los gastos por adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación del proyecto serán realizados por el Coordinador y los socios del proyecto (no se reconocerán gastos realizados con fecha previa a la firma del convenio). El Congreso de Intendentes y ANDE reconocerán los gastos realizados por el Coordinador y/o socios del proyecto, en tanto se consideren admisibles, de acuerdo con las condiciones de cofinanciamiento establecidas en el convenio.

Se realizarán hasta 4 desembolsos semestrales de acuerdo con el cumplimiento de hitos intermedios relacionadas a la ejecución de actividades establecidas en el proyecto. El conjunto de hitos será acordado antes del inicio de la ejecución de los proyectos.

Al inicio del proyecto, ANDE realizará un desembolso del 40% como anticipo del monto del aporte total, dentro de los 20 días de inicio de la ejecución.

Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad"



Los desembolsos estarán sujetos a que se haya acreditado, rendido y aprobado el uso de al menos el 80% del total de las partidas previamente desembolsadas, siempre que se haya acreditado y cumplido los hitos intermedios acordados y validados por el Proyecto CI-UE. La rendición de gastos se realizará en forma semestral.

El último desembolso será realizado al cierre del proyecto en forma de reembolso de gastos. Este reembolso se realizará contra el cumplimiento de las actividades acordadas en el proyecto, la acreditación y rendición del uso de la totalidad de los fondos de las partidas previamente desembolsadas y contra informe final operativo y financiero.

El Coordinador deberá entregar al Proyecto CI-UE y ANDE, con una frecuencia trimestral un informe de seguimiento del proyecto, detallando el grado de avance alcanzado y el cumplimiento de los hitos acordados, de acuerdo con el cronograma de actividades incluido en el proyecto. Al finalizar el proyecto, deberá entregarse en forma adicional un informe de cierre del mismo.

Toda demora en el proceso de ejecución deberá ser comunicada al Proyecto CI-UE y a ANDE con antelación al vencimiento previsto. El Coordinador deberá aportar toda la información y documentación necesaria para respaldar el nivel de cumplimiento de los hitos. Los informes serán aprobados por ANDE y CI.

En caso de constatar incumplimiento total o parcial de hitos, falsificación de información o fallas en los procedimientos de adquisiciones acordados en el convenio por parte del Coordinador, el Proyecto CI-UE y ANDE procederá a suspender (temporaria o definitivamente) la ejecución del proyecto y se adoptarán las medidas administrativas y legales que correspondan según la normativa vigente.

ANDE, el CI y el Proyecto CI-UE aportarán sus técnicos sin costo extra para realizar el monitoreo de los procesos y actividades y se reserva el derecho de solicitar información adicional toda vez que lo entienda necesario. A estos efectos, las entidades participantes (Coordinador, empresas beneficiarias del proyecto, otras entidades participantes) deberán permitir el acceso del Proyecto CI-UE y ANDE o quien éstas designen, a toda la información que entiendan necesaria, para el monitoreo y evaluación del proyecto.

14. Comunicación

Todas las acciones realizadas en el marco del proyecto deben contemplar el uso y respetar la imagen institucional de ANDE, el CI y el Proyecto CI-UE. Esto implica que en cada material de difusión o producto de comunicación que se realice en el marco del proyecto (folleto, banner, cartel, dossier de prensa, audiovisual, publicaciones, etc.), se deben incluir los logos e imagen institucional de las instituciones respetando las aplicaciones de estos.

Asimismo, se debe coordinar con la contraparte técnica las instancias de difusión (lanzamiento, cierres, visitas) así como los contenidos de los productos y materiales vinculados a la comunicación del proyecto.

Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad"



15. Exoneración de responsabilidades - Desistimiento de la convocatoria

La Mesa Ejecutiva de Gestión (MEG) del proyecto se reserva el derecho de desistir de la Convocatoria en cualquier etapa de su realización, de desestimar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas en estas Bases; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún concepto.

16. Modificaciones

La Mesa Ejecutiva de Gestión (MEG) del proyecto podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de propuestas, modificar los documentos mediante "aclaraciones", ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados.

17. Aceptación de los términos y condiciones

Por el solo hecho de presentarse a la Convocatoria se entenderá que todos los que presenten propuestas, conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

18. Consultas y aclaraciones

Los interesados podrán formular las consultas o aclaraciones que consideren necesarias hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista para el cierre del llamado. Las consultas deberán realizarse por escrito a consultasfdt@ande.org.uy. Las mismas serán respondidas en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles. Todas las respuestas a consultas y aclaraciones realizadas respecto de las presentes bases o relacionadas al proceso de la convocatoria serán publicadas en el sitio web del CI y ANDE (www.ande.org.uy), con el texto de la consulta formulada y sin identificación de quién la realiza.

19. Consentimiento de tratamiento de datos

Quienes se presenten, desde ya consienten expresamente a que ANDE, el CI y el Proyecto CI-UE dé tratamiento a sus datos personales según lo dispuesto por la Ley No 18.331 (Ley de Protección de Datos Personales y Habeas Data) y por los Decretos 664/008 y 414/009.

Lo anterior implica que, en el tratamiento de los datos personales proporcionados por los postulantes los mismos sólo podrán ser utilizados para las finalidades para las que han sido solicitados al titular. En tal sentido, se garantizará un nivel de protección adecuado y conforme a la legislación citada.

20. Autorización

Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad"



Unión Europea

Los participantes del proyecto que presenten propuestas en el marco de este programa, por el solo hecho de presentarse, desde ya autorizan en forma expresa a ANDE, el Ci y el Proyecto CI-UE a difundir imágenes en general, su logo institucional, así como fotografías de cualquier acto y/o evento en el que participen en relación a esta Convocatoria, a través de cualquier medio de comunicación, a saber y entre otros (sin limitación alguna): prensa escrita, televisión, páginas web, etc.

Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad"

FORMULARIO PARA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO TERRITORIAL 2020. PROYECTO Recuerde completar junto con este documento el documento Excel "Presupuesto y Cronograma" y sus correspondientes hojas: "Presupuesto" y "Cronograma actividad y financiero" Nombre del Proyecto Descripción de la escala territorial y la cadena productiva En la descripción del área o región de referencia, se debe incluir: Caracterización del área o la región en la que se suscribe la cadena, indicando las regiones y/o localidades involucradas y las principales actividades productivas que se desarrollan en el área de referencia. 500 palabras En la descripción de la cadena productiva, se debe incluir: Caracterización de la cadena productiva beneficiaria del proyecto, incluyendo como se ha visto afectada la misma por la emergencia sanitaria del COVID-19 en su competitividad, empleo, exportaciones, ventas, etc. Principales lineamientos estratégicos identificados para el desarrollo de la cadena productiva en el territorio de referencia. Explicar el impacto de la cadena en el territorio sobre la generación de empleo y las mipymes. 500 palabras Articulación territorial e institucional. Describir como la propuesta presentada articulará con los espacios de articulación público-privado existentes o si está previsto en el marco del proyecto la generación de nuevos espacios de gobernanza a nivel local. 500 palabras Describa las alianzas generadas con otros socios locales y nacionales vinculadas a la cadena de valor de la propuesta presentada (ministerios, agencias, agencias de desarrollo, centros comerciales, otros.). 500 palabras Propuesta de proyecto Presentar la propuesta de trabajo a realizar sobre la cadena de valor estratégica para el territorio con el objetivo de reactivar la competitividad de las empresas y la potencialidad de generar puestos de trabajo. 500 palabras Antecedentes y capacidades institucionales Se debe describir y justificar: Los antecedentes y capacidades de la institución Coordinadora de implementar el proyecto propuesto considerando al responsable del proyecto, la experiencia de la institución y sus capacidades de interacción efectiva con los beneficiarios atendidos. Los antecedentes y capacidades técnicas de otras instituciones socias, justificando la pertinencia de su participación en el proyecto. 500 palabras Objetivos y Resultados Esperados. Siguiendo la formulación del presupuesto descrita en el archivo Excel "Presupuesto y Cronograma" detallar y justificar del proyecto: objetivo general, objetivos específicos (máximo tres) y resultados esperados por objetivo. Así como, las principales actividades asociadas. Recuerde que las actividades deben coincidir con aquellas detalladas en la hoja "Presupuesto" del archivo Excel "Presupuesto y Cronograma". 500 palabras De acuerdo al punto anterior y al archivo excel "Presupuesto y Cronograma" deberá definir un hito relevante para el proyecto por objetivo planteado. 250 palabras Contribución del proyecto al desarrollo sostenible y enfoque de género. Describir como la propuesta presentada contribuirá con criterios de desarrollo sostenible y abordará en el marco de las acciones enfoque de género. 500 palabras Análisis de riesgos y mitigación Identificar los riesgos asociados a la ejecución del proyecto (estratégicos, cambios electorales en gobiernos departamentales, operativos, de gestión, entre otros), su impacto potencial en el éxito del proyecto y las medidas de mitigación identificadas en cada caso, si corresponde. Propuesta de sostenibilidad Describa de qué manera la propuesta del proyecto será sostenible una vez finalizada su ejecución. 250 palabras Final del formulario Riesgos identificados Impacto potencial Medidas de mitigación 5

Logo de institución que redacta la nota, de ... de ...2020 Agencia Nacional de Desarrollo Congreso de Intendentes Fondo de Desarrollo Territorial 2020 De nuestra mayor consideración: Por medio de la presente, (Nombre del Gobierno Departamental), representada en este acto por (Intendente), declara que en virtud del Proyecto postulado por este Gobierno Departamental, (Nombre de Proyecto) en el marco de la convocatoria Fondo de Desarrollo Territorial 2020 y con la intención de revestir el carácter de Coordinador del referido proyecto; declaran contar con pleno conocimiento del proyecto postulado y se compromete a realizar los siguientes aportes: (Detallar el aporte comprometido en efectivo y/o en especie) Firma: Aclaración:

Logo de institución que redacta la nota, de ... de ...2020 Agencia Nacional de Desarrollo
Congreso de Intendentes Fondo de Desarrollo Territorial 2020 De nuestra mayor consideración: Por
medio de la presente, la (Nombre de Institución) representada en este acto por (Nombre y cargo del
firmante que debe ser el representante legal de la institución) declara que con respecto al proyecto
(Nombre de Proyecto), cuyo institución Coordinadora será (Gobierno Departamental), en el marco de la
convocatoria Fondo de Desarrollo Territorial 2020; se encuentra en pleno conocimiento del proyecto
postulado y manifiesta su intención de ser parte del mismo, en calidad de institución Socia,
comprometiéndose a realizar los siguientes aportes: (Detallar el aporte comprometido en efectivo y/o en
especie) Declara, asimismo, que se encuentra en conocimiento de que (nombre instituciones socias),
revestirán del mismo modo que la firmante, la calidad de Socias al referido proyecto, así como de los
aportes comprometidos por éstas y por el Coordinador del mismo. Firma: Aclaración:

Instrucciones para completar la planilla

1. Detallar el objetivo general del proyecto, los objetivos específicos (máximo 3), los resultados esperados, asociados a cada objetivo específico (máximo 3) y las actividades requeridas (puede agragar tantas actividades como sea necesario) para alcanzar los resultados esperados. Los objetivos y resultados esperados, deberán coincidir exactamente con aquellos presentados en el formulario visto de postulación.
2. Para presupuestar las actividades: detallar los rubros a los cuales se asignan los gastos (en la columna Detalle del rubro debe seleccionar los rubros de la lista desplegable, ver detalle de los rubros en hoja Detalle de rubros).
3. Para cada rubro identificado, presupuestar el monto en pesos asociado al mismo.
4. Recordar que el rubro "Imprevistos" no deben superar el 5% del monto total del proyecto.
5. Recordar que el rubro "Infraestructura" no debe superar el 40% del monto total del proyecto.
6. Indicar para cada rubro, el aporte ANDE así como el cofinanciamiento proveniente de la institución Coordinadora y/o de otros socios del proyecto en especie y en efectivo.
7. En la columna "Aclaración del rubro", se debe explicar brevemente a qué corresponde el gasto señalado en cada caso.
8. Las celdas en verde tienen las fórmulas predefinidas, por lo que NO se deben completar.

Detalle	Número de objeto específico	Detalle	Número de resultados esperados	Detalle de la actividad	Número de actividad	Escritura de la actividad	#	Detalle del rubro (selección de la lista)	Total \$U	ANDE (\$U)	Institución Coordinadora (\$U)	Institución Coordinadora (especies)	Socios del proyecto (\$U)	Socios del proyecto (especies)
Desarrollar un programa de apoyo a las actividades productivas del municipio, con el objetivo de mejorar el nivel de vida de la población y promover el desarrollo local.	1	Desarrollar un programa de apoyo a las actividades productivas del municipio, con el objetivo de mejorar el nivel de vida de la población y promover el desarrollo local.	1	Creación del programa de apoyo a las actividades productivas del municipio, con el objetivo de mejorar el nivel de vida de la población y promover el desarrollo local.	1.1	Dirección de las actividades productivas y su ejecución, monitoreo y evaluación del territorio.	1	Equipamiento	25.000,00		25.000,00			
							2	Consultoría	10.000,00		10.000,00			
							3	Otros Costos	132.000,00		132.000,00			
							4	Otros Costos	24.864,00		24.864,00			
							5	Otros Costos	35.000,00		35.000,00			
							6	Otros Costos	30.000,00		30.000,00			
							7	Otros Costos	54.000,00		54.000,00			
							8	Otros Costos	24.800,00		24.800,00			
							9	Otros Costos	18.000,00		18.000,00			
							10	Otros Costos	18.000,00		18.000,00			
							11	Otros Costos	18.000,00		18.000,00			
							12	Otros Costos	18.000,00		18.000,00			
							Subtotal Actividad 001							
Desarrollar un programa de apoyo a las actividades productivas del municipio, con el objetivo de mejorar el nivel de vida de la población y promover el desarrollo local.	2	Desarrollar un programa de apoyo a las actividades productivas del municipio, con el objetivo de mejorar el nivel de vida de la población y promover el desarrollo local.	2	Incorporación de equipos y capacitación para el desarrollo de las actividades productivas.	2.1	Dación de insumos e implementación de las actividades productivas.	1	Comercialización, promoción, difusión y publicación	89.730,00		89.730,00			
							2	Equipamiento	320.000,00		320.000,00			
							3	Otros Costos	132.000,00		132.000,00			
							4	Otros Costos	17.000,00		17.000,00			
							5	Otros Costos	24.864,00		24.864,00			
							6	Otros Costos	160.577,70		160.577,70			
							7	Otros Costos	32.000,00		32.000,00			
							8	Otros Costos	50.000,00		50.000,00			
							9	Otros Costos	18.000,00		18.000,00			
							10	Otros Costos	18.000,00		18.000,00			
							11	Otros Costos	18.000,00		18.000,00			
							12	Otros Costos	18.000,00		18.000,00			
							Subtotal Actividad 002							
Desarrollar un programa de apoyo a las actividades productivas del municipio, con el objetivo de mejorar el nivel de vida de la población y promover el desarrollo local.	3	Desarrollar un programa de apoyo a las actividades productivas del municipio, con el objetivo de mejorar el nivel de vida de la población y promover el desarrollo local.	3	Incorporación de un equipo experto en materia de equipamiento y evaluación.	3.1	Incorporación de un equipo experto en materia de equipamiento y evaluación.	1	Consultoría	50.000,00		50.000,00			
							2	Materiales e Insumos	52.000,00		52.000,00			
							3	Otros Costos	64.000,00		64.000,00			
							4	Otros Costos	12.432,00		12.432,00			
							5	Otros Costos	30.000,00		30.000,00			
Subtotal Actividad 003									198.432,00	198.432,00		198.432,00		
Subtotal Actividad 004									52.000,00	52.000,00		52.000,00		
Subtotal Actividad 005									52.000,00	52.000,00		52.000,00		
Subtotal Actividad 006									52.000,00	52.000,00		52.000,00		
Subtotal Actividad 007									52.000,00	52.000,00		52.000,00		

[Handwritten signature]



Detalle de Hitos

Capacitación y dotación de herramientas a emprendimientos para el fortalecimiento del desarrollo local del municipio E

Rendición al 31/10/2021

Se establecen los hitos vinculados a la ejecución del proyecto durante este período.

En caso de corresponder desembolso, el mismo quedará sujeto al cumplimiento de los hitos vinculados a la ejecución del proyecto durante el período 1 de mayo de 2021 – 31 de octubre de 2021.

Hito a cumplir	Método de verificación
Relevamiento de emprendedores en el territorio realizado. (Componente I)	Informe de relevamiento.
Estudios de mercado para evaluar la demanda en el municipio de los productos realizado. (Componente I)	Informe consultoría estudio de mercado.
Programa de capacitación diseñado. (Componente I)	Plan.
Equipamiento para capacitaciones adquirido. (Componente II)	Registro fotográfico.

Con un plazo máximo de diez días hábiles y junto a la rendición financiera se deberán presentar los medios de verificación a los hitos cumplidos y detallados en el Informe de Actividades.

Rendición al 30/04/2022.

Se establecen los hitos vinculados a la ejecución del proyecto durante este período.

En caso de corresponder desembolso, el mismo quedará sujeto al cumplimiento de los hitos vinculados a la ejecución del proyecto durante el período 1 de noviembre de 2021 al 30 de abril de 2022.

[Escriba aquí]

Hito a cumplir	Método de verificación
Capacitaciones realizadas. (Componente II)	Registro fotográfico. Registro de participantes. Evaluación de los participantes. Materiales de difusión.
Experto en materia de seguimiento y evaluación contratado para el monitoreo de las capacitaciones. (Componente III)	Contrato. Informe de consultoría.
Comunicación y marketing de los emprendedores realizado. (Componente III)	Materiales de difusión.

Con un plazo máximo de diez días hábiles y junto a la rendición financiera se deberán presentar los medios de verificación a los hitos cumplidos y detallados en el Informe de Actividades.



**FORMULARIO PARA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL FONDO DE
DESARROLLO TERRITORIAL 2020.**

PROYECTO

Recuerde completar junto con este documento el documento Excel "Presupuesto y Cronograma" y sus correspondientes hojas: "Presupuesto" y "Cronograma actividad y financiero"

1. Nombre del Proyecto

Capacitación y dotación de herramientas a emprendimientos para el fortalecimiento del desarrollo local del municipio E.

2. Descripción de la escala territorial y la cadena productiva

2.1 Región involucrada:

El municipio E del departamento de Montevideo es un territorio heterogéneo desde el punto de vista económico, social y urbanístico. Tiene 153.395 habitantes (Censo INE 2011), y estos se distribuyen en los siguientes barrios: Malvín Norte, Malvín Sur, Carrasco Norte, Carrasco Sur, Unión, Punta Gorda, Parque Rivera, Las Canteras, parte de La Blanqueada y parte de Buceo.

El municipio es predominantemente residencial, contando con algunas zonas comerciales – como la avenida 8 de octubre y la avenida Italia-, zonas de uso mixto controlado y zonas potencialmente urbanizables. El tejido urbano de las zonas residenciales está constituido por barrios formalizados, cooperativas de ayuda mutua, complejos habitacionales y asentamientos irregulares. Esto es una evidencia de la desigualdad a nivel de necesidades diferentes, así como el acceso diferencial a bienes y servicios.

El público a beneficiar por este proyecto estaría enfocado en emprendedores que busquen iniciar o cuenten con un emprendimiento incipiente. Este público será convocado a través de un relevamiento de emprendedores que será llevado a cabo por la institución responsable (gobierno del municipio E), CEDEL (centro de desarrollo económico local y grupos sociales organizados en el territorio que actuarían como entidades participantes.

2.2 Cadena productiva beneficiaria:

Este proyecto busca impactar en la creación de nuevos emprendimientos en el municipio beneficiando a emprendedores en las áreas de la gastronomía, la perfumería artesanal, orfebrería, tapizado, carpintería y otros rubros que pudieran presentarse. Todo con la finalidad de generar capacitaciones y habilidades con el objetivo de agregar valor a sus productos y especializar la oferta para hacerlos más competitivos.



Este proceso de impulso de emprendimientos viene acompañado por capacitación técnica en las áreas mencionadas y también dotación de herramientas a nivel gerencial, de marketing y acompañamiento.

2.3 ¿Cómo se han visto afectados por la emergencia sanitaria?

La emergencia sanitaria ha afectado a todos los sectores económicos. El municipio E ha identificado situaciones de vulnerabilidad que se han visto reflejadas en ollas populares y recolección de alimentos dirigidos a las familias más afectadas.

Las mujeres suelen ser más afectadas por este tipo de situaciones de vulnerabilidad. En Montevideo, la brecha en las tasas de actividad entre hombres y mujeres es de 14 puntos porcentuales a favor de los primeros. Mientras que la TA masculina asciende a 67,8 %, la femenina solo alcanza el 53,5 % (Censo INE 2011). Buscamos dar un enfoque de género para las emprendedoras del municipio, pues es un sector de la población más vulnerable y que precisa de mayores herramientas de acompañamiento.

En contraste con el desafío de la emergencia sanitaria, la situación ha generado un crecimiento del impulso emprendedor. Particularmente el sector gastronómico presenta oportunidades importantes de crecimiento, lo cual se convierte en una cadena productiva fructífera para la capacitación de nuevos emprendedores especializados.

2.4 El impacto de la cadena en el territorio para generar empleo y mipymes

La posibilidad de implementar acciones dirigidas a mantener o aumentar la actividad de emprendimientos existentes o en inicio. Se considera que la capacitación técnica y gerencial que será proporcionada constituye un efecto de impulso para consolidar la competitividad y la viabilidad de los emprendimientos.

Se hará énfasis en los emprendedores que ahora realicen sus actividades y productos de forma no remunerada, se encuentren en proceso de arranque, o que busquen diversificar su oferta de productos. El impacto en la creación de nuevas mipymes y la generación de empleo se espera que sea positivo, pues además del proceso de selección y capacitación en aspectos técnicos del oficio, también existirá capacitación gerencial –marketing, finanzas, publicidad, asesoramiento- y de acompañamiento al final del proceso. Este acompañamiento puede ser tanto de tipo material como de tipo asesoría.

3. Articulación territorial e institucional.

El proyecto busca generar una cadena de sinergia entre los grupos sociales del municipio, el gobierno municipal –que actuaría como institución coordinadora-, el CEDEL (Centro de Desarrollo Económico Local), y una empresa privada, *Bradvica S.A.*, que actuaría como institución socia. Esto va en concordancia con el modo de gestión política de gobernanza que busca involucrar a todos los actores y sectores en el proceso de toma de decisión y de aplicación de políticas públicas.

4. Propuesta de proyecto



4.1 NOMBRE:

Capacitación y dotación de herramientas a emprendimientos para el fortalecimiento del desarrollo local del municipio E.

4.2 BREVE DESCRIPCIÓN:

Este proyecto busca impactar en la creación de nuevos emprendimientos en el municipio beneficiando a emprendedores en las áreas de la gastronomía, la perfumería artesanal, tapizado y carpintería. Todo con la finalidad de generar capacitaciones y habilidades con el objetivo de agregar valor a sus productos y especializar la oferta para hacerlos más competitivos. Estas capacitaciones van desde los aspectos técnicos necesarios de cada actividad hasta los aspectos gerenciales para garantizar la viabilidad de los emprendimientos.

4.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La emergencia sanitaria y la vulnerabilidad que ha provocado entre habitantes del municipio E, generan una necesidad de proveer de herramientas a los emprendedores que busquen agregar valor y hacer sus productos más competitivos. Los problemas que estos emprendimientos enfrentan son de carácter técnico, gerencial y de marketing. A esto se busca proveer una solución.

4.4 ACCIÓN PROPUESTA

Generar un proyecto de capacitación y dotación de herramientas a emprendimientos para el fortalecimiento del desarrollo local del municipio E. Esto se hará en coordinación entre el gobierno del municipio E como institución responsable y el CEDEL –Intendencia de Montevideo- y *Bradvica*, S.A. –empresa privada-, como instituciones socias.

Se iniciará con un proceso de relevamiento y convocatoria de emprendedores, su posterior formación y capacitación en aspectos técnicos, gerenciales, y finalizando con un proceso de acompañamiento, seguimiento y asesoría para garantizar la viabilidad y competitividad de los emprendimientos.

4.5 RESULTADOS ESPERADOS

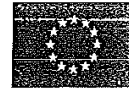
Creación del programa de capacitación de emprendedores dirigido por el municipio E como institución coordinadora apoyada por CEDEL y *Bradvica S.A.*, que tenga lugar en las instalaciones del CEDEL (Centro de Desarrollo Económico Local) y otras locaciones necesarias.

Incorporación de nuevas capacidades técnicas para lograr la profesionalización de los emprendedores con un sentido de especialización y agregar valor a la oferta de sus emprendimientos.

Consolidación de la capacitación proporcionada en el proyecto para lograr la sostenibilidad de los conocimientos y técnicas aprendidas traducida en emprendimientos especializados y competitivos.

5. Antecedentes y capacidades institucionales

5.1 ANTECEDENTES Y CAPACIDADES DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL PROYECTO



Unión Europea

El gobierno del municipio E cumple con el rol de tercer nivel de gobierno, el de mayor cercanía con los vecinos. Esto le otorga un rol protagonista en el contacto y detección de problemas en el territorio. Dos de sus funciones principales consisten en:

- *Coordinar los programas ambientales, sociales, culturales y departamentales dentro de su jurisdicción territorial.*
- *Fomentar la participación de los vecinos/as y las organizaciones sociales.*

De esto se desprende la experiencia y la solidez para llevar a cabo instancias de formación y acompañamiento de emprendedores como la que se propone en este proyecto.

5.2 – ANTECEDENTES Y CAPACIDADES TÉCNICAS DE LAS INSTITUCIONES SOCIA (JUSTIFICAR LA PERTINENCIA DE LA PARTICIPACIÓN)

- **CEDEL:**

~~El Centro de Desarrollo Económico Local Carrasco (Cedel) forma parte del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional de la Intendencia de Montevideo (IM). Es un espacio de servicios creado para impulsar el desarrollo local de la economía; se brindan capacitaciones en diferentes áreas mediante la articulación con instituciones tanto públicas como privadas. Cuenta con un vivero de empresas en el que se detectan ideas y ofrece formación laboral.~~

Inaugurado el 9 de junio de 2005, el CEDEL Carrasco tiene como propósito general contribuir a *"revitalizar la economía local, haciendo operativas las estrategias de desarrollo local, potenciando un espíritu innovador, con respeto al medio ambiente y con el enfoque de igualdad de oportunidades, donde se articulan iniciativas e interactúan actores multisectoriales"*.

- **Bradvíca S.A.:**

Es un distribuidor mayorista con más de 40 años de trayectoria en plaza. Se dedica a la distribución mayorista en los rubros de almacén, bazar, farmacia, ferretería, mercería y veterinaria. Bradvíca S.A. busca ejercer su responsabilidad social y sumarse a esta iniciativa de acompañamiento y formación de nuevos emprendedores. Su rol consistiría en la dotación de suministros y materiales necesarios para la realización de las actividades de capacitación.

6. Objetivos y Resultados Esperados.

6.1. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar un programa que impulse a emprendedores del municipio E con el objetivo de agregar valor y diversificar sus emprendimientos para fortalecer su inserción y/o crecimiento en el mercado local a través de la capacitación técnica y la dotación de herramientas de tipo gerencial.

6.2. OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Desarrollar un programa de capacitación técnica y dotación de herramientas de tipo gerencial para emprendedores del municipio E

6.3. RESULTADO 1



Unión Europea

Creación del programa de capacitación de emprendedores dirigido por el municipio E como institución coordinadora apoyada por CEDEL y *Bradvica S.A.*, que tenga lugar en las instalaciones del CEDEL (Centro de Desarrollo Económico Local) y otras locaciones necesarias.

6.4. ACTIVIDADES

- Detección de los emprendedores a ser beneficiados a través del relevamiento de necesidades y estudio del territorio
- Estudios de mercado para evaluar la demanda en el municipio de los productos que se trabajarán en el proyecto
- Difusión y comunicación del programa y los emprendimientos beneficiados

6.5. OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Generar un esquema de capacitación y formación técnica que agregue valor y diversifique la capacidad de producción de los emprendimientos beneficiados.

6.6. RESULTADO 2

Incorporación de nuevas capacidades técnicas para lograr la profesionalización de los emprendedores con un sentido de especialización y agregar valor a la oferta de sus emprendimientos.

6.7. ACTIVIDADES

- Dotación de materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las capacitaciones
- Incorporación de capacitadores para dictar los talleres en materia técnica
- Incorporación de expertos para la capacitación en materia gerencial

6.8. OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Desarrollar una estrategia de seguimiento y acompañamiento para la implementación de la capacitación y las herramientas proporcionadas en el proyecto

6.9. RESULTADO 3

Consolidación de la capacitación proporcionada en el proyecto para lograr la sostenibilidad de los conocimientos y técnicas aprendidas traducida en emprendimientos especializados y competitivos

6.10. ACTIVIDADES

- Incorporación de un equipo experto en materia de seguimiento y evaluación
- Creación de un fondo para la dotación de recursos que sirvan para potenciar los emprendimientos beneficiados
- Proporcionar herramientas de marketing y comunicación para el impulso de los emprendimientos
- Desarrollo de un espacio con perspectiva de género para el acompañamiento de los emprendedores

7. Contribución del proyecto al desarrollo sostenible y enfoque de género.



7.1 DESARROLLO SOSTENIBLE

El proyecto busca tener un marcado compromiso con el desarrollo sostenible. Entre la formación de los emprendedores se buscan promover valores y capacidades responsabilizadas con la concientización en esta materia. Además, dentro de las estrategias de valor agregado se busca la especialización a través de la oferta de productos sostenibles.

De esta forma, se busca la competitividad a través de la especialización con el uso de materiales de tipo sostenible y la creación de productos amigables con el ambiente como valor agregado.

7.2 ENFOQUE DE GÉNERO

Las mujeres serían el principal grupo beneficiado en este proyecto. Se avanzará en ese sentido en el proceso de convocatoria. El empoderamiento y capacitación de mujeres es un paso importante para lograr independencia económica y mejorar la brecha existente entre la tasa de mujeres ocupadas desigual frente a la de los hombres.

Como suplemento a este enfoque, en el presupuesto de este proyecto se anexó un ítem particular destinado a fortalecer el enfoque de género.

8 Análisis de riesgos y mitigación

Riesgos identificados	Impacto potencial	Medidas de mitigación
Deserción de los participantes	Disminución de la asistencia y el desperdicio de recursos consecuente	Espacio de motivación y acompañamiento a los emprendedores
Limitación de los recursos para el desarrollo del proyecto	Imposibilidad de llevar a cabo el proyecto de forma integral y completa	El uso racional y la correcta planificación de los recursos orientado a la limitación de participantes
Situación de emergencia sanitaria	Riesgos sanitarios	Protocolos claros y estrictos de protección sanitaria.

9 Propuesta de sostenibilidad

El riesgo principal de un proyecto de este tipo con foco puesto en el desarrollo de emprendimientos siempre es el de la viabilidad y sostenibilidad una vez terminado el proceso de capacitación. Para contrarrestar esta situación, se ha pensado en varios mecanismos de acompañamiento y apoyo.

- La propia capacitación está impulsada en generar productos de calidad competitivos en el mercado, lo cual es la primera garantía de sostenibilidad



Unión Europea

- La capacitación sería complementada por técnicas de tipo gerencial y de marketing que garanticen el fortalecimiento de los emprendimientos en estos aspectos.
- Se busca generar un fondo especial para ayudar al arranque de los emprendimientos que se consideren más vulnerables al momento de partida
- Se generará un espacio de acompañamiento y seguimiento de tipo social
- Se generará una comisión de seguimiento y medición en términos de metas y objetivos.

Final del formulario

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
2662/21

Expediente Nro.:
2021-1071-98-000085

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: estas actuaciones promovidas por el Centro de Fotografía de Montevideo por las que solicita gestionar el dictado de resolución autorizando la venta al público al precio que se indica, de las nuevas ediciones que pasarán a integrar la tienda de dicho Centro;

RESULTANDO: que el 7/7/21 la División Información y Comunicación, de conformidad con lo informado, remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Fijar el precio de venta al público de las nuevas ediciones que pasarán a integrar la tienda del Centro de Fotografía que se detallan:

- Entrevistas Uy / Solange Pastorino\$ 300,00 (pesos uruguayos trescientos)
- Entrevistas Uy / Leo Barizzoni.....\$ 300,00 (pesos uruguayos trescientos)
- Entrevistas Uy / Álvaro Zinno.....\$ 300,00 (pesos uruguayos trescientos)
- Tejedores de Imágenes.....\$ 500,00 (pesos uruguayos quinientos)

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General, al Servicio de Tesorería, al Centro de Fotografía de Montevideo y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:

2663/21

Expediente Nro.:

2021-3150-98-000023

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: la nota de 5 de julio de 2021 del coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores As. Soc. Leonel Molinelli por la cual solicitó 4 días de licencia anual reglamentaria a partir del 6 de julio de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que además sugirió designar para subrogarlo a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía Sra. Rosa Quintana, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social respectivamente, de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada entre el 6 y el 9 de julio de 2021, inclusive, por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores As. **Soc. Leonel Molinelli, CI 3.668.415-9**, así como el interinato ejercido en dicho período por la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, **Sra. Rosa Quintana, CI 1.963.960**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a Contaduría General, a la Secretaría de las Personas Mayores -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2664/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000049

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Gustavo Enrique Curbelo Zamora por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 990532, matrícula SAI 6308, ID 1805585;

RESULTANDO:1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.)que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción o prescripción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 990532 , matrícula SAI 6308, ID 1805585, hasta el 31 de diciembre de 2010;

3o.)que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia, por el período 2003 a 2010;

CONSIDERANDO:que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 990532, matrícula SAI 6308, ID 1805585, por el período 2003 a 2010.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2665/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-2310-98-000051

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Alvaro Daset por la que solicita la prescripción de la deuda por conceptos conexos al tributo de Patente de Rodados (transferencia y documento identificatorio) respecto del vehículo antes empadronado en Montevideo con el No. 1051954, matrícula SDA 633, ID 1915562;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que del sistema informático de cuentas corrientes y del SUCIVE, no resultan causales de interrupción del referido plazo, por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por conceptos conexos al tributo de Patente de Rodados que se registran respecto del vehículo;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos correspondientes respecto del vehículo padrón No. 1051954, matrícula SDA 633, ID 1915562;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por conceptos conexos al tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo antes empadronado en Montevideo con No. 1051954, matrícula SDA 633, ID 1915562, CN 902544154 correspondientes al año 2007.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2666/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-2300-98-000020

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: la Resolución N° 2030/21 de 4 de junio de 2021, con la redacción dada por Resolución N° 2185/21 de 14 de junio de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se previó un régimen de diferimiento del vencimiento de pago de ciertos tributos cuyos hechos generadores se verifiquen en el año 2021 y cuyos sujetos pasivos sean las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos destinados a alojamientos turísticos, salones de fiestas o eventos, bares, restaurantes, cafés, parrilladas, pizzerías y toda empresa alimentaria donde se expendan alimentos con servicio de mesa;

2o.) que el numeral 1° de la citada resolución establece que la solicitud de diferimiento de vencimientos podrá ser efectuada hasta el día 30 de junio de 2021;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Departamento de Recursos Financieros entiende necesario procurar una mejor concreción del apoyo que se pretendió otorgar a los mencionados sectores de actividad, de acuerdo a lo ya consignado en la parte expositiva de la Resolución N° 2030/21;

2o.) que en ese sentido se propone extender hasta el 30 de octubre de 2021, el plazo previsto en el numeral 1° de la citada resolución para solicitar ante esta Intendencia el diferimiento de vencimientos de pagos previstos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Disponer que las solicitudes de diferimiento de vencimiento de pago de tributos prevista en el numeral 1° de la Resolución N° 2030/21 de 4 de junio de 2021, podrán efectuarse hasta el 30 de octubre de 2021.-

2o.- Comuníquese al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, de Gestión de Contribuyentes, de Gestión Integrada de Cobro, de Ingresos Comerciales y Vehiculares y pase a la División Administración de Ingresos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2667/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-8966-98-000336

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: la gestión de la señora María Figueroa por la que solicita la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados correspondientes al vehículo matrícula SBG 5666, padrón No. 905.585;

RESULTANDO: **1o.)** que la gestionante informa que prometió en venta el vehículo de referencia en el año 2015 que acreditó con copia de documento y en el que se estipuló que la parte promitente compradora tomaba a su cargo el pago de los adeudos de tributo de Patente de Rodados que se registraban por el vehículo;

2o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes expresa que con fecha 26 de noviembre de 2010 la gestionante realizó dos convenios de pago, el No. 2546626 en el que reconoció adeudos de tributo de Patente de Rodados correspondientes a los ejercicios 1999 a 2010 y el No. 2546629 en el que reconoció adeudos por diversas multas de tránsito aplicadas entre el 31 de agosto de 2001 y el 8 de julio de 2004 (hoy ID 2193281 y 2193282 del SUCIVE) y en virtud del incumplimiento de los dos convenios se comunicó al Clearing de Informes y fue promovido un procedimiento judicial;

3o.) que de conformidad por Resolución No. 1613/20 de 20 de abril de 2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, se dispone que el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus anexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, (art. 410.9 del TOTID) recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

4o.) que el art. 8 del Código Tributario que regula la aplicación de la norma tributaria en el tiempo, recogiendo los criterios sostenidos por la doctrina más recibida, dispone que tiene efecto retroactivo la que establecen términos de prescripción más breves y de acuerdo con los plazo de prescripción extintiva de adeudos de tributo de Patente de Rodados actualmente vigentes, estarían prescriptos los adeudos generados hasta el 31 de diciembre de 2010;

5o.) que si bien se configuró una causal de interrupción de la prescripción de los adeudos (art. 1234, numeral 2, del Código Civil), el hecho de haber transcurrido un plazo de 10 años desde que se verificó la causal de interrupción, habría operado la prescripción extintiva de los adeudos del tributo de Patente de Rodados generado por dicho vehículo hasta el 31 de diciembre de 2010, siempre que no se hubiera verificado otra causal de interrupción de la prescripción;

6o.) que respecto a las multas de tránsito, también fueron reconocidas con fecha 26 de noviembre de 2010, convenio No. 2546629, no obstante el art. 33 de la ley 19.824 del 18 de setiembre de 2019 establece que las sanciones por infracciones de tránsito prescriben a los 5 años contados desde el momento en que se cometió la infracción, en consecuencia al haber transcurrido más de 5 años desde que operó la causal de interrupción por su reconocimiento, se estima que habría operado la prescripción extintiva de los adeudos de no haber verificado otra causal de interrupción de la prescripción;

7o.) que del sistema de informática de esta Intendencia surge que el citado Servicio promovió un procedimiento judicial en virtud del incumplimiento de los dos convenios y de acuerdo a lo informado, el

procedimiento promovido fue una medida preparatoria de reconocimiento de firma, por lo cual no se habría verificado la causal de interrupción establecida por el art. 1235 inciso 1 del Código Civil;

8o.) que por lo expuesto se sugiere promover el dictado de una resolución declarativa de la prescripción extintiva de los adeudos de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 905585 generados hasta el 31 de diciembre de 2010, reconocidos por el convenio No. 2546626 y de multas de tránsito reconocidas también el 26 de noviembre de 2010 en convenio No. 2546629;

9o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2010 y de las multas de tránsito reconocidas en el convenio No. 2546629, respecto al vehículo empadronado con el N° 905585;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2010 y de las multas de tránsito respecto del convenio No. 2546629, del vehículo empadronado con el N° 905585.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2668/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000442

Montevideo, 19 de julio de 2021

VISTO: la petición administrativa calificada presentada por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) mediante la cual solicita la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural por la titularidad de los padrones Nros. 44.462, 159.982, 408.733, 43.857, 418.223, 426.301, 416.143, 426.410, 422.358, 410.066, 174.559, 174.558 y 423.152 correspondiente al ejercicio 2021;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica informa que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal, la última otorgada según Resolución No. 3212/19 de 8 de junio de 2019, por los ejercicios 2019 y 2020;

2o.) que la Unidad Asesoría Jurídica expresa que se trata de una situación que ha sido objeto de reiterados informes, los cuales comparten la fundamentación desarrollada en la petición y teniendo presente que la situación fáctica y el marco jurídico no han sufrido alteraciones que justificaran un cambio de criterio, correspondería acceder a lo solicitado;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios de acuerdo a lo informado sugiere promover resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, al amparo del artículo 33 de la Ley N° 11.907, para los padrones N° 44.462, 159.982, 408.733, 43.857, 418.223, 426.301, 416.143, 426.410, 422.358, 410.066, 174.559, 174.558 y 423.152, por el ejercicio 2021, indicando que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 24.090,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 33 de la Ley No. 11.907;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) al amparo de lo establecido en el artículo 33 de la Ley No. 11.907, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural respecto a los padrones de su propiedad Nos. 44.462, 159.982, 408.733, 43.857, 418.223, 426.301, 416.143, 426.410, 422.358, 410.066, 174.559, 174.558 y 423.152, por el ejercicio 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 24.090,00 (pesos uruguayos veinticuatro mil noventa).-
- 2o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.253/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.